

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

|                                          |    |
|------------------------------------------|----|
| RESOLUCIONES                             | 3  |
| DISPOSICIONES                            | 44 |
| HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS            | 50 |
| LICITACIONES                             | 50 |
| COLEGIACIONES                            | 59 |
| TRANSFERENCIAS                           | 60 |
| CONVOCATORIAS                            | 62 |
| SOCIEDADES                               | 72 |
| SOCIEDADES POR ACCIONES<br>SIMPLIFICADAS | 84 |
| VARIOS                                   | 84 |
| PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA             | 94 |

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 1049-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-02566283-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la solicitud de reconocimiento de intereses por pago fuera de término del Certificado de obra N° 3 interpuesta por la empresa GERÓNIMO RIZZO S.A. - OLIVO ZAMBANO S.A. - MARCALBA U.T contratista de la obra "MEJORAMIENTO DEL TRAMO MEDIO DEL RÍO LUJÁN ETAPA IIB", y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2021-1827-GDEBA-MIYSPGP de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta millones veinticuatro mil setenta y dos con dieciocho centavos (\$540.024.072,18), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que mediante RESO-2022-946-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de julio de 2022, se aprobó adjudicar los trabajos, de la obra mencionada, a la empresa GERÓNIMO RIZZO S.A. - OLIVO ZAMBANO S.A. - MARCALBA U.T, por la suma de pesos quinientos cuarenta millones veinticuatro mil setenta y dos con dieciocho centavos (\$540.024.072,18);

Que el artículo 46 de la Ley N° 6.021, establece que los intereses a que hubiere lugar por mora son abonados en el momento de procederse al pago del certificado;

Que el Anexo II de la RESO-2021-124-GDEBA-TGP, establece entre las acciones de la Tesorería General de la Provincia, a través de su área correspondiente, la de analizar y tramitar los reclamos de intereses por mora presentados por acreedores/as del Estado;

Que la Resolución N° 46/09 de Tesorería General y la Resolución N° 974/09 de la Contaduría General establece el procedimiento en los reclamos relativos a los intereses establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley N° 6.021 de Obras Públicas, correspondientes a certificados de obra cuya cancelación se hubiere efectuado a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que el artículo 3° de las Resoluciones citadas en el considerando precedente establece la forma mediante la cual se presentarán los reclamos de intereses;

Que, asimismo, el mencionado artículo informa que el expediente se remitirá a la Tesorería General para luego ser enviado a la Dirección General Autorizaciones de Pagos de la Contaduría General la que verificará su procedencia;

Que, por otra parte, esboza que, si mediare alguna controversia jurídica, dará intervención a la Asesoría General de Gobierno y a la Secretaría Legal y Técnica de la Contaduría General para su dilucidación y en caso de ser procedente o evacuada la controversia, practicará la pertinente liquidación;

Que por requerimiento de la Dirección Ejecutiva del Comité, desde la Dirección Administrativa y Contable del Comité se procedió a realizar la liquidación de intereses a abonar por el pago fuera de término del Certificado de obra Nro. 03, la cual asciende a un total de pesos ochocientos noventa y ocho mil quinientos nueve con cuarenta y tres centavos (\$898.509,43), siendo dicha liquidación condicionada a la verificación por parte de la Dirección General de Administración y la Dirección de Contabilidad de este Ministerio;

Que el criterio utilizado desde la Dirección Administrativa y Contable del Comité para la presente liquidación, fue aplicar la Tasa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para el DESCUENTO DE CERTIFICADOS DE OBRAS PÚBLICAS a la fecha de emisión del certificado correspondiente, conforme lo normado por el artículo 46 de la Ley N° 6021;

Que la Subsecretaría de Recurso Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Tesorería General de la Provincia;  
Que han intervenido en el ámbito de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer a la firma GERÓNIMO RIZZO S.A. - OLIVO ZAMBANO S.A. - MARCALBA U.T, la suma de pesos ochocientos noventa y ocho mil quinientos nueve con cuarenta y tres centavos (\$898.509,43), en concepto intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 3, en su carácter de Contratista de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL TRAMO MEDIO DEL RÍO LUJÁN ETAPA IIB".

ARTÍCULO 2°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto: Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 1 - AC 1 - IN 3 - PP 8 - PA 3 - FF 11 - M 1 - UG 999 - CTA. ESC. 1371100000.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Dirección General de Autorizaciones de Pago de la Contaduría General de la Provincia, realizará el correspondiente control de la liquidación practicada y transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la firma contratista e incorporare al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1063-MIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-37181463-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación de créditos en el Tercer Diferido del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de atender la adjudicación de la obra: "Operación, mantenimiento y refacciones Etapa III de las estaciones de bombeo del Río Reconquista", en los partidos de Marcos Paz, Moreno, Merlo, Tres de Febrero, Gral. San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre" (PRY 9581- 56);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 una transferencia de créditos para el Tercer Diferido por la suma de pesos tres mil cuatrocientos setenta y un millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis (\$3.471.538.466), según detalle de Anexo Único (IF-2025-37223406-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.



## ANEXO/S

IF-2025-37223406-GDEBA-  
DPHMIYSPGP

dbce6b1ef8f93bb39d585ff1701d1e09e6c4ddffc48165f98de8295fa85cc84c Ver

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## RESOLUCIÓN N° 1578-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-17286919-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración, Protocolo Adicional N° 1 y Acta de Entrega de Bienes suscriptos entre la Cooperativa de Trabajo Reciclando Sueños Limitada y esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, establece que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria; entender en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables, y entender en las formulación y aplicación de políticas de programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

Que mediante el Decreto N° 37/20 y su modificatorios se creó la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal destacando entre sus competencias la de formular, evaluar, y contribuir a reducción de la reincidencia a partir de políticas que promuevan el trabajo, la formación laboral, y el acompañamiento integral de las personas que se encuentren en contexto de encierro; promover estrategias para la vinculación comunitaria de las personas privadas de la libertad, y las personas bajo medidas alternativas a la privación de la libertad, coordinar y ejecutar programas conjuntos con áreas y organismos del Gobierno Nacional, Provincial, y Municipal, organizaciones no gubernamentales, cooperativas de trabajo, pymes, empresas y entidades comunitarias en materia de inclusión social;

Que el "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia" aprobado por RESO-2024-2508-GDEBA-MJYDHGP, se formuló con el objeto de implementar políticas que promuevan la inclusión social y laboral de personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios, bajo medidas alternativas al encarcelamiento y liberadas a través de propuestas laborales, formativas y comunitarias tanto en el contexto carcelario como el post- carcelario, así como también contribuir en la reducción de los índices de reincidencia y colaborar con la seguridad de la Provincia de Buenos Aires a través de políticas integrales que apunten al trabajo, la formación y al acompañamiento integral;

Que tales acciones se enmarcan asimismo en el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" oportunamente creado en el ámbito ministerial mediante RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP de fecha 11 de agosto de 2020, con el propósito de complementarlo en las nuevas líneas que se proponen;

Que en ese sentido se pretende fortalecer proyectos, polos y centros productivos de inclusión, organizados en función de una o más actividades productivas y/o económicas en el medio libre para propiciar la formación laboral, desarrollo de oficios, trabajo, y acompañamiento comunitario y territorial en el medio libre para personas liberadas;

Que mediante el Decreto N° 2070/2025, se establecieron los lineamientos relativos al otorgamiento subsidios en especie en el marco del "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia";

Que, en ese contexto, se celebra un Convenio de Colaboración entre esta cartera ministerial y la Cooperativa de Trabajo Reciclando Sueños Limitada, en el marco del "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia", con el fin de articular y colaborar recíprocamente en el desarrollo de acciones coordinadas para la inclusión social y laboral de personas privadas de su libertad, liberadas y/o bajo medidas alternativas;

Que, por su parte, la Cooperativa de Trabajo Reciclando Sueños Limitada se compromete a brindar acompañamiento social a la población destinataria mediante dispositivos e intervenciones territoriales, grupales e individuales, acciones tendientes al acceso a derechos y el seguimiento de trayectoria de inclusión socio-laboral, buscando contribuir al sostenimiento del trabajo y a la reducción de la reincidencia;

Que, a su vez, este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires se compromete a prestar asesoramiento técnico y financiero a la Cooperativa de Trabajo Reciclando Sueños Limitada y auditar la implementación del proyecto a ejecutarse;

Que la vigencia del Convenio de Colaboración será de DOS (2) años con renovación automática por igual periodo, pudiéndose rescindir unilateralmente por alguna de las partes, debiendo comunicarlo de forma fehaciente con una antelación de al menos TREINTA (30) días hábiles;

Que la ejecución de actividades y proyectos mencionados en el Convenio de colaboración celebrado, no implica erogación presupuestaria para ninguna de las partes suscribientes;

Que, asimismo, para la ejecución de los proyectos mencionados se podrán suscribir Protocolos Adicionales/Específicos y/o Actas Complementarias donde se constaten acciones concretas de colaboración, condiciones de financiamiento -en caso de corresponder- plazo y obligaciones de las partes;

Que, en ese contexto, se celebró el Protocolo Adicional N° 1 cuyo objeto es determinar el proyecto a implementar por parte de la Cooperativa de Trabajo Reciclando Sueños Limitada, con miras a fortalecer el polo de inclusión de liberados gestionado por la misma;

Que, a través de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con La Ley Penal, dependiente de esta cartera ministerial, se ha previsto realizar la entrega de equipamiento específico para el rubro en el que se desempeña el Polo de Inclusión de Liberados en cuestión, cuyo detalle obra en el Acta de Entrega que como Anexo 1 forma parte del acuerdo en cuestión;

Que, la vigencia del referido Protocolo Adicional se extenderá por el plazo de un (1) año con una posibilidad de prórroga por idéntico plazo, y la rescisión podrá realizarse unilateralmente debiéndose comunicar a la otra parte con una antelación no

menor a treinta (30) días;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno -Orden Nro. 51-, la Contaduría General de la Provincia -Orden Nro. 63- y la Fiscalía de Estado -Orden Nro. 70-;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 2070/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, el Protocolo Adicional N° 1 y el Acta de Entrega de Bienes suscriptos entre la Cooperativa de Trabajo Reciclando Sueños Limitada y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en los documentos GEDO CONVE-2025-33537992-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, PROT-2025-33539290-GDEBA-DRAYCMJYDHGP e IF-2025-33540982-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**ANEXO/S**

|                                        |                                                                  |                     |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| CONVE-2025-33537992-GDEBA-DRAYCMJYDHGP | 6002b8da672cb7e67a2e3eea375efa98c21f390f6324587b202feca478ec79a6 | <a href="#">Ver</a> |
| PROT-2025-33539290-GDEBA-DRAYCMJYDHGP  | 9bfe30acfc63e87fcafd063bcd4d13a8722637c5ccf3a0d7d77bbf7cae7bc1   | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2025-33540982-GDEBA-DRAYCMJYDHGP    | 94f280b3d3bd28be27aca32beadc89f070265721c41c088cf0d1be5842ee8ac4 | <a href="#">Ver</a> |

**RESOLUCIÓN N° 1579-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-17286602-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración, Protocolo Adicional N° 1 y Acta de Entrega de Bienes entre la Cooperativa de Trabajo Herrería Atuel Limitada y esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, establece que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria; entender en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables, y entender en las formulación y aplicación de políticas de programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

Que mediante el Decreto N° 37/2020 y su modificatorios, se creó la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal destacando entre sus competencias la de formular, evaluar, y contribuir a reducción de la reincidencia a partir de políticas que promuevan el trabajo, la formación laboral, y el acompañamiento integral de las personas que se encuentren en contexto de encierro; promover estrategias para la vinculación comunitaria de las personas privadas de la libertad, y las personas bajo medidas alternativas a la privación de la libertad, coordinar y ejecutar programas conjuntos con áreas y organismos del Gobierno Nacional, Provincial, y Municipal, organizaciones no gubernamentales, cooperativas de trabajo, pymes, empresas y entidades comunitarias en materia de inclusión social;

Que el "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia" aprobado por RESO-2024-2508-GDEBA-MJYDHGP, se formuló con el objeto de implementar políticas que promuevan la inclusión social y laboral de personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios, bajo medidas alternativas al encarcelamiento y liberadas a través de propuestas laborales, formativas y comunitarias tanto en el contexto carcelario como el post- carcelario, como también contribuir en la reducción de los índices de reincidencia y colaborar con la seguridad de la Provincia de Buenos Aires a través de políticas integrales que apunten al trabajo, la formación y al acompañamiento integral;

Que tales acciones se enmarcan asimismo en el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" oportunamente creado en el ámbito ministerial mediante RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP, con el propósito de complementarlo en las nuevas líneas que se proponen;

Que en ese sentido se pretende fortalecer proyectos, polos y centros productivos de inclusión, organizados en función de una o más actividades productivas y/o económicas en el medio libre para propiciar la formación laboral, desarrollo de oficios, trabajo, y acompañamiento comunitario y territorial en el medio libre para personas liberadas;

Que mediante el Decreto N° 2070/2025, se establecieron los lineamientos relativos al otorgamiento subsidios en especie en el marco del "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia";

Que, en ese contexto, se celebra un Convenio de Colaboración entre esta cartera ministerial y la Cooperativa de Trabajo Herrería Atuel Limitada, en el marco del "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia", con el fin de articular y colaborar recíprocamente en el desarrollo de acciones coordinadas para la inclusión social y laboral de personas privadas de su libertad, liberadas y/o bajo medidas alternativas;

Que, por su parte, la Cooperativa de Trabajo Herrería Atuel Limitada se compromete a brindar acompañamiento social a la población destinataria mediante dispositivos e intervenciones territoriales, grupales e individuales, acciones tendientes al acceso a derechos, y el seguimiento de trayectoria de inclusión socio-laboral, buscando contribuir al sostenimiento del trabajo y a la reducción de la reincidencia;

Que, a su vez, este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires se compromete a prestar asesoramiento técnico y financiero a la Cooperativa de Trabajo Herrería Atuel Limitada y auditar la implementación del proyecto a ejecutarse;

Que la vigencia del Convenio de Colaboración será de dos (2) años con renovación automática por igual periodo, pudiéndose rescindir unilateralmente por alguna de las partes, debiendo comunicarlo de forma fehaciente con una antelación de al menos treinta (30) días hábiles;

Que la ejecución de actividades y proyectos mencionados en el Convenio de colaboración celebrado no implica erogación presupuestaria para ninguna de las partes suscribientes;

Que, asimismo, para la ejecución de los proyectos mencionados se podrán suscribir Protocolos Adicionales/Específicos y/o Actas Complementarias donde se constaten acciones concretas de colaboración, condiciones de financiamiento -en caso de corresponder- plazo y obligaciones de las partes;

Que, en ese contexto, se celebró el Protocolo Adicional N°1 cuyo objeto es determinar el proyecto a implementar por parte de la Cooperativa de Trabajo Herrería Atuel Limitada, con sede en calle Escocia N° 3029 de la localidad de Lagomarsino, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, destinado a fortalecer las condiciones del Polo de Inclusión Social gestionado por la misma;

Que, a través de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con La Ley Penal dependiente de esta cartera ministerial, se ha previsto realizar la entrega de equipamiento específico para el rubro en el que se desempeña el Polo, cuyo detalle obra en el Acta de Entrega que como Anexo 1 forma parte del acuerdo en cuestión;

Que, la vigencia del Protocolo Adicional N° 1 se extenderá por el plazo de un (1) año con una posibilidad de prórroga por idéntico plazo, y la rescisión podrá realizarse unilateralmente debiéndose comunicar a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno -Orden Nro. 53-, la Contaduría General de la Provincia -Orden Nro. 65- y la Fiscalía de Estado -Orden Nro. 72-;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 2070/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, el Protocolo Adicional N° 1 y el Acta de Entrega de Bienes suscriptos entre la Cooperativa de Trabajo Herrería Atuel Limitada y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en los documentos GEDO CONVE-2025-33554983-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, PROT-2025-33555758-GDEBA-DRAYCMJYDHGP e IF-2025-33556967-GDEBA-DRAYCMJYDHGP respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**ANEXO/S**

|                                        |                                                                  |                     |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| CONVE-2025-33554983-GDEBA-DRAYCMJYDHGP | 787f48d80a86a8c423e8589a70c67e392fc9c1483c599fa0a17780f5eb04f66  | <a href="#">Ver</a> |
| PROT-2025-33555758-GDEBA-DRAYCMJYDHGP  | e71ef0552143fe78b654130784cfa398b93b9df48f862cd90fcc9851036a9a76 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2025-33556967-GDEBA-DRAYCMJYDHGP    | 3621a12c28518bc245900ef9ca72dbe080c67b06695670efcf2336d8bdd683c4 | <a href="#">Ver</a> |

**RESOLUCIÓN N° 1580-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-17492832-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración, Protocolo Adicional N° 1 y Acta de Entrega de Bienes entre la Federación Unión Nacional Cooperativas Argentinas de Trabajo Limitada "FUNCAT" y esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, establece que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria; entender en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables, y en las formulación y aplicación de políticas de programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

Que mediante el Decreto N° 37/20 y sus modificatorios se creó la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal destacando entre sus competencias la de formular, evaluar, y contribuir a reducción de la reincidencia a partir de políticas que promuevan el trabajo, la formación laboral, y el acompañamiento integral de las personas que se encuentren en contexto de encierro; promover estrategias para la vinculación comunitaria de las personas privadas de la libertad, y las personas bajo medidas alternativas a la privación de la libertad, coordinar y ejecutar programas conjuntos con áreas y organismos del Gobierno Nacional, Provincial, y Municipal, organizaciones no gubernamentales, cooperativas de trabajo, pymes, empresas y entidades comunitarias en materia de inclusión social;

Que el "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia" aprobado por RESO-2024-2508-GDEBA-MJYDHGP se formuló con el objeto de implementar políticas que promuevan la inclusión social y laboral de personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios, bajo medidas alternativas al encarcelamiento y liberadas a través de propuestas laborales, formativas y comunitarias tanto en el contexto carcelario como el post-carcelario, como también contribuir a reducir los índices de reincidencia y colaborar con la seguridad de la Provincia de Buenos Aires a través de políticas integrales que apunten al trabajo, la formación y al acompañamiento integral;

Que tales acciones se enmarcan asimismo en el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" oportunamente creado en el ámbito ministerial mediante RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP, con el propósito de complementarlo en las nuevas líneas que se proponen;

Que en ese sentido se pretende fortalecer proyectos, polos y centros productivos de inclusión, organizados en función de una o más actividades productivas y/o económicas en el medio libre para propiciar la formación laboral, desarrollo de oficios, trabajo, y acompañamiento comunitario y territorial en el medio libre para personas liberadas;

Que mediante el Decreto N° 2070/2025 se establecieron los lineamientos relativos al otorgamiento subsidios en especie en el marco del "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia";

Que, en ese contexto, se celebra un Convenio de Colaboración entre esta cartera ministerial y la Federación Unión Nacional Cooperativas Argentinas de Trabajo Limitada "FUNCAT", en el marco del "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia", con el fin de articular y colaborar recíprocamente en el desarrollo de acciones coordinadas para la inclusión social y laboral de personas privadas de su libertad, liberadas y/o bajo medidas alternativas;

Que, por su parte, la Federación Unión Nacional Cooperativas Argentinas de Trabajo Limitada "FUNCAT" se compromete a brindar acompañamiento social a la población destinataria mediante dispositivos e intervenciones territoriales, grupales e individuales, acciones tendientes al acceso a derechos, y el seguimiento de trayectoria de inclusión socio-laboral, buscando contribuir al sostenimiento del trabajo y a la reducción de la reincidencia;

Que, a su vez, este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires se compromete a prestar asesoramiento técnico y financiero a la Federación Unión Nacional Cooperativas Argentinas de Trabajo Limitada "FUNCAT" y auditar la implementación del proyecto a ejecutarse;

Que la vigencia del Convenio de Colaboración será de dos (2) años con renovación automática por igual periodo, pudiéndose rescindir unilateralmente por alguna de las partes, debiendo comunicarlo de forma fehaciente con una antelación de al menos treinta (30) días hábiles;

Que la ejecución de actividades y proyectos mencionados en el Convenio de colaboración celebrado no implica erogación presupuestaria para ninguna de las partes suscribientes;

Que, asimismo, para la ejecución de los proyectos mencionados podrán suscribirse Protocolos Adicionales/Específicos y/o Actas Complementarias donde se constaten acciones concretas de colaboración, condiciones de financiamiento -en caso de corresponder- plazo y obligaciones de las partes;

Que, en ese contexto, se celebró un Protocolo Adicional N° 1 cuyo objeto es determinar el proyecto a realizar destinado a fortalecer las condiciones del Polo de Inclusión Social gestionado por la Federación Unión Nacional Cooperativas Argentinas de Trabajo Limitada "FUNCAT", con sede en calle Respighi N° 1550 de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con La Ley Penal dependiente de esta Cartera Ministerial, se ha previsto realizar la entrega de equipamiento específico para el rubro en el que se desempeña el Polo en cuestión, cuyo detalle obra en el Acta de Entrega de Bienes que como Anexo 1 forma parte del acuerdo;

Que la vigencia del Protocolo Adicional se extenderá por el plazo de un (1) año con una posibilidad de prórroga por idéntico plazo, y la rescisión podrá realizarse unilateralmente debiéndose comunicar a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (Orden Nro. 53), la Contaduría General de la Provincia (Orden Nro. 65) y la Fiscalía de Estado (Orden Nro. 73);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 2070/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, el Protocolo Adicional N° 1 y el Acta de Entrega de Bienes suscriptos entre la Federación Unión Nacional Cooperativas Argentinas de Trabajo Limitada "FUNCAT" y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en los documentos GEDO CONVE-2025-

33550212-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, PROT-2025-33551967-GDEBA-DRAYCMJYDHGP e IF-2025-33552671-GDEBA-DRAYCMJYDHGP respectivamente, forman parte integrante de la presente.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

#### ANEXO/S

|                                        |                                                                  |                     |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| CONVE-2025-33550212-GDEBA-DRAYCMJYDHGP | e29ff127fb26ec23cdae86eb9504f5a03f8820e3f2a8652615781384b6e37e2a | <a href="#">Ver</a> |
| PROT-2025-33551967-GDEBA-DRAYCMJYDHGP  | 2ccf0970c8280a260848124ba3695714f7a8614f58e75f755db187a5e215072a | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2025-33552671-GDEBA-DRAYCMJYDHGP    | 424b5cddf5aa9211ef99b4ed914dcf0449a52ad6ecbf830ee252253304fa91c1 | <a href="#">Ver</a> |

#### RESOLUCIÓN N° 1653-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-29437603-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio Específico suscripto entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, establece que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria; entender en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables, y en la formulación y aplicación de políticas de programas de promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos;

Que, mediante el Decreto N° 37/2020 y sus modificatorios, se creó la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal destacando entre sus competencias la de formular, evaluar y contribuir a la reducción de la reincidencia a partir de políticas que promueven el trabajo, la formación laboral, y el acompañamiento integral de las personas que se encuentran en contexto de encierro; promover estrategias para la vinculación comunitaria de las personas privadas de la libertad, y las personas bajo medidas alternativas a la privación de la libertad, coordinar y ejecutar programas conjuntos con áreas y organismos del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, organizaciones no gubernamentales, cooperativas de trabajo, pymes, empresas y entidades comunitarias en materia de inclusión social;

Que el "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia" aprobado por RESO-2024-2508-GDEBA-MJYDHGP, se formuló con el objeto de implementar políticas que promuevan la inclusión social y laboral de las personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios, bajo medidas alternativas al encarcelamiento y liberadas a través de propuestas laborales, formativas y comunitarias tanto en el contexto carcelario como el post- carcelario, como también contribuir a reducir los índices de reincidencia y colaborar con la seguridad de la Provincia de Buenos Aires a través de políticas integrales que apunten al trabajo, la formación y el acompañamiento integral;

Que el Municipio de Lanús ha ofrecido su colaboración en el desarrollo de acciones tendientes a la inclusión laboral y comunitaria de personas bajo medidas alternativas al encarcelamiento y liberadas, a través de diversas estrategias orientadas a la formación laboral, y así también colaborar en la prevención del delito, la disminución de la reincidencia delictiva y a la seguridad ciudadana;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio Específico con el objeto de articular y colaborar en pos de implementar acciones conjuntas relativas al trabajo, la formación laboral, la terminalidad educativa, y el abordaje integral de personas en conflicto con la ley penal dentro de la jurisdicción municipal;

Que se ha previsto la suscripción de Protocolos entre las partes en los que se hará constar las acciones concretas a desarrollar;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en DOS (2) años, a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual periodo;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Específico suscripto entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires de fecha 30 de septiembre de 2025, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-35336719-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.



ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

#### ANEXO/S

CONVE-2025-35336719-GDEBA-  
DRAYCMJYDHGP

a1f684e187ebb406ab639c72a289013c0b7ca6c2db2e66b1a52cc4320e723b00 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 1654-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-29438210-GDEBA-SSILYCPCLPMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio Especifico suscripto por el Municipio de Almirante Brown y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, establece que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires intervenir en la organización, funcionamiento y supervisión de las políticas de asistencia post penitenciaria; entender en el diseño e implementación de políticas públicas relativas a facilitar el acceso al sistema de justicia de la ciudadanía, especialmente de los grupos vulnerables, y en la formulación y aplicación de políticas de programas de promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos;

Que, mediante el Decreto N° 37/2020 y sus modificatorios, se creó la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal destacando entre sus competencias la de formular, evaluar y contribuir a la reducción de la reincidencia a partir de políticas que promueven el trabajo, la formación laboral, y el acompañamiento integral de las personas que se encuentran en contexto de encierro; promover estrategias para la vinculación comunitaria de las personas privadas de la libertad, y las personas bajo medidas alternativas a la privación de la libertad, coordinar y ejecutar programas conjuntos con áreas y organismos del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, organizaciones no gubernamentales, cooperativas de trabajo, pymes, empresas y entidades comunitarias en materia de inclusión social;

Que el "Programa Buenos Aires por la Reducción de la Reincidencia" aprobado por RESO-2024-2508-GDEBA-MJYDHGP se formuló con el objeto de implementar políticas que promuevan la inclusión social y laboral de las personas privadas de su libertad en establecimientos penitenciarios, bajo medidas alternativas al encarcelamiento y liberadas a través de propuestas laborales, formativas y comunitarias tanto en el contexto carcelario como el post- carcelario, como también contribuir a reducir los índices de reincidencia y colaborar con la seguridad de la Provincia de Buenos Aires a través de políticas integrales que apunten al trabajo, la formación y el acompañamiento integral;

Que el Municipio de Almirante Brown ha ofrecido su colaboración en el desarrollo de acciones tendientes a la inclusión laboral y comunitaria de personas bajo medidas alternativas al encarcelamiento y liberadas, a través de diversas estrategias orientadas a la formación laboral, y así también colaborar en la prevención del delito, la disminución de la reincidencia delictiva y a la seguridad ciudadana;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio Especifico con el objeto de articular y colaborar recíprocamente en pos de implementar acciones conjuntas relativas al trabajo, la formación laboral, la terminalidad educativa, y el abordaje integral de personas en conflicto con la ley penal dentro de la jurisdicción municipal;

Que se ha previsto la suscripción de Protocolos entre las partes en los que se hará constar las acciones concretas a desarrollar;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en dos (2) años, a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual periodo;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Especifico suscripto entre el Municipio de Almirante Brown y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires de fecha 29 de septiembre de 2025, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-35338311-GDEBA-DRAYCMJYDHGP

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

## ANEXO/S

CONVE-2025-35338311-GDEBA-  
DRAYCMJYDHGP

23b332129cf55ce16f7c68deb9c39839d10c01002fccaa8339e125d44356920d Ver

## SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

## RESOLUCIÓN N° 214-SSTAYLMJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el expediente N° EX-2025-15749627-GDEBA-DPSPMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 13/2025, tendiente a la adquisición de medicamentos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 161-0594-LPU25;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria solicitó la adquisición de medicamentos, con destino a las distintas Unidades Sanitarias, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, según requerimientos de la citada Dirección Provincial;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatro mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y siete mil sesenta con veinticuatro centavos (\$4.255.697.060,24);

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2025-24004503-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 32-, nota enviada al Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en el documento GEDO N° NO-2025-24446150-GDEBA-DPAEFOPCGP -orden 62-;

Que, en el documento GEDO N° IF-2025-39720800-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 103-, luce agregada la solicitud de gasto N° 161-5808-SG25, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 56-, Contaduría General de la Provincia -orden 57- y Fiscalía de Estado -orden 48-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025-25635158-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 63-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza y/o propósitos diferentes;

Que esta Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

### LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 13/2025, tendiente a la adquisición de medicamentos, con destino a las distintas Unidades Sanitarias, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 161- 0594-LPU25, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de entrega de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, según requerimientos de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-39720578-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-39720660-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-24010057-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-24010085-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2025-24010127-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 161 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES 2-5-2-0 (\$4.195.255.506,20) - COMPUESTOS QUÍMICOS 2-5-1-0 (\$7.674.293,44) - ELEMENTOS DE LIMPIEZA 2-9-1-0 (\$2.905.036,90) - ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICO Y LABOR 2-9-5-0 (\$809.483,70) - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS 2-5-4-0 (\$49.052.740) - Apertura Programática 9-0-0-1-0 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2025-25635158-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 21 de julio de 2025.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

### ANEXO/S

|                                       |                                                                  |     |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----|
| PLIEG-2025-39720578-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 776c914133839c322c06aa79175397d1c87e467d5d44a4c25a7b3d2759b29847 | Ver |
| PLIEG-2025-39720660-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 77062f0c6b5a88d5c7ab59c2bcce783bc2085d9c8b643561797e732f6d06bbf1 | Ver |
| PLIEG-2025-24010057-GDEBA-DCYCMJYDHGP | 9b2691737a9c850b3b88ec4966091fefa4b10a6abe05f62f467d4d22a349324  | Ver |
| PLIEG-2025-24010085-GDEBA-DCYCMJYDHGP | c30253a2234060403c9632d4e969f89f353fb673ac8265b91e630f076922e069 | Ver |
| PLIEG-2025-24010127-GDEBA-DCYCMJYDHGP | f040244da95938144de4b248d9551af685cbbf434db82f717b35e222ecbe9ba8 | Ver |

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

### RESOLUCIÓN N° 533-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Octubre de 2025



**VISTO** el EX-2025-29349485-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000,00) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000,00) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;

Que para edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 4;

Que, abierta la convocatoria, el participante Administración Mercado Regional de La Plata (IF-2025-29342670-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 5 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintidós millones ochocientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y dos (\$22.893.352,00);

Que a orden 9 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 13 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 14 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos once millones quinientos mil (\$11.500.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por Administración Mercado Regional de La Plata (CUIT 30-69205749-6) contenido en el documento electrónico (IF-2025-29246856-GDEBA-DCAGMDAGP), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos once millones quinientos mil (\$11.500.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Administración Mercado Regional de La Plata (CUIT 30-69205749-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2, Subparcial 954 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escritural 710.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-29246856-GDEBA-  
DCAGMDAGP

f73e73ff448d384c6a3335892d129f0dfac13ef16401d6636380978042866928 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 546-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-29727149-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/ras a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP se aprobó la convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los y las destinatarias, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para adquirir herramientas, maquinarias, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000);

Que para la presente edición de la convocatoria se receptaron doscientos diez (210) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 7 (ACTA-2025-28013026-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”;

Que en órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen las evaluaciones técnicas de los proyectos presentados por (i) GARRIDO TAMARA LEONELA, (ii) HEINE CLAUDIA ADRIANA, (iii) LAZARTE AGUSTINA PAOLA, (iv) LUCERO

ALEJANDRO EDUARDO, (v) MALAGAMBA JUAN MARTIN IGNACIO, (vi) MINGARRO GERONIMO, (vii) MORENO MARTÍN FRANCISCO, (viii) MORON ANDREA FERNANDA, (ix) PALACIO CLAUDIA y (x) PEÑA JULIANA MARCELA realizadas por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, propiciando la aprobación de los proyectos;

Que en el orden 33 tomó intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que en el orden 34 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos presentados;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022- 2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que en el orden 38 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-28927923-GDEBA-DIYPAMDAGP) que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos catorce millones trescientos mil (\$14.300.000,00) en calidad de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 119 - Programa 15, Actividad 7, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 4 - Subparcial 99 - \$5.265.700,00- Inciso 5, Partida Principal 2, Parcial 1 - Subparcial 99 - \$9.034.300,00- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias de los subsidios otorgados por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/rias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la Convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y colocarán la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que les comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarias/rias deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que les comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-28927923-GDEBA-  
DIYPAMDAGP

e8aef421d2b45f6c6bb12cc4d3ba90aa21e1ab7381c46fa76e3e42840fc9f896 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 547-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES



Viernes 31 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-31977015-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos: “La Madriguera - Gallinero Móvil”; “Construcción de Gallinero Móvil”; “Incorporación de Maquinaria para la Producción Hortícola”; “Gallinas Pastoriles” y “De Todo un Poco” presentados por (i) TRONCOSO Lucas; (ii) QUEIREL Augusto Miguel; (iii) RAMOS VELASQUEZ Fabiola Yaneth; (iv) SUAREZ Roberto Daniel y (v) MARTINEZ Juan Carlos en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las Resoluciones N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos individuales;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, recepiéndose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna en orden 6;

Que abierta la convocatoria (i) TRONCOSO Lucas; (ii) QUEIREL Augusto Miguel; (iii) RAMOS VELASQUEZ Fabiola Yaneth; (iv) SUAREZ Roberto Daniel y (v) MARTINEZ Juan Carlos presentaron respectivamente los proyectos “La Madriguera - Gallinero Móvil”; “Construcción de Gallinero Móvil”; “Incorporación de Maquinaria para la Producción

Hortícola”; “Gallinas Pastoriles” y “De Todo un Poco”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;

Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que en orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) TRONCOSO Lucas; (ii) QUEIREL Augusto Miguel; (iii) RAMOS VELASQUEZ Fabiola Yaneth; (iv) SUAREZ Roberto Daniel y (v) MARTINEZ Juan Carlos realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022- 2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que en orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los proyectos presentados por los/las concursantes que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-31994339-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

**ARTÍCULO 2°.** Eximir a los beneficiarios QUEIREL Augusto Miguel; RAMOS VELASQUEZ Fabiola Yaneth; SUAREZ Roberto Daniel y TRONCOSO Lucas de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

**ARTÍCULO 5°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$4.961.144,15), Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$5.038.855,85), Sub. Parcial 99 - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 6°.** Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 5° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

**ARTÍCULO 7°.** Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comuniqué el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de



Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2025-31994339-GDEBA-  
DFOYAPMDAGP

bde2209140c0c0be3233b110fee7ffed8b35bf633a8914850f7cf93f4b3fab11 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 549-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-19685801-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Cañuelas, para financiar la adquisición de tosca y caños de hormigón armado de 600mm destinados para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y participa en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Cañuelas solicitando un subsidio para financiar la adquisición tosca y caños de hormigón armado de 600mm con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que a orden 10, se aduna informe técnico que establece que existe razonabilidad económica entre el subsidio solicitado y los materiales a adquirir;

Que a orden 16, obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 24 se expidió la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 33, el Municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad, las cuales serán atendidas oportunamente al efecto de ejecución de la obra, y que en caso de que las modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al del convenio, el Municipio asume abonar la diferencia;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del

Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Cañuelas que como Anexo Único (CONVE-2025-36404144-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar un subsidio por la suma total de pesos la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil (\$54.247.000.-) a la Municipalidad de Cañuelas con el objeto de financiar la adquisición de tosca y caños de hormigón armado de 600mm, que estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de pago.

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto 3681/2024: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 958 - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, tosca y caños de hormigón armado de 600 mm pretendidos en la nota de solicitud (NO-2025-24311105-GDEBA-DPLICYMDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la Municipalidad de Cañuelas deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez, Ministro.**

**RESOLUCIÓN N° 551-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-34237808-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Municipalidad de Lincoln, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario y agroalimentario;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que mediante RESO-2025-31-GDEBA-SSTAYLMDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0388-LPU25, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural,

manifestando la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto N° 1037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires, ello enmarcado en el "Plan de Mejoras de Caminos Rurales", llevado a cabo en el marco del Plan de Reactivación Productiva "Provincia en Marcha", a los efectos de mejorar la red de caminos rurales de nuestra provincia;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, manifestando la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto N° 1037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires, ello enmarcado en el "Plan de Mejoras de Caminos Rurales", llevado a cabo en el marco del Plan de Reactivación Productiva "Provincia en Marcha", a los efectos de mejorar la red de caminos rurales de nuestra provincia;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en orden 6 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Lincoln solicitando una pala cargadora, en concepto de subsidio en especie, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en calidad de subsidio una (1) pala cargadora, Marca CRYBSA, Modelo C80, Chasis N° 222441, Motor N° C23306700A, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Lincoln, a los fines de ser entregada y utilizada para la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (ACTA-2025-39330865-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino del subsidio otorgado, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá informar al Ministerio de Desarrollo Agrario, en los plazos y condiciones que éste determine, los tramos de caminos rurales intervenidos con la maquinaria otorgada en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de General Paz deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 552-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-22020707-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Pedro, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al

Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadena productiva del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 6 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de San Pedro a través de la cual solicita la suma total de pesos cincuenta millones quinientos mil novecientos tres con cuarenta centavos (\$50.500.903,40.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "Plan Estratégico de Mejora de Caminos Rurales";

Que a orden 7 se aduna el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";

Que a orden 12 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que a orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 30, se encuentra la Nota de la Municipalidad de San Andrés de Giles, que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad de Buenos Aires, las cuales serán atendidas oportunamente al efecto al efecto de ejecución de la obra, y que en caso de que las modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al del convenio, el Municipio asume abonar la diferencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Pedro, que agregado como Anexo Único (CONVE-2025-36410675-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cincuenta millones quinientos mil novecientos tres con cuarenta centavos (\$50.500.903,40.-) a la Municipalidad de San Pedro con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Plan Estratégico de Mejora de Caminos Rurales", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad ejecutora 338- Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1,

Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999, y Unidad ejecutora 338 -Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la Municipalidad de San Pedro deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 553-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-27789441-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el Pliego de Bases y Condiciones que prevé los requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la



comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000,00) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000,00) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;

Que para edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta en el orden 4;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo la Boya Limitada (IF-2025-32486875-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 5 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones trescientos cincuenta y tres mil (\$23.353.000,00);

Que a orden 8 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 11 luce intervención de la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 12 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 17 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo la Boya Limitada (CUIT 33-71756343-9) que como Anexo Único (IF-2025-27910692-GDEBA-DCAGMDAGP), forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo la Boya Limitada (CUIT 33-71756343-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escritural 710.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2025-27910692-GDEBA-  
DCAGMDAGP

f6897cdb07702c2099cc87b4fd9c1c2a32341d9a49a28cfc3081dfec7e6f8f31 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 554-MDAGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-33762886-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Municipalidad de Pehuajó, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que mediante RESO-2025-31-GDEBA-SSTAYLMDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0388-LPU25, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, manifestando la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto N° 1037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires, ello enmarcado en el "Plan de Mejoras de Caminos Rurales", llevado a cabo en el marco del Plan de Reactivación Productiva "Provincia en Marcha", a los efectos de mejorar la red de caminos rurales de nuestra provincia;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Pehuajó, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Pehuajó solicitando una pala cargadora, en concepto de subsidio en especie, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar en calidad de subsidio una (1) pala cargadora, Marca CRYBSA, Modelo C80, Chasis N° 223027, Motor N° C23503010A, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Pehuajó, a los fines de

ser entregada y utilizada para la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (ACTA-2025-36618498-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino del subsidio otorgado, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá informar al Ministerio de Desarrollo Agrario, en los plazos y condiciones que éste determine, los tramos de caminos rurales intervenidos con la maquinaria otorgada en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Pehuajó deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

#### ANEXO/S

ACTA-2025-36618498-GDEBA-DSTAMDAGP

befa993d1e64f903701a2de4cde997a65cb587f4640e0a5a4b97d90089e239a6 [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 555-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-29241477-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los /las beneficiarios/ras a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, las RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP se aprobó la convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los y las destinatarias, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que, a través de la presentación y aprobación de Proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para adquirir herramientas, maquinarias, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000);

Que para la presente edición de la convocatoria se receptaron doscientos diez (210) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 7 (ACTA-2025-28013026-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”;

Que en órdenes 11, 13, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 lucen las evaluaciones técnicas de los proyectos presentados por (i) Cooperadora Escuela Agraria Hurlingham Asociación Civil, (ii) Asoc. Coop. Escuela Agraria General Lucio Mansilla, (iii) Universidad Nacional de La Plata, (iv) Cooperadora Agraria de la Escuela Agropecuaria n° 1, (v) Cooperativa de Trabajo Iriarte Verde Limitada, (vi) Cooperativa de Trabajo Masterpizza Tandil Ltda., (vii) Cooperativa de Trabajo Mayor Gusto Limitada, (viii) Cooperativa la Granja Nova Ltda. y (ix) Cooperativa de Trabajo Liberté Ltda realizadas por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, propiciando la aprobación de los proyectos;

Que en el orden 35 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 36 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 46 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2025-33027276-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar la suma total de pesos trece millones doscientos veinte mil (\$13.220.000) en calidad de subsidios, con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a emitir las correspondientes Órdenes de Pago.

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15 - Actividad 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escritural 710 - \$716.184,00 - Principal 1 - Parcial 8 - Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escritural 710 - \$4.563.600,48 - Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escritural 710 - \$1.420.000,00 - Principal 2 - Parcial 4 - Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escritural 710 - \$3.783.816,00 - Principal 2 - Parcial 5 - Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escritural 710 - \$2.736.399,52.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que los/as beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”



aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

**ARTÍCULO 6°.** Disponer que los/as beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la Convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y colocarán la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/as beneficiarias/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez, Ministro.**

#### **ANEXO/S**

IF-2025-33027276-GDEBA-  
DIYPAMDAGP

9113d33cfb404678755f132eb3d8427cc2cde2dbe26d77a38b840beaaaa6d26b [Ver](#)

### **RESOLUCIÓN N° 556-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-27443514-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados al “Concurso a Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2025 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria”, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-251-GDEBA-MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que el Decreto N° 75/20, modificado por el Decreto N° 312/25, establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar y elaborar planes, programas y proyectos conducentes a implementar las políticas que se determinen para el sector, procurando el desarrollo armónico, la promoción, expansión y mejora de la producción, comercialización e industrialización de los productos y subproductos de origen animal, vegetal o forestal; planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios, asegurando una adecuada implementación de políticas de inversión determinadas y promocionando el acceso a los mercados, el fortalecimiento del potencial exportador, el acceso al financiamiento y la incorporación de valor agregado; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias; fortalecer y coordinar con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las asociaciones y cooperativas ya existentes; propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial;

Que, asimismo, el referido Decreto N° 75/20 y su modificatorio, contempla entre las acciones asignadas a la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, las de implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario, agroalimentario y agroindustrial del territorio bonaerense; revalorizar, a partir de la capacitación y difusión, el rol del cooperativismo y el asociativismo como estrategia de integración socio-productiva, que fomenta el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor; e impulsar el agregado de valor e innovación cooperativa mediante programas y proyectos de financiamiento;

Que el Decreto N° 1037/03 establece el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que



deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que RESO-2025-251-GDEBA-MDAGP, se aprobó el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2025 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria”, y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo;

Que es objetivo del citado Concurso llevar adelante acciones que fortalezcan institucionalmente a las cooperativas, así como acciones que potencien sus vínculos con la comunidad local, a través del financiamiento de proyectos que busquen fortalecer el arraigo rural, potenciar la participación activa de los y las jóvenes del sector agrario con una mirada productiva y que propongan un abordaje transversal de género;

Que se previó que los proyectos se financiarán con un tope máximo de hasta pesos cinco millones (\$5.000.000.-) para las Cooperativas de hasta diez (10) asociados y de hasta pesos diez millones (\$10.000.000.-) para Cooperativas de más de diez (10) asociados;

Que en tal marco, se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación aconteció el 10 de agosto de 2025;

Que mediante el Acta de Cierre (IF-2025-30198542-GDEBA-DCAMDAGP) se dejó constancia del cierre de la convocatoria, con un total de dieciséis (16) cooperativas presentadas;

Que en el Acta de Orden de Mérito (IF-2025-30198610-GDEBA-DCAMDAGP) la Dirección de Cooperativas Agropecuarias detalló las dieciséis (16) cooperativas con proyectos admisibles, ordenadas de acuerdo al puntaje de evaluación obtenido, conforme lo previsto en los artículos 12 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones, componiendo así el orden de mérito e indicando que pueden ser elegibles para financiar los proyectos las cooperativas incluidas hasta el lugar 10 de tal orden;

Que mediante el Acta de Aprobación (IF-2025-31619349-GDEBA-DCAMDAGP), se señala a Liga Agrícola Ganadera Cooperativa Limitada, a Cooperativa de Trabajo “Sagrada Semilla” Limitada, a Federación de Cooperativas Agropecuarias de la Provincia de Buenos Aires AGROBA Limitada y a Cooperativa Apícola “Chacay-Uf-Co de Chacabuco” Limitada, incluidas respectivamente en los lugares 2, 3, 7 y 8 del orden de mérito, como cooperativas plausibles de financiamiento;

Que a orden 94 (IF-2025-31619301-GDEBA-DCAMDAGP) obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias donde concluye que, realizado el análisis técnico de los requisitos formales y la documentación presentada, cabe aprobar los proyectos y presupuestos presentados por las cooperativas citadas, por cumplir con los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 99 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias y propiciando el dictado de la presente;

Que a orden 104 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los proyectos seleccionados en el marco del “Concurso a Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2025 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria”, presentados con el título y por las cooperativas identificadas en el Anexo Único (IF-2025-37721573-GDEBA-SSTAYLMDAGP), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar los subsidios a las cooperativas detalladas en el Anexo Único (IF-2025-37721573-GDEBA-SSTAYLMDAGP) por los importes que para cada caso se precisa, en el marco de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del citado Concurso y lo establecido en el Decreto N° 1037/03, a fin de financiar la ejecución de los respectivos proyectos aprobados.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar las correspondientes Órdenes de Pago.

**ARTÍCULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 124 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$10.000.000) e Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$20.000.000) - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 5°.** Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos de los artículos 15 del Pliego de Bases y Condiciones del citado Concurso y 5° y subsiguientes del Decreto N° 1037/03.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez, Ministro.**

**ANEXO/S**

IF-2025-37721573-GDEBA-  
SSTAYLMDAGP

b99b9894aefa30f2968b6b3cf3047eb8bb013c26eb57892b77abf7b4aa6ac1f9 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 557-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-27441610-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados al “Concurso a Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2025 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria”, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-251-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que el Decreto N° 75/20, modificado por el Decreto N° 312/25, establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar y elaborar planes, programas y proyectos conducentes a implementar las políticas que se determinen para el sector, procurando el desarrollo armónico, la promoción, expansión y mejora de la producción, comercialización e industrialización de los productos y subproductos de origen animal, vegetal o forestal; planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios, asegurando una adecuada implementación de políticas de inversión determinadas y promocionando el acceso a los mercados, el fortalecimiento del potencial exportador, el acceso al financiamiento y la incorporación de valor agregado; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias; fortalecer y coordinar con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las asociaciones y cooperativas ya existentes; propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial;

Que, asimismo, el referido Decreto N° 75/20 y su modificatorio, contempla entre las acciones asignadas a la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, las de implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario, agroalimentario y agroindustrial del territorio bonaerense; revalorizar, a partir de la capacitación y difusión, el rol del cooperativismo y el asociativismo como estrategia de integración socio-productiva, que fomente el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor; e impulsar el agregado de valor e innovación cooperativa mediante programas y proyectos de financiamiento;

Que el Decreto N° 1037/03 establece el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que mediante RESO-2025-251-GDEBA-MDAGP, se autorizó el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2025 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria”, y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo;

Que es objetivo del citado Concurso llevar adelante acciones que fortalezcan institucionalmente a las cooperativas, así como acciones que potencien sus vínculos con la comunidad local, a través del financiamiento de proyectos que busquen fortalecer el arraigo rural, potenciar la participación activa de los y las jóvenes del sector agrario con una mirada productiva y que propongan un abordaje transversal de género;

Que se previó que los proyectos se financiarán con un tope máximo de hasta pesos cinco millones (\$5.000.000.-) para las Cooperativas de hasta diez (10) asociados y de hasta pesos diez millones (\$10.000.000.-) para Cooperativas de más de diez (10) asociados;

Que en tal marco, se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, cuya fecha límite de presentación aconteció el 10 de agosto de 2025;

Que el Acta de Cierre del concurso (IF-2025-30198542-GDEBA-DCAMDAGP) da cuenta de un total de dieciséis (16) cooperativas presentadas;

Que en el Acta de Orden de Mérito (IF-2025-30198610-GDEBA-DCAMDAGP) la Dirección de Cooperativas Agropecuarias detalló las dieciséis (16) cooperativas con proyectos admisibles, ordenadas de acuerdo al puntaje de evaluación obtenido, conforme lo previsto en los artículos 12 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones, componiendo así el orden de mérito e indicando que pueden ser elegibles para financiar los proyectos las cooperativas incluidas hasta el lugar 10 de tal orden;

Que mediante el Acta de Aprobación (IF-2025-30382238-GDEBA-DCAMDAGP), se señala a Federación de Cooperativas Federadas (FECOFE) Limitada, a Federación de Cooperativas Rurales para la Producción y el Arraigo Limitada y a Cooperativa de Trabajo Destilería Santa Catalina Limitada, incluidas respectivamente en los lugares 5, 6 y 9 del orden de mérito, como cooperativas plausibles de financiamiento;

Que a orden 70 (IF-2025-30382359-GDEBA-DCAMDAGP) obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias donde concluye que, realizado el análisis técnico de los requisitos formales y la documentación presentada,

cabe aprobar los proyectos y presupuestos presentados por las cooperativas citadas, por cumplir con los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones;  
Que a orden 78 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias y propiciando el dictado de la presente;  
Que a orden 87 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;  
Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;  
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados en el marco del “Concurso a Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2025 Fortalecimiento Institucional e Integración Comunitaria”, presentados con el título y por las cooperativas identificadas en el Anexo Único (IF-2025-37201490-GDEBA-SSTAYLMDAGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar los subsidios a las cooperativas detalladas en el Anexo Único (IF-2025-37201490-GDEBA-SSTAYLMDAGP) por los importes que para cada caso se precisa, en el marco de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del citado Concurso y lo establecido en el Decreto N° 1037/03, a fin de financiar la ejecución de los respectivos proyectos aprobados.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar las correspondientes Órdenes de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 124 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$585.882.-) e Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$22.925.047,50) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos de los artículos 15 del Pliego de Bases y Condiciones del citado Concurso y 5° y subsiguientes del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez, Ministro.**

**ANEXO/S**

IF-2025-37201490-GDEBA-  
SSTAYLMDAGP

000f260f59ee8a23380aaa39e1c83e0e51b06087ca7e9067047ea096337ef598 **Ver**

**RESOLUCIÓN N° 558-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-18837976-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Alberti, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2024-614-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y participa en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6

(2022-2027)” impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que por la RESO-2024-614-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Alberti un subsidio por la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000,00.-) con objeto de financiar la adquisición de MATERIALES para la realización del proyecto "Refuerzo de consolidado de camino de acceso a las localidades", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que a orden 46, el Municipio realizó una presentación solicitando ampliación del plazo de ejecución de obra por los motivos indicados en la citada presentación;

Que en el orden 59 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 66 tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar el plazo transcurrido respecto del subsidio otorgado a la Municipalidad de Alberti, desde el vencimiento del mismo, estipulado en la Cláusula sexta del Convenio aprobado por RESO-2024-614-GDEBA-MDAGP, hasta el dictado de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Alberti, aprobado por la RESO-2024-614-GDEBA-MDAGP, y que como Anexo Único (INLEG-2025-37651373-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Alberti deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 559-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2022-35912404-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la aprobación de la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Roque Pérez, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2022-759-GDEBA-MDAGP y RESO-2024-368-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante la RESO-2022-759-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó un subsidio a la Municipalidad de Roque Pérez por la suma total de pesos setenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil seiscientos veintisiete con catorce centavos (\$78.236.627,14) para financiar trabajos de construcción y equipamiento del predio identificado en el Convenio aprobado, destinado al funcionamiento del Mercado Mayorista Frutihortícola de Roque Pérez, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que mediante la RESO-2024-368-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda N° 1 al Convenio celebrado entre las PARTES, aprobado por la RESO-2022-759-GDEBA-MDAGP, con el objeto de ampliar el monto total del financiamiento a pesos ciento diecisiete millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y uno con catorce centavos (\$117.588.961,14), convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la cláusula Primera del Convenio aprobado por la RESO-2022-759-GDEBA-MDAGP y asimismo extender el plazo de ejecución de la obra por el término de trescientos sesenta (360) días desde la recepción de los fondos otorgados en concepto de ampliación de subsidio;

Que por un error se omitió incorporar como artículo 2° de la resolución ut supra mencionada el monto a ampliar en concepto de subsidio, por lo cual mediante RESO-2024-392-MDAGP se amplió el monto del subsidio otorgado por la RESO-2022-759-GDEBA-MDAGP en la suma de pesos treinta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro (\$39.352.334);

Que en orden 198 luce presentación del Municipio solicitando se amplíe el monto del subsidio oportunamente otorgado mediante la RESO-2022-759-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2024-368-GDEBA-MDAGP en la suma de pesos ciento cuarenta millones (\$140.000.000), para ser destinado a la construcción y puesta en marcha de un Mercado Concentrador Frutihortícola;

Que en la mencionada presentación el Municipio solicitó ampliar el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento ochenta (180) días;

Que a orden 199 se expidió la Dirección de Comercialización Agroalimentaria dependiente de la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios, sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica de la nueva solicitud presentada por la Municipalidad, recomendado ampliar el subsidio otorgado;

Que en ese marco corresponde convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el Convenio aprobado por la RESO-2022-759-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2024-368-GDEBA-MDAGP y asimismo extender el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento ochenta (180) días desde la recepción de los fondos otorgados en concepto de ampliación de subsidio;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a orden 209 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y artículo 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Roque Pérez, que como Anexo Único (INLEG-2025-38926174-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el monto del subsidio otorgado por la RESO-2022-759-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2024-368-GDEBA-MDAGP en la suma de pesos ciento cuarenta millones (\$140.000.000).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 – Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1., Inciso 5, Principal 4 Parcial 2, Subparcial 95- Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Roque Pérez deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 550-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-30145994-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia autorizar la prórroga al plazo de ejecución, respecto del subsidio otorgado a la Municipalidad de Bahía Blanca, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, la RESO-2024-699-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;



Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y participa en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que por la RESO-2024-699-GDEBA-MDAGP se otorgó a la Municipalidad de Bahía Blanca un subsidio por la suma de pesos cuarenta millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta (\$40.694.580.-) con objeto de financiar la adquisición de repuestos y cubiertas para poder reparar maquinaria vial municipal necesaria para el mantenimiento y mejora de los caminos rurales;

Que a orden 37 el Municipio realizó una presentación solicitando prórroga por un plazo de ciento veinte (120) días desde el vencimiento de los plazos para la presentación de la documentación que acredite el correcto destino de los fondos otorgados;

Que en el orden 48 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 5° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar por excepción el pedido realizado por la Municipalidad de Bahía Blanca y extender el plazo para la ejecución de los fondos establecido en el artículo 3° de la RESO-2024-699-GDEBA-MDAGP, por el término de 120 días corridos desde la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Bahía Blanca deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**

**RESOLUCIÓN N° 95-MHYDUGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-19455097-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, mediante el cual tramita una solicitud de financiamiento efectuada por el Municipio de Esteban Echeverría, en el marco del Programa COMPLETAR, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 se creó el Programa COMPLETAR, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires y que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales acompañó la solicitud y el proyecto de obra presentado por el Municipio de Esteban Echeverría, para la inclusión de la obra pública “Esteban Echeverría, Monte

Grande, Barrio Juan Pablo II, Completamiento de 28 Viviendas" en el marco del Programa COMPLETAR;  
Que el proyecto tiene por objeto el completamiento de 28 viviendas dentro de las 874 viviendas que componen el Barrio Juan Pablo II;  
Que se acompañaron en las actuaciones de referencia los estudios y documentos en los que se sustenta la solicitud, dando cumplimiento a lo requerido en el punto VI.I del Anexo I de la Resolución N° 30/25 de este Ministerio;  
Que la Dirección de Programación y Seguimiento de Obras Interjurisdiccionales se expidió en el ámbito de sus competencias prestando su conformidad a la continuidad al trámite;  
Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales otorgó la No Objeción Técnica (NOT);  
Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano incorporó la solicitud de gastos de SIGAF correspondiente;  
Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento otorgó la aptitud técnica y financiera al proyecto de obra antes mencionado, conforme a la documentación técnica que consta agregada al expediente de marras, estableciendo el monto a financiar para la finalización de la obra pública referida;  
Que, en ese marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2025-38902682-GDEBA-DPTLMHYDUGP, mediante el cual este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se compromete a prestar asistencia financiera para la terminación de la obra mencionada en el segundo párrafo del considerando, la que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados y en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa COMPLETAR y su normativa complementaria;  
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25;  
Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio registrado como CONVE-2025-38902682-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de Esteban Echeverría la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones noventa y nueve mil quinientos cuarenta y uno con sesenta y tres centavos (\$974.099.541,63), equivalentes a ochocientos cincuenta y cuatro mil treinta y ocho con setenta y siete Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (854.038,77 UVIs), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 06 de agosto de 2025, con destino a la ejecución del proyecto citado en el considerando.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24 - DGA 140, Unidad Ejecutora 555, Programa 3, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Objeto del Gasto Convenio Programa Completar, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, por el monto de \$194.819.908,32, y diferido \$779.279.633,31.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se encuentra facultado para auditar todos aquellos actos realizados por el Municipio beneficiario, a través de la dependencia competente en la materia.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de Esteban Echeverría. Comunicar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a la Secretaría General y al Ministerio de Economía. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Dar al Boletín Oficial. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

**Silvina Batakis**, Ministra.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 612-MGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Noviembre de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-17353504-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Tapalqué, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 3364/2025, promulgada por Decreto N° 555/2025, por medio de la cual se aprueba la zonificación según usos para el partido.

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento

urbano y territorial en el marco del Decreto Ley n° 8912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto- Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018, Resolución MJGM N° 167/18 y las normas complementarias y/o modificatorias.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Tapalqué en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha emitido los informes de Prefactibilidad Hidráulica, de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y de Vertidos de Efluentes Líquidos del Emprendimiento (IF-2025-17373674-GDEBADGRYUADA y IF-2025-20246407-GDEBA-DPPHMYAADA), y el Ministerio de Ambiente ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Cambios de Usos del Suelo (CE-2025-24195958-GDEBA-DPOATYBCMAMGP).

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Convalidar la Ordenanza N° 3364/2025, promulgada por Decreto N° 555/2025 mediante las cuales el municipio de Tapalqué modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2025-38339482-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 427-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-29053551-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.° 13.981, el Decreto N.° 59/19, y sus modificatorios, la RESO-2024-360-GDEBA-DEOPISU, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el VISTO, tramita la segunda Redeterminación de Precios, solicitada por la firma CIAGESER S. A. (CUIT 30-70759266-0), en el marco de la Licitación Pública N.° 598-0389- LPU24, realizada para la contratación del servicio de saneamiento pluvial, cloacal y desobstrucción de pozos ciegos y pluviales para los Barrios Autódromo y Nuevo Golf, del partido de General Pueyrredón, y Villa Porá, del partido de Lanús, por un plazo de doce (12) meses;

Que, mediante RESO-2024-360-GDEBA-DEOPISU, la firma solicitante resultó adjudicataria del servicio descrito en el párrafo precedente, mientras que, por RESO-2025-105-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la primera redeterminación de precios solicitada por la contratista;

Que, en ese marco, la empresa presentó -en tiempo y forma- la segunda solicitud de Redeterminación de Precios, para el periodo comprendido entre diciembre de 2024 y junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Pliego que rige la presente contratación y el artículo 7 punto g) de la Ley N.° 13.981 y su Decreto reglamentario N.° 59/19, con sus modificatorios;

Que, al respecto, la Dirección de Compras y Contrataciones emitió informe en el que evaluó la procedencia de la solicitud y estableció los nuevos valores de la contratación referenciada;

Que, asimismo, tomó intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero

del Organismo Provincial de Contrataciones, verificando que la solicitud remitida cumple con los requisitos solicitados por ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP;

Que, finalmente, luce incorporada el acta suscripta entre la firma CIAGESER S. A. y este Organismo Provincial;

Que el monto total del contrato resultante de la redeterminación propiciada asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 16/100 (\$989.735.000,16) y representa un incremento de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 16/100 (\$24.102.920,16), equivalente a dos con cincuenta centésimas por ciento (2,50 %) respecto del total del contrato a valores de la primera redeterminación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II: "Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios" del Decreto N.º 59/19, modificado por su par N.º 205/24, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta correspondiente a la segunda redeterminación de precios, suscripta entre la firma CIAGESER S. A. (CUIT 30-70759266-0) y este Organismo, la que, como Anexo (ACTA-2025-38526692-GDEBA-DCYCOPISU), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N.º 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N.º 3681/24: Ju 30 - UE 598 - Act. Int. DSA - Pr 6 - Ac 1 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección de Compras y Contrataciones la facultad de autorizar la orden de compra correspondiente al presente trámite.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 428-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-25883128-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), y las RESO-2024-582-GDEBA-DEOPISU y RESO-2025-159-GDEBA-DEOPISU, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el VISTO, tramita la solicitud tendiente a obtener la segunda redeterminación de precios, formulada por la Cooperativa de Trabajo La Matanza 112 Limitada (CUIT 30-71422269-0), en el marco de la Solicitud de Propuestas N° 5/2024 efectuada para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis, en el partido de La Matanza;

Que, mediante la RESO-2024-582-GDEBA-DEOPISU, la cooperativa solicitante resultó adjudicataria del servicio descripto en el párrafo precedente, y por RESO-2025-159-GDEBA-DEOPISU se aprobó la primera redeterminación de precios solicitada;

Que, en ese marco, la contratista presentó en tiempo y forma la segunda solicitud de redeterminación de precios, para el periodo comprendido entre febrero y mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 "Actualización de Precios" de la Sección IV "Condiciones del Contrato" del Pliego de Solicitud de Propuestas que rige la presente contratación;

Que, al respecto, la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Administración realizaron el correspondiente informe, evaluaron la procedencia de la solicitud y establecieron los nuevos valores de la contratación referenciada;

Que, finalmente, luce incorporada el acta suscripta entre la Cooperativa de Trabajo La Matanza 112 Limitada y este Organismo Provincial;

Que, conforme al acta mencionada, el monto total del contrato asciende a PESOS CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 24/100 (\$402.282.414,24) y representa un incremento de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON 67/100 (\$15.435.203,67), es decir, un incremento de tres con noventa y nueve centésimas por ciento (3,99 %), respecto del total del contrato a valores de la primera redeterminación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta correspondiente a la segunda redeterminación de precios, suscripta entre la Cooperativa de Trabajo La Matanza 112 Limitada (CUIT 30-71422269-0) y este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la que -como Anexo (ACTA-2025-38037244-GDEBA-DCYCOPISU)- forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24: Ju 30 - UE 411 - Act. Int. DLD - Pr 1 - Ac 4 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección de Compras y Contrataciones la facultad de autorizar la orden de compra correspondiente al presente trámite.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 432-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2025-29356447-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º 13.981, el Decreto N.º 59/19, y sus modificatorios, el Decreto N.º 205/24, la Ley N.º 15.477, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente mencionado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública (Proceso N° 598-0837-LPU25), para la contratación del servicio de saneamiento, hidrosucción de pozos ciegos y desobstrucción de pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá), por el plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %);

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión (v. orden 2) solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, y funda el requerimiento en la necesidad de proveer un servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras sépticas, nexos y conductos de los sistemas cloacal y pluvial, y el desagote de pozos absorbentes mediante camiones atmosféricos hidrosuccionadores y vactor desobstructores;

Que el dicho servicio tiene como objetivo garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad y salubridad en los mencionados barrios, de acuerdo a lo establecido por la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, a fin de determinar el presupuesto oficial de la contratación, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó cotización a distintas empresas del rubro, cuyas respuestas - correspondientes a las firmas SERVICIOS IBARRA S. R. L, FOREVER PIPE, CIAGESER S.A. y ASHIRA S. A.- obran en órdenes 5 a 8;

Que, además, llevó a cabo el análisis del Informe Técnico de Valores de Referencia emitido por el Organismo Provincial de Contrataciones (v. orden 10);

Que, sobre esa base, el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.272.004.800,00), como puede observarse a orden 9;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 13.981, su Decreto Reglamentario N.º 59/2019 y sus modificatorios, el Decreto N° 205/24 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 598-0837-LPU25, para la contratación del servicio de saneamiento, hidrosucción de pozos ciegos y desobstrucción de pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá), por el plazo de doce (12) meses -con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %)-, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.272.004.800,00), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que registró el llamado identificado en el artículo precedente, la cual -como "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2025-28051881-GDEBA-DPEPUYCGOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)" (PLIEG-2025-26816524-GDEBA- DAOICOPISU), Anexo I- Estructura de costos (PLIEG-2025-37896323-GDEBA-DCYCOPISU) y "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-37896451-GDEBA-DCYCOPISU)-, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario del presente llamado para el día 20 de noviembre de 2025 a las 11 horas, que se realizará de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la



siguiente imputación presupuestaria del ejercicio que corresponda: Ju 598 - UE 598 - Pr 6 - Ac 1 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **RESOLUCIÓN N° 445-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX-2024-16921962-GDEBA-DEOPISU y el Decreto N.º 1299/16 -modificado por Decreto N.º 734/24-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramitó la Solicitud de Propuestas N.º 3/2024, para la prestación de los servicios de promoción socioambiental y recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos secos para el barrio de Villa Itatí, partido de Quilmes, por un período de DOCE (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato;

Que, por RESO-2024-448-GDEBA-DEOPISU, se adjudicó la contratación del servicio indicado a la Asociación Civil Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación - Cuenca Las Piedras/San Francisco - Quilmes (CUIT 30-70872988-0), por el precio fijo de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 77/100 (\$302.131.937,77);

Que el 17 de octubre de 2024 se firmó el contrato entre la Asociación Civil adjudicataria y este Organismo, y se dio inicio a las actividades, previendo como fecha de finalización del mismo el 16 de octubre de 2025 (v. orden 109);

Que el punto 4.1. de la SECCIÓN 4 "CONDICIONES DEL CONTRATO" del Documento de SOLICITUD DE PROPUESTA que rige la presente contratación (aprobado por RESO-2024- 253- GDEBA-DEOPISU), establece que "Los términos y condiciones de este Contrato solo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes";

Que, ante el inminente vencimiento de los plazos señalados y a fin de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, la Dirección Provincial de Integración Productiva solicitó una enmienda que extienda la vigencia del servicio contratado por el plazo de cuatro (4) meses o hasta la firma del nuevo contrato, lo que ocurra primero (v. orden 116);

Que esa Dirección Provincial certifica la prestación del servicio de marras durante el período comprendido entre el 17 de octubre de 2024 y el 31 de julio de 2025 (v. órdenes 120 a 129);

Que, conforme a las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (febrero 2025)" del Banco Mundial -Anexo II punto 9.1-, se destaca que las modificaciones al contrato o ampliaciones de plazo no requieren ser sometidas nuevamente a la No Objeción del BIRF, en tanto el proceso es de revisión posterior, de acuerdo al Plan de Adquisiciones aprobado;

Que, finalmente, cabe señalar que por EX-2025-29429259-GDEBA-DEOPISU tramita el nuevo llamado para la contratación del mencionado servicio;

Que luce agregada la enmienda suscripta entre la Asociación Civil indicada y este Organismo, (V. orden 183);

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 1299/16 -modificado por Decreto N.º 734/24-, el Decreto N.º 59/19 -sus modificatorios-, reglamentario de la Ley N.º 13.981, el artículo 48 de la Ley N.º 15.477 y el punto 4.1. de la SECCIÓN 4 "CONDICIONES DEL CONTRATO" del Documento de SOLICITUD DE PROPUESTA.

Por ello,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la enmienda suscripta entre la Asociación Civil Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación - Cuenca Las Piedras/San Francisco - Quilmes (CUIT 30-70872988-0) y este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a través de la cual se amplía el plazo contractual original por cuatro (4) meses o hasta el perfeccionamiento del nuevo contrato -lo que suceda primero-, la que -como Anexo Único (INLEG-2025-38656389-GDEBA-DCYCOPISU)- forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N.º 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N.º 3681/24, conforme a la solicitud de gastos N.º 21133.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

## ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

### RESOLUCIÓN N° 230-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Noviembre de 2025

**VISTO**, el EX-2025-18997226-GDEBA-DPSOPCGP por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N°59/19 reglamentario de la ley 13.981-, iniciado contra la firma CORA DIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2, Legajo N° 101009 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor CORA DIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2, Legajo N° 101009, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 58-18397-PAB24, para la adquisición de VEINTE (20) PC's Gama Media con monitor y sistema operativo y CUATRO (4) Notebook's con Sistema operativo, destinadas a la Dirección General Centro de Sistemas e Informática de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del EX-2024-34227159-GDEBA-MECGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 2 de los presentes actuados;

Que a través del IF-2024-42836982-GDEBA-DAYCCGP incorporado en el orden 63 del expediente de contratación, se recomendó adjudicar a la firma de referencia el renglón N° 1.1, por un monto total de Pesos DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$17.669.860);

Que, en el mismo informe, se indicó que a los fines de adjudicar el renglón N° 1 a CORA DIR S.A., se debería intimar a la firma para que en el plazo de cuatro (4) días corridos regularice su situación en el Registro de Proveedores, bajo apercibimiento de desestimar la oferta. Dicha intimación fue notificada en fecha 02/12/2024, conforme surge de la PV-2024-42838977-GDEBA-DAYCCGP;

Que, en orden 89 se encuentra incorporada como CE-2024-43807097-GDEBA-DAYCCGP, una nueva credencial de CORA DIR S.A., cuyo vencimiento operó con fecha 09/08/2024;

Que, en virtud de que el proveedor no subsanó la deficiencia señalada, por medio de la DISPO2024-168-GDEBA-DGACGP y su rectificatoria DISPO-2024-170-GDEBA-DGACGP, se aprobó el Proceso de Compra 58-18397-PAB24, teniéndose por desistida la oferta presentada por CORA DIR S.A. y se intimó a la firma para que deposite la suma DE PESOS CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$5.090.541,60), en concepto de aplicación de las penalidades previstas en el artículo 24 de la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que habiendo notificado a la firma de las disposiciones mencionadas, CORA DIR S.A. presentó un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, el que tramitó mediante EX-2025-00325314-GDEBA-MECGP, siendo el mismo rechazado por DISPO-2025-24-GDEBA-DGACGP de orden 61 y RESO-2025-108-GDEBA-CGP de orden 103, respectivamente;

Que, asimismo en la RESO-2025-108-GDEBA-CGP se intimó al proveedor para que deposite la suma de cinco millones noventa mil quinientos cuarenta y un pesos con sesenta centavos (\$5.090.541,60) en concepto de aplicación de las penalidades previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario, encontrándose agregado en el orden 112 el comprobante de pago, acreditando de esa forma el cumplimiento de la penalidad impuesta;

Que mediante la resolución previamente mencionada, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la Dirección de Procedimientos Sancionatorios informó que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 5 de las presentes actuaciones;

Que, remitidos que fueran los obrados y atento el estado de las presentes, la Dirección Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entendió pertinente aplicar a CORA DIR S.A. la sanción de apercibimiento, por encuadrar su conducta en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en los órdenes 7 y 8 de las presentes actuaciones, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de DIEZ (10) días hábiles;

Que, la firma presentó su descargo, incorporado a orden orden 10 de este expediente sancionatorio, el cual fue analizado por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado mediante IF-2025-34943219-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, entendiéndose que no corresponde en esta instancia hacer lugar al mismo;

Que, para así decidir, la referida Dirección Provincial ha destacado lo dispuesto por el Artículo 24, apartado 3, inciso a) in fine del Anexo I del Decreto N° 59/19, en cuanto a que el mismo establece expresamente que la autoridad de aplicación ha de considerar los antecedentes del proveedor para aplicar o desestimar el cargo en el caso de los apercibimientos;

Que, en tal sentido, surge del legajo del proveedor que cuenta con antecedentes de incumplimiento, en particular cuenta con UNA (1) suspensión preventiva por el plazo de (UN) 1 año y la eliminación del Registro, por el plazo de (CINCO) 5 años, ambas sanciones ya cumplidas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2 del Anexo I Decreto N°59/19, modificado por el Decreto N°1314/22 y el Decreto N°648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N°648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N°126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma CORA DIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2, legajo N° 101009, la sanción de apercibimiento

propiciada;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma CORA DIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2, Legajo N° 101.009 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente;  
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 1793-ICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Octubre de 2025

**VISTO** el expediente N° EX-2025-31111430-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se propicia la designación de Laura Beatriz RUSSO como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone designar a Laura Beatriz RUSSO, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro, a partir del 1° de septiembre de 2025, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;  
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;  
Que se propone asignar a la nombrada la cantidad de dos mil cuatrocientos (2400) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;  
Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 272/17E, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de septiembre de 2025, a Laura Beatriz RUSSO (D.N.I. N° 18.114.174, Clase 1966), como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Agencia Ejecutiva y Artística del Teatro Martín Fierro, con una cantidad asignada de dos mil cuatrocientos (2400) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESOLUCIÓN N° 1352-IPLYCMGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-33617909-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por título universitario de grado (BTU), aprobada por Decreto N° 641/25, a diversos/as agentes de Personal de Planta Permanente con estabilidad que revistan en el Agrupamiento Personal Profesional de este organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto 641/2025 se estableció, la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad-y Temporal -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado-de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, la citada norma, refiere que la implementación del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: 23 % desde el 1° de mayo de 2025, 46 % desde el 1° de agosto de 2025, 69 % desde el 1° de noviembre de 2025, 92% desde el 1° de febrero de 2026 y 115 % desde el 1° de mayo de 2026;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto mediante CI-2025-15789868-GDEBA-DPPSGG, se aduno a orden 7, el acto administrativo que acredita que la totalidad del personal incluido en el Anexo Único (IF-2025-34801356-GDEBA-DSTYAIPLYC) se encuentra revistando en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que, a orden 14 la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, certifica que el personal citado en el Anexo Único (IF-2025-34801356-GDEBA-DSTYAIPLYC) cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que se ha expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° Inciso 20), 4° del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Por ello;

**EN USO DE LA FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS  
MODIFICATORIOS Y 641/25 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1° de mayo de 2025, al personal que revista en la Planta Temporal Transitoria en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se detalla en el Anexo Único (IF-2025-34801356-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBAGPBA - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función2 -Fuente de Financiamiento 1.2 -Programa 1 -Actividad 1-Inciso 1 -Principal 2-Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento Ocupacional 5-Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

**INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL****RESOLUCIÓN N° 2668-IOMA-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Octubre de 2025

**VISTO** el EX 2023-25919461-GDEBA-DEDRDYAIOMA por el cual tramita la prórroga de la Suspensión Preventiva por el término de sesenta (60) días ordenada mediante la RESO-2025-2292-GDEBA-IOMA aplicada al agente Diego Mariano ROMERO en, en el marco del artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal por ante el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) propicia la ampliación de la decisión adoptada por esta Presidencia mediante la RESO-2025-2292-GDEBA-IOMA, la que ordenara prorrogar el plazo de las suspensiones previstas mediante RESO-2024-2213-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA, RESO-2025-865-GDEBA-IOMA y RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA del agente, Diego Mariano ROMERO (DNI N° 22.851.792 - Clase 1972), desde el 03 de Noviembre de 2025 y por el término de sesenta (60) días más, conforme lo establecido por el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que fundamenta su pedido en que el sumario oportunamente ordenado por EX 2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA se encuentra todavía pendiente de resolución definitiva, siendo el último movimiento que consta en el expediente la designación de la Instructora Sumariante Asimismo, en relación a la Causa Penal, tal cual fuera informado por la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, la IPP caratulada "ROMERO DIEGO MARIANO s/COMISION DE DELITOS DE ACCION PUBLICA", identificada con el N° 06-00- 050724/2022, se encuentre con requisitoria de elevación a



Juicio, concedida desde el 12/09/2025 y radicada en el Juzgado en lo Correccional N° 5, Departamental, desde el 16/09/2025, no habiendo por el momento dado trámite alguno a la Causa referenciada.

Que se vincula a los presentes, RESO-2023-1410-GDEBA-IOMA mediante la cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo disciplinario contra el agente del Instituto Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972) por la presunta comisión de las faltas tipificadas en el artículo 79 incisos a) y b) de la Ley N° 10430 (T.O. N° 1869/96) y las que pudieran surgir de la investigación sumarial, atento la denuncia formulada ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial La Plata por el Director Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, Dr. Mauro José PAGLIUCA, conformando al respecto la IPP identificada con el N° 06-00-050724/2022, con intervención del Juzgado de Garantías N° 4 de la ciudad de La Plata, Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Virginia Bravo. Caratulada "ROMERO DIEGO MARIANO s/ COMISION DE DELITOS DE ACCION PUBLICA", disponiendo a su vez la suspensión con carácter preventivo, por el término de sesenta (60) días, conforme lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE propiciar ante el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires la ampliación de la suspensión preventiva dispuesta por RESO-2024-2213-GDEBA-IOMA dictada el 22 de Julio de 2024, desde su vencimiento hasta la notificación de la presente y de ahí por el término de sesenta (60) días al agente Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-865-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2024-3672- GDEBA-IOMA dictada el 30 de Octubre de 2024, desde el 02 de marzo de 2025 y por el término de sesenta (60) días al agente Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-865-GDEBA-IOMA dictada el 19 de mayo de 2025, desde el 02 de mayo de 2025 y por el término de sesenta (60) días al agente Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-2292-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA, la que ha sido dictada el 29 de agosto de 2025, desde el 04 de agosto de 2025, hasta la notificación del presente acto administrativo y de allí, por el término de sesenta (60) días más, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) y la Subsecretaría Judicial La Plata 1 de la Fiscalía de Estado;

Que conforme lo prescribe el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, previo a la toma de decisión en el sentido perseguido, corresponde la intervención de la Asesoría General de Gobierno para que dictamine sobre el particular;

Que el Organismo Asesor no tiene observaciones de índole jurídica que formular, razón por la cual, de subsistir los motivos que generaron la suspensión preventiva, nada obsta a que el Presidente de considerarlo oportuno y conveniente, amplíe la misma por el plazo de hasta sesenta días, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 3° inciso 7° y artículo 4° del Decreto N° 272/17E, con posterioridad deberá procederse conforme lo normado por el citado artículo 97 apartado IV del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en atención a lo expuesto y conforme lo estipulado en el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, corresponde ampliar la suspensión preventiva del agente ROMERO, con efecto retroactivo al día hábil posterior al de la finalización de la ampliación resuelta por RESO-2025-2292-GDEBA-IOMA por otro período de sesenta (60) días a partir del 03 de noviembre de 2025, en virtud de los antecedentes expuestos; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 8 inciso d) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1972) y encuadra en el artículo 3° del Decreto N° 272/17E, modificado por Decreto N° 156/24.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIAS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-2292-GDEBA-IOMA, dictada el 29 de agosto de 2025 al agente Diego Mariano ROMERO (DNI 22.851.792 - Clase 1972) desde el 03 de noviembre de 2025 y por el término de sesenta (60) días más, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.".

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al agente Diego Mariano ROMERO y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Dirección de Enlace con el Directorio, Registro Digital y Archivo, Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal por ante I.O.M.A.. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Homero Federico Giles**, Presidente.



## JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

## RESOLUCIÓN N° 497-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Noviembre de 2025

**VISTO** el expediente N° EX-2025-36805537-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Sportivo General Villegas, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden N° 5 el Club Sportivo General Villegas solicita un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a comprar materiales para llevar adelante obras de mantenimiento y reparación edilicia, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de la comunidad;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 23 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 21374 GEDO: IF-2025-37833638-GDEBA-DCONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio a favor del Club Sportivo General Villegas, por la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00), para ser destinado a comprar materiales para llevar adelante obras de mantenimiento y reparación edilicia, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de la comunidad, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2025-39120846-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2025-37833638-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

**ARTÍCULO 4º.** La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Responsable.

**ANEXO/S**CONVE-2025-39120846-GDEBA-  
DPALJAGGP546aa8353cb115ec0935dae01100f938b9db08225429612fb318548e28d0240c [Ver](#) **DISPOSICIONES****MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****DISPOSICIÓN N° 4095-DPGYPCYCMSALGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Noviembre de 2025

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2025-32756371-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 101-1533-LPR25 tendiente a la adquisición de Bupropión 150 mg y Parches de nicotina x 20cm con destino a la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos en el marco del Programa de Control de Tabaco, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en lo establecido en el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa... LICITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferente acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten..."*;

Que, a orden N° 2, luce la solicitud de cotización a las diversas firmas del ramo, con respuesta negativa de la firma DROGUERÍA LINO S.R.L.;

Que, a orden N° 3, se acompañan los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos, conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 6, por la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud en conjunto con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos manifestando que: *"...Cabe mencionar que la Ley Provincial N° 13.894 modificada por Ley N° 14.381, establece que la Autoridad de Aplicación deberá implementar programas de asistencia destinados a las personas que fuman a fin de recuperarse de su adicción al tabaco. Es en este contexto, que, desde el Programa, impulsamos la compra de fármacos para dejar de fumar destinados a todos los efectores públicos que dispongan de consultorios de cesación tabáquica conformados por equipos de salud con formación acreditada en la temática. El tratamiento multicomponente del tabaquismo (tratamiento farmacológico y consejería para la modificación del comportamiento) aumenta las probabilidades de cesación tabáquica cerca de un 40 % respecto a la implementación de una sola estrategia. La Guía de Práctica Clínica Nacional para el Tratamiento de la Adicción al Tabaco recomienda dicha intervención. En relación al abordaje farmacológico, entre los fármacos recomendados figuran el bupropión y los parches de nicotina, considerados fármacos de primera línea para el tratamiento del tabaquismo. En cuanto a la estimación de necesidad para la adquisición se la medicación mencionada, se realiza en base a la cobertura de farmacológica brindada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires desde Agosto del año 2022 a la actualidad, único periodo que se brindó medicación de apoyo para dejar de fumar (Bupropion)..."*;

Que, a orden N° 7, se incorpora el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a órdenes N° 9 y N° 11, han prestado conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 15, ha tomado conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 24, se vincula el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 25, la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud en conjunto con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos amplían su anterior informe, expidiéndose sobre el incremento de las cantidades solicitadas respecto del proceso de compra anterior;

Que, a orden N° 32, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 35, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 101-6113-SG25 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 41, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada;

Que, a orden N° 45, se acompaña el Anexo de Detalle de Renglones;

Que, a orden N° 46, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 50, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 101-1533-LPR25;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 25 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guamán MORANDINI CORREGE, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado la referida contratación demandará una suma estimada de pesos ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y dos con 00/100 (\$154.468.692,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Detalles de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 101-1533-LPR25 y autorizar el llamado a Licitación Privada tendiente a la adquisición de Bupropión 150 mg y Parches de nicotina x 20cm con destino a la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos en el marco del Programa de Control de Tabaco, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta de conformidad con las acciones previstas en el Anexo II del Decreto N° 413/20 y modificatorios y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Director Provincial o quien haga sus veces para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, en montos de hasta 250.000 UC, equivalente a pesos cuatrocientos diecinueve millones doscientos cincuenta mil (\$419.250.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete (\$1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBAOPCGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN**

**DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Detalles de Renglones contenidos en el Proceso de Compra N° 101-1533- LPR25 los cuales como documentos PLIEG-2025-38656482-GDEBA-DCMEIFMSALGP, IF-2025-32873331-GDEBA-DPPMMSALGP e IF-2025-38524354-GDEBA-DPPMMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 101-1533-LPR25 tendiente a la adquisición de Bupropión 150 mg y Parches de nicotina x 20cm con destino a la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos en el marco del Programa de Control de Tabaco, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y dos con 00/100 (\$154.468.692,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guamán MORANDINI CORREGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 101-6113-SG25 del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Pablo Menin**, Director.

**ANEXO/S**

|                                        |                                                                  |                     |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| PLIEG-2025-38656482-GDEBA-DCMEIFMSALGP | 21e78fa8cd259b4bb11456bb00a853fe9194f6798b3e0e6d3cbdef1e5448e102 | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2025-32873331-GDEBA-DPPMMSALGP      | 7b94d8d29a5b0883fa86a9ff329c0ac55ee2d60c18281f408d9a6a63b99111bf | <a href="#">Ver</a> |
| IF-2025-38524354-GDEBA-DPPMMSALGP      | 11abf394b686853df849ab2596488487a0b759ea7814bdd6286a1b331223c686 | <a href="#">Ver</a> |

**DISPOSICIÓN N° 610-HZEACDAACMSALGP-2025**

FLORIDA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Octubre de 2025

**VISTO** El EX-2025-19389227-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el tercer llamado a la Licitación Privada N° 3/25 SAMO tendiente a contratar la adquisición de ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y TERMOTANQUES ALTA RECUPERACION para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 30/10/2025 hasta el 31/12/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59- 19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 18 inc. 1) de la Ley 13981/09 y Artículo 18 inc. 1) apartado b) del Decreto 59-19 reglamentario de dicha ley.

Que se realizaron dos llamados previos con fechas 08/08/2025 y 26/09/2025, ambas rechazadas por precio excesivo.

Que, ante estos motivos, la licitación se declara fracasada.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO  
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y TERMOTANQUES ALTA RECUPERACION con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el tercer llamado a la Licitación Privada N° 3/25 (habiéndose declarado fracasada en primera instancia), encuadrado en las previsiones del Artículo Art. 18 inc. 1) de la Ley 13981/09 y Artículo 18 inc. 1) apartado b) del Decreto 59-19 reglamentario de dicha ley, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y TERMOTANQUES ALTA RECUPERACION por el período de 2 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17/11 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: MARTIN PALMUCCI, DIEGO MARQUEZ Y ROCIO SANZ RAMOS

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$2.690.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: FONDO PROVINCIAL DE SALUD - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - PRG 022 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - Pr 1 - F 2 - INCISO 4, Ppr 3, Ppa 1 Inciso 4 - Partida Principal 3 Subprincipal 6 OBJETO DE CONTRATACION (ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y TERMOTANQUES ALTA RECUPERACION), Ejercicio 2025

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19º del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, previa conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Rodolfo Hernan Rodriguez Casso**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1582-HIGAGSMMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 2025

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 117/2025 RENTAS GENERALES, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE AREAS COMUNES solicitado por DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$152.958.960,00) conforme surge del Sipach NRO 736.604.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**  
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 117/2025 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 117/2025 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 18 de NOVIEMBRE de 2025 a las 10:00 horas, en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. Visita técnica obligatoria: 14 de NOVIEMBRE de 2025 a las 10:00 horas en DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5



(\$152.958.960,00). EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Luis Martin Pedersoli Castellani**, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 331-DGAMDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Noviembre de 2025

**VISTO** el EX-2025-25624045-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona aprobar la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado que tiene por objeto la adquisición de diez (10) Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) para ser instalados en diversas sedes de este Ministerio de Desarrollo Agrario, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DISPO-2025-226-GDEBA-DGAMDAGP, de fecha 22 de agosto de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-28910243-GDEBA-DCYCMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-28909763-GDEBA-DCYCMDAGP) y se autorizó el llamado a Contratación Directa, con encuadre en el artículo 18, apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100 %) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada;

Que luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos N° 497-5951-SG25 realizada a través del sistema PBAC, como documento N° IF-2025-28568404-GDEBA-DCYCMDAGP;

Que, por su parte, el presente proceso de compra se ha llevado a cabo a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número 497-11358-PAB25 (IF-2025-30540789-GDEBA-DCYCMDAGP);

Que el aviso de convocatoria de la presente fue publicado en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2025-30540906-GDEBA-DCYCMDAGP);

Que, asimismo, se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la provincia de Buenos Aires y la Unión Argentina de Proveedores del Estado según surge del documento N° IF-2025-30541035-GDEBA-DCYCMDAGP y a la Cámara Argentina de Comercio conforme el documento N° IF-2025-30586001-GDEBA-DCYCMDAGP;

Que con fecha 29 de agosto de 2025 se cursó la Circular N° Modificatoria (PLIEG-2025-30721193-GDEBA-DCYCMDAGP), la cual fue publicada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) y notificada a la Cámara Argentina de Comercio conforme el documento N° IF-2025-30738882-GDEBA-DCYCMDAGP;

Que con fecha 26 de septiembre de 2025, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas (IF-2025-35032970-GDEBA-DCYCMDAGP) a través del Sistema PBAC, de la cual surge que presentaron ofertas las siguientes firmas: 1) GRIENSU S.A (CUIT: 30-52649846-8), 2) DRIPLAN S.A (CUIT: 30-70222775-1), 3) TECNOIMAGEN S.A (CUIT: 33-70704423-9), 4) GRUPO SYEMED S.R.L. (CUIT: 30-71834383-2) e 5) INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-61029860-1);

Que, asimismo, se ha confeccionado el correspondiente cuadro comparativo de precios, mediante el documento N° IF-2025-35033008-GDEBA-DCYCMDAGP;

Que la comisión de Preadjudicación, emitió su dictamen mediante el acta de firma conjunta N° ACTA-2025-36555879-GDEBA-DCYCMDAGP y Dictamen de Pre-Adjudicación en el Sistema PBAC (IF-2025-36985926-GDEBA-DCYCMDAGP), del 9 de octubre de 2025, aconsejando: (1) PREADJUDICAR el renglón N° 1 de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 497-11358- PAB25, con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, cuyo objeto es la adquisición de diez (10) Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) para ser instalados en diversas sedes de este Ministerio de Desarrollo Agrario a la firma TECNOIMAGEN S.A (CUIT: 33-70704423-9) por un monto de pesos veintidós millones novecientos setenta y un mil seiscientos ocho (\$22.971.608,00.-) IVA Incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-28910243-GDEBA-DCYCMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-28909763-GDEBA-DCYCMDAGP). (2) DESESTIMAR la oferta de GRIENSU S.A (CUIT: 30-52649846-8) por cuanto no cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-28909763-GDEBA-DCYCMDAGP) ya que cuenta con registro PM ANMAT (N° 1073-191), requiere cambio manual de electrodos para modo pediátrico, no se detalla grado de protección IP y no incluye propuesta de capacitación ni soporte técnico posventa. (3) DESESTIMAR la oferta de DRIPLAN S.A (CUIT: 30-70222775-1) por cuanto no cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-28909763-GDEBA-DCYCMDAGP) ya que, aunque ofrece modo adulto/pediátrico con selector, no presenta evidencia de registro ante ANMAT (PM) y la protección IP no está indicada. (4) DESESTIMAR la oferta de GRUPO SYEMED S.R.L. (CUIT: 30-71834383-2) por cuanto no cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-28909763-GDEBA-DCYCMDAGP), ya que no se evidencia registro PM ante ANMAT, tiene documentación técnica parcial, la protección IP no especificada y no ofrece capacitación y (5) DESESTIMAR la oferta de firma INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-61029860-1) por cuanto no cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-28909763-GDEBA-DCYCMDAGP), ya que no presenta número PM de ANMAT específico, utiliza electrodos diferenciados para adulto y pediátrico, no se especifica protección IP, no se menciona capacitación en la propuesta, el manual y características generales insuficientes para validar cumplimiento total.

Que el Dictamen de Preadjudicación fue notificado al domicilio electrónico de los oferentes (IF-2025-36986013-GDEBA-DCYCMDAGP) y publicado en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF IF-2025-36986163-GDEBA-DCYCMDAGP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19;



Que vencido el plazo para formular impugnaciones no se ha recibido ninguna presentación en tal sentido, correspondiendo de esta manera la selección de los oferentes preadjudicados;

Que, en virtud de la expuesto, corresponde adjudicar la Contratación Directa con encuadre en el artículo 18, apartado 1 inciso b del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento por ciento (100 %) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, identificada en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC con numero de Proceso de Compras N° 497-11358-PAB25 en los términos establecidos en el acta de firma conjunta N° ACTA-2025-36555879-GDEBA-DCYPMDAGP y Dictamen de Pre - Adjudicación en el Sistema PBAC (IF-2025-36985926-GDEBA-DCYCMDAGP);

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado, realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 497-11358-PAB25, para la adquisición de diez (10) Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) para ser instalados en diversas sedes de este Ministerio de Desarrollo Agrario con encuadre en el artículo 18, apartado 1 inciso b del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100 %) el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y el artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-28910243-GDEBA-DCYCMDAGP) que rige la contratación, por un monto total de pesos veintidós millones novecientos setenta y un mil seiscientos ocho (\$22.971.608,00.-) IVA Incluido.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la adjudicación del renglón N° 1 de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 497-11358-PAB25, con encuadre en las previsiones del artículo 18, apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, cuyo objeto es la adquisición de diez (10) Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) para ser instalados en diversas sedes de este Ministerio de Desarrollo Agrario a la firma TECNOIMAGEN S.A (CUIT: 33-70704423-9) por un monto de pesos veintidós millones novecientos setenta y un mil seiscientos ocho (\$22.971.608,00.-) IVA Incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-28910243-GDEBA-DCYCMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-28909763-GDEBA-DCYCMDAGP).

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta de GRIENSU S.A (CUIT: 30-52649846-8) por cuanto no cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-28909763-GDEBA-DCYCMDAGP) ya que cuenta con registro PM ANMAT (N° 1073-191), requiere cambio manual de electrodos para modo pediátrico, no se detalla grado de protección IP y no incluye propuesta de capacitación ni soporte técnico posventa.

ARTÍCULO 4°. Desestimar la oferta de DRIPLAN S.A (CUIT: 30-70222775-1) por cuanto no cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-28909763- GDEBA-DCYCMDAGP) ya que, aunque ofrece modo adulto/pediátrico con selector, no presenta evidencia de registro ante ANMAT (PM) y la protección IP no está indicada.

ARTÍCULO 5°. Desestimar la oferta de GRUPO SYEMED S.R.L. (CUIT: 30-71834383-2) por cuanto no cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-28909763-GDEBA-DCYCMDAGP), ya que no se evidencia registro PM ante ANMAT, tiene documentación técnica parcial, la protección IP no especificada y no ofrece capacitación.

ARTÍCULO 6°. Desestimar la oferta de firma INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-61029860-1) por cuanto no cumple con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-28909763-GDEBA-DCYCMDAGP), ya que no presenta número PM de ANMAT específico, utiliza electrodos diferenciados para adulto y pediátrico, no se especifica protección IP, no se menciona capacitación en la propuesta, el manual y características generales insuficientes para validar cumplimiento total.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 13 - UE 497- PRG 1, ACT. 2, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 2, Principal 3, Parcial 1 (\$22.971.608,00) - Unidad Geográfica 999 - Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Publicar la presente en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar al adjudicatario conforme lo establecido artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar la respectiva Orden de Compra a favor de las firmas TECNOIMAGEN S.A (CUIT: 33-70704423-9).

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Fabrizio Marcelo Cordoba**, Director.

**ANEXO/S**

PLIEG-2025-28910243-GDEBA-  
DCYCMDAGP

c7f22afc39bd52b73093d8a4673ab83434654f68231652219fb1f2fa1cf0a5c3 [Ver](#)

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARÍA DE LOS ANGELES SANTOS, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 4-223.6-2024 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Malvinas Argentinas – Desarrollo Urbano Malvinas Argentinas Sociedad Del Estado (D.U.M.A.S.E.) Ejercicio 2024, mediante Resolución del día 29/09/2025 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez.

**Gonzalo Sebastián Kodelia**, Secretario de Actuaciones y Procedimiento; **Federico Gastón Thea**, Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

#### Licitación Pública - Proceso N° 598-0837-LPU25

POR 15 DÍAS - Servicio de Saneamiento, Hidrosucción de Pozos Ciegos y Desobstrucción de Pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá).

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Dos Millones Cuatro Mil Ochocientos (\$2.272.004.800,00).

Plazo: Doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %).

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 17 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. al correo de [comprascontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprascontrataciones@opisu.gba.gov.ar).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios).

Apertura: 20 de noviembre de 2025 a las 11 horas, que se realizará de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

EX-2025-29356447-GDEBA-DEOPISU.

oct. 29 v. nov. 18

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 49/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Aulario para la Facultad de Ciencias Veterinarias Etapa II de la UNLP. Partido: La Plata.

Apertura: Sala 411, piso 4º, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el martes 2 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$3.220.959.154,07.

Con un anticipo del diez por ciento (10 %)

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9º, oficina 907, La Plata, el lunes 1 de diciembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el martes 25 de noviembre de 2025.

Nº de Expediente: EX-2025-08556435-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 5 v. nov. 11

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

#### Contratación Directa N° 16/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 16/2025, para la Contratación del Rubro MESA. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: Día 7 de noviembre de 2025, 8:30 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$100.000,00.-

CBU: 0140371601701300002084

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas. Email: ce072@abc.gob.ar

Expediente N° 072-0142/2025

nov. 7 v. nov. 11

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 4/2025**

POR 3 DÍAS - Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 4/2025 por la suma de Pesos Ciento Trece Millones Quinientos Mil (113.500.000,00) con el fin de lograr la Adquisición de Vehículo para Traslado de Personas (Minibús), para la Secretaría de Salud, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 28/11/2025 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 48489/S/2025.

nov. 7 v. nov. 11

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. ABRAHAM PIÑEYRO**

### **Licitación Privada N° 26/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 26/2025 Rentas Generales para contratar Servicio de Reparación de Edilicia Remodelación del Servicio de Oncología solicitado por el Servicio de Mantenimiento para cubrir el Período Octubre-Diciembre 2025 correspondiente al Ejercicio 2025 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro

Apertura de propuestas: Día 19 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.).

Fecha de visita de obra: Día 17 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. Se tendrá quince (15) minutos tolerancia de espera.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 61/00 (\$339.918.634,61)

Costo del pliego: \$0,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, dentro del horario de 08:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

DISPO-2025-7000-GDEBA-DPHMSALGP

EX-2025-15434230-GDEBA-HIGADAFPMASALGP

nov. 10 v. nov. 11

## **MUNICIPALIDAD DE CASTELLI**

### **Licitación Pública N° 2/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la obra: Adquisición de Juegos y Equipamiento para la Obra de Remodelación de la Plaza Malvinas Argentinas, dentro del Programa Plazas 2025, ubicada en la Plazoleta Malvinas Argentinas de esta ciudad de Castelli.

Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra por los interesados a partir del día 4 de noviembre hasta el día antes de la fecha y horas fijadas para la apertura de las propuestas, en el horario de 8:00 a 12:30 horas, para lo cual deberán dirigirse a la Oficina de Compras, sito en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y partido de Castelli.

Condiciones: Acreditar haber ejecutado obras de similares características, naturaleza y complejidad como contratista principal.-

Presupuesto oficial: \$55.500.000.-

Valor del pliego: \$55.500.-

Apertura de las propuestas: 26 de noviembre de 2025 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Castelli, sito en calle Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y partido de Castelli.-

Consultas: [castellicidad@gmail.com.ar](mailto:castellicidad@gmail.com.ar)

Exp. 4023-E-073/2025.

nov. 10 v. nov. 11

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 17/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pan con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 4 de diciembre de 2025. Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$316.800.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 2 de diciembre de 2025

Garantía de oferta: En efectivo hasta el 3 de diciembre de 2025, (entrega en Tesorería Municipal).

Mediante póliza hasta el 2 de diciembre de 2025, (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: [licitaciones@mardelplata.gov.ar](mailto:licitaciones@mardelplata.gov.ar). Sitio web oficial: [www.mardelplata.gob.ar](http://www.mardelplata.gob.ar) (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2025-2381-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 313 Dígito 4 Año 2025 Cuerpo 1

nov. 10 v. nov. 11

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

#### **Licitación Pública N° 81/2025**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 81/2025. Objeto: Adquisición de Productos Navideños para ser entregados a personas de bajos recursos desde las Unidades de Atención Local y Puntos Solidarios.

Presupuesto oficial: \$571.452.000,00

Valor del pliego: \$5.714.520,00

Fecha de apertura: 05/12/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 13 y 14 de noviembre de 2025, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 27 de noviembre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 05/12/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 10 v. nov. 11

## **SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

#### **Licitación Pública N° 82/2025**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 82/2025. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Pavimentos de Adoquines y Cordón Cuneta en calles Pedro Lozano entre ruta 1003 y de la Linde; Diego Valdez entre Av. del Cortijo y Coronel R. Hortiguera; Los Congresales entre Lozano y Av. Del Cortijo; De La Linde entre Av. del Cortijo y Coronel R. Hortiguera; Los Congresales entre Av. del Cortijo y de la Linde; Diego Valdez entre Av. del Cortijo y Pedro Lozano y Diego Valdez entre Doblas y Pedro Lozano.

Presupuesto oficial: \$1.203.010.000,00.

Valor del pliego: \$12.030.100,00.

Fecha de apertura: 09/12/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 14 y 17 de noviembre de 2025, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de noviembre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 09/12/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

nov. 10 v. nov. 11

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**

### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 27/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción Extensiones de Red de Distribución de Gas Barrio Villa Aurora Sur.

Presupuesto oficial: \$141.000.000,00-

Valor del pliego: \$340.758,00.-

Fecha límite de entrega del pliego: 26/11/2025 hasta 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 28/11/2025 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 28 de noviembre de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

nov. 10 v. nov. 11

#### **Licitación Pública N° 28/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Escuela Secundaria N° 2 - Cambio de Techos.

Presupuesto oficial: \$170.780.000,00-

Valor del pliego: \$340.758,00.-

Fecha límite de entrega del pliego: 27/11/2025 hasta 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 01/12/2025 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 1 de diciembre de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar).

nov. 10 v. nov. 11

## **MUNICIPALIDAD DE SALTO**

### **Licitación Pública N° 4/2025**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 4/2025 para otorgar en Concesión el Espacio Público El Café de Norma ubicado en calles Laprida, José P. Ruiz y 25 de Enero de nuestra ciudad.

Fecha de apertura: 10 de diciembre de 2025.

Hora de apertura: 10:00

Lugar: Salón Blanco

Para la adquisición de Pliegos Cláusula Legales Generales - Cláusula Legales Particulares en la Dirección de Compras ubicada en Planta Baja de la Municipalidad de Salto calle Buenos Aires N° 369 [comprasalto@yahoo.com.ar](mailto:comprasalto@yahoo.com.ar) - Teléf. 02474-422103 Interno 42 para consultas en la Dirección de Asuntos Legales [dirlegales@salto.gob.ar](mailto:dirlegales@salto.gob.ar) y Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos en calle M y M Charras N° 83 Teléf. 02474-425080 en horario de 7:00 a 12:00 horas.

Expediente N° 4099-40863/25

nov. 10 v. nov. 11

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 63/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para el Servicio de Disposición Temporal de Camas de Geriátrico.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 15 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado; Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, [compras@sanisidro.gob.ar](mailto:compras@sanisidro.gob.ar).

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$2.764.800.000,00 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100)

Expediente: 2025-00247688-SI-SSDS.

nov. 10 v. nov. 11

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 93/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 93/25 por el Aprovechamiento de Insumos para Nutrición, 210 días, 2026, destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 11 de diciembre de 2025 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$485.933.773,25

Valor del pliego: \$534.527,15

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 25 al 28 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 1 al 4 de diciembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar)

Expediente N° 17472/25.

nov. 10 v. nov. 11

### **Licitación Pública N° 94/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 94/25 por el Aprovechamiento de Elementos Protección Personal, 210 días, 2026, destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 11 de diciembre de 2025 - Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$192.044.283,40



Valor del pliego: \$211.248,71

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 25 al 28 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 1 al 4 de diciembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar).

Expediente N° 17471/25.

nov. 10 v. nov. 11

### **Licitación Pública N° 95/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 95/2025, por el Servicio Lavandería y Esterilización destinado a Hospital San Miguel Arcángel, Hospital Santa María más Emergencias San Miguel y Hospital Larcade, semestre, 2026, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$249.480.000,00

Valor del pliego: \$274.428,00

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 25 al 28 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 1º al 4 de diciembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar).

Expediente N° 17470/25.

nov. 10 v. nov. 11

### **Licitación Pública N° 97/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 97/2025, por el Aproveccionamiento de Viandas Alimentarias destinadas a Pacientes y Personal Autorizado, 180 días, 2026, destinados a Hospital Municipal Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de diciembre de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$1.756.829.520,00

Valor del pliego: \$1.932.512,47

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 25 al 28 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 1º al 4 de diciembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar).

Expediente N° 17468/25

nov. 10 v. nov. 11

### **Licitación Pública N° 98/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 98/2025, por el Aproveccionamiento de Alimentos a Granel Frescos y Secos, Semestre, 2026, destinados a Hospital Municipal San Miguel Arcángel, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de diciembre de 2025 - Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$454.320.540,88

Valor del pliego: \$499.752,59

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 25 al 28 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 1º al 4 de diciembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar).

Expediente N° 17467/25.

nov. 10 v. nov. 11

### **Licitación Pública N° 99/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 99/2025, por el Aproveccionamiento de Alimentos a Granel Frescos y Secos, Cuatrimestre, 2026, destinados a CDIF'S dependientes de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 17 de diciembre de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$372.998.168,10

Valor del pliego: \$410.297,98

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: entre los días 25 al 28 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 1º al 4 de diciembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar).

Expediente N° 17516/25.

nov. 10 v. nov. 11

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Licitación Pública N° 13/2025 - Proceso de Compra N° 161-0594-LPU25**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N°13/2025 - Proceso de Compra N° 161-0594-LPU25, para la Adquisición de Medicamentos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-214-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 28 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.

Expediente N° EX-2025-15749627-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

nov. 11 v. nov. 13

**MINISTERIO DE AMBIENTE****Licitación Pública Internacional N° 5/2025**

POR 1 DÍA - PNUD ARG/22/008. Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Llamado a licitación. Objeto: Puesta en Valor de Espacios Públicos: Parque Ambiental Parque Colón - localidad de Colón.

Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 15°, La Plata, Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Hasta el 11 de diciembre de 2025 a las 15:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 14°, La Plata, Buenos Aires.

Pliego gratuito para descargar en: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones> y en [https://www.ambiente.gba.gov.ar/contenido/licitaciones\\_proyecto\\_pnud\\_arg22008](https://www.ambiente.gba.gov.ar/contenido/licitaciones_proyecto_pnud_arg22008).

Contacto: PNUD22008@ambiente.gba.gov.ar

Financiamiento: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD ARG/22/008 Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública N° 71/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1011-LPU25**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Locación de Un Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo Semi-Integral, con Guardia Activa con permanencia en el sitio, incluyendo la provisión de materiales y mano de obra especializada, en los equipos de transporte vertical instalados en el Edificio Central del Departamento Judicial Morón, sito en calle Cristóbal Colón N° 151 esquina Almirante Brown.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de noviembre del año 2025, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$112.273.800,00.-

Expediente 3000-30249-2025.

**MINISTERIO DE SALUD****Licitación Privada - Proceso de Compra N° 101-1533-LPR25**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 101-1533-LPR25- con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Bupropión 150 mg y Parches de Nicotina x 20cm con destino a la a Dirección Provincial de Promoción y Prevención de Salud y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos en el marco del Programa de Control de Tabaco, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$154.468.692,00).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 25 de noviembre del 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Disposición DISPO-2025-4095-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP de fecha 4 de noviembre de 2025

Expediente N° EX-2025-32756371-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

**HOSPITAL CETRÁNGOLO****Licitación Privada N° 3/2025 SAMO****Tercer Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese al tercer llamado de la Licitación Privada N° 3/2025 SAMO, para la Adquisición de Electrobombas Sumergibles y Termotanque Alta Recuperación, para cubrir el Período de 30/10/2025 al 31/12/2025, para el Hospital Dr. Antonio A. Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/11, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa Mil con 00/100 Ctvos. (\$2.690.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-610-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2025-19389227-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

## **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

### **Licitación Privada N° 117/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 117/2025 Rentas Generales donde se pretende la Contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Comunes, solicitado por Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900). Visita técnica obligatoria: 14 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas en Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cincuenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta con 00/100 (\$152.958.960,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2025-1582-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2025-33714916-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

### **Licitación Pública N° 19/2025**

#### **Modificatoria**

POR 1 DÍA - Circular N° 2/2025.

Llámese a Licitación Pública N° 19/2025. Contratación del Servicio de Limpieza.

Fecha y hora de apertura: Día 14 de noviembre 2025 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela. Se informa que se realizan las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 19/25:

-Punto 7.3- Sección F, Índice- 25 se reemplaza por el siguiente:

Los oferentes deberán presentar los últimos DOS (2) balances de cierre de ejercicio cerrados inmediatamente anteriores a la fecha de apertura de ofertas, certificados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. Si el balance tuviera más de seis (6) meses a la fecha de presentación, además deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, a fin de evaluar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

Solvencia: Deberá surgir un Patrimonio Neto mayor a pesos Setecientos millones (\$700.000.000), con un índice de solvencia (Activo total/pasivo total) mayor a 2,00. Endeudamiento: (Pasivo total/ patrimonio Neto) menor a 1,00.

-Punto 7.3- Sección F, índice 26- se deja sin efecto.

-Punto 7.4- Declaración Jurada de Intereses: Se informa que los funcionarios con capacidad de decidir en la presente licitación son:

-Jefa de Servicios Generales:

Ing. Karina Laura Cane

-Jefa de Compras y Suministros:

Lic. Canavidez Silvana

-Coordinadora de Compras:

Cdra. Lujan Amarilla.

-Director de Administración y Operaciones:

Luciano Gómez Alvario

-Consejo de Administración:

Dr. Carlos Tajer - Dr. Laura Antonietti - Jonatan Konfino - Cdor. Daniel González.

-Con relación al Anexo II -Cálculo de personal de limpieza mínimo necesario por áreas, se informa que las cantidades consignadas en el mismo son las correctas. Eventualmente, resultará facultad de la administración, la aplicación de lo estipulado en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones particulares.

Asimismo, se informa que la fecha de apertura se prorroga para el día 20/11/2025 a las 9 hs.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web [www.hospitalelcruce.org](http://www.hospitalelcruce.org). Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Nombre y Apellido: María Lujan Amarilla

Cargo: Coordinadora de Compras

Expediente N° 2915-17788/2025

nov. 11 v. nov. 12

## **MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 5/2025**

POR 2 DÍAS - Contratación de Mano de Obra con Provisión de Materiales y Equipos para la ejecución de la obra Refacción Columnas, Cargas y Cubiertas en Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, ciudad de Chivilcoy - 1° Etapa", perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Memoria Descriptiva, Planos, especificaciones en Pliegos Generales, Particulares y Técnico.

Localidad: Chivilcoy - Partido: Chivilcoy - Provincia de Bs. As.

Apertura de propuestas: Día: 15 de diciembre de 2025. Hora: 11:00.

Lugar: Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Vista de pliegos: A partir del día 25 de noviembre de 2025 al 9 de diciembre de 2025.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>

De forma física: Dirección de Compras; Oficina de Licitaciones.

Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 25 de noviembre de 2025 al 9 de diciembre de 2025, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - Contacto: email: [licitaciones2@chivilcoy.gob.ar](mailto:licitaciones2@chivilcoy.gob.ar) - Tel.: 02346-439000 int.1212 - Licitaciones.

Recepción de ofertas: Oficina de Compras, el día 15 de diciembre de 2025 hasta la hora 10:00.

Valor del pliego: \$400.000,00.-

Presupuesto oficial: \$220.067.870,49.-

Decreto N° 1957/2025

Expte N° 4031-268088

nov. 11 v. nov. 12

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

### **Licitación Pública N° 8/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Concesión del Transporte Público de Personas entre la localidad de Oriente y Coronel Dorrego (sin escalas) y Viceversa.

Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 11 diciembre de 2025, de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego. Tel.: (02921) 457040/457029. E-mail: [comprasdorrego@gmail.com](mailto:comprasdorrego@gmail.com).

Apertura de las propuestas: 12 de diciembre de 2025 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$30.591,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos Noventa y Uno).

nov. 11 v. nov. 12

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública N° 9/2025**

POR 3 DÍAS - Construcción Autovía Rivadavia - Etapa 2.

Plazo de entrega: 120 días corridos desde la iniciación.

Presupuesto oficial: \$2.066.425.660,00 (Pesos Dos Mil Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta).-

Garantía de oferta: \$103.321.283,00 (Pesos Ciento Tres Millones Trescientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Tres).-

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 4 de diciembre de 2025 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 14 de noviembre de 2025 hasta el 20 de noviembre de 2025 inclusive, el valor del pliego es de \$2.066.425,66 (Pesos Dos Millones Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticinco con 66/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. -

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 3 de diciembre de 2025 en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 970/25.

Expediente 4033-116.487/25.

nov. 11 v. nov. 13

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ****Licitación Pública N° 29/2025**

POR 2 DÍAS - Convócase al llamado a Licitación Pública N° 29/2025 para el día 4 de diciembre de 2025, a las 9:00 hs. Objeto: Refacción de Cubierta en la E.E.S. N° 1 -a través Fondo Educativo.

Presupuesto oficial: 184.116.921,63 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ciento Dieciséis Mil Novecientos Veintiuno/63/100).

Valor del pliego: \$185.116,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Cientos Dieciséis).

Lugar de adquisición del pliego: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días hábiles previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 2084/2025.

Expediente N° 4050-259.413.

nov. 11 v. nov. 12

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 83/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Frutas y Verduras.

Fecha de apertura: 27 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$258.243 (Son Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7017/INT/2025.

nov. 11 v. nov. 12

**Licitación Pública N° 84/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Frutas y Verduras.

Fecha de apertura: 28 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$197.261 (Son pesos Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7014/INT/2025.

nov. 11 v. nov. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA****Licitación Pública N° 35/2025**

POR 2 DÍAS - Instalación de Conexiones Cloacales.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 30 días

Presupuesto Oficial: \$200.000.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$100.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones: En Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2025 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 11 v. nov. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL****Licitación Pública N° 79/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 79/25, destinado a la obra Adecuación de Instalaciones Eléctricas en



Escuelas del Partido de San Miguel, E.P. N° 01, E.P. N° 03, E.P. N° 05, E.P. N° 16, E.S. N° 4, E.S. N° 14, E.S. N° 17, E.S. N° 36, E.P. N° 37, J.I. N° 901, J. Maternal N° 2, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 18 de diciembre de 2025 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$560.631.682,57

Valor del pliego: \$616.694,85

Fecha de vista, y venta de pliegos:

Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 9 al 11 de diciembre de 2025, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar)

Expediente N° 17233/25.

nov. 11 v. nov. 12

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL**

### **Licitación Pública N° 37/2025**

POR 2 DÍAS - Construcción - Secretaría de Desarrollo Humano. Municipalidad de Tres de Febrero. Sede Libertador.

Presupuesto oficial: \$201.257.807,75.- (Pesos Doscientos Un Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Siete con 75/100).

Valor del pliego: \$100.630,00.- (Pesos Cien Mil Seiscientos Treinta con 00/100).

Fecha de apertura: 3 de diciembre del 2025 - 12:00 hrs.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas, y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° DEC-2025-E002139-SUBLTA

Expediente: 4117.9283.2025.0

nov. 11 v. nov. 12

### **Licitación Pública N° 38/2025**

POR 2 DÍAS - Construcción - Secretaría de Desarrollo Humano - Sede Ejército de los Andes.

Presupuesto oficial: \$450.890.509,53.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones Ochocientos Noventa Mil Quinientos Nueve con 53/100).-

Valor del pliego: \$225.450,00.- (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).-

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2025 a las 14 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° DEC-2025-E002140-SUBLTA

Expediente: 4117.9285.2025.0

nov. 11 v. nov. 12

### **Licitación Pública N° 39/2025**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Medicamentos para Diversos Efectores de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$290.675.553,00 (Pesos Doscientos Noventa Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100).

Valor del pliego: \$145.337,77 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete con 77/100).

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 2025, a las 10 horas.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas, y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decret: N° DEC-2025-E002142-SUBLTA

Expediente: 4117.9915.2025.0

nov. 11 v. nov. 12

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - Casella Margarita Isabel DNI 21937288 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Avenida Centenario 668 1° A San Isidro 27 de octubre 2025.

Enriquez Norma Zulema, Presidenta.

nov. 10 v. nov. 12

## COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

### Departamento Judicial de San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 23 octubre de 2025 aprobó la solicitud de Pasividad a los siguientes colegiados: ARMALEO, MATIAS ISMAEL (6905); ANDRETTA, ELIANA DE GUADALUPE (7014); VELAZQUEZ, VALERIA CANDELA (6916); KUWELOPULOS, CAROLINA SOLEDAD (7056). Luis Primero Dominguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 23 de octubre de 2025 aprobó la solicitud de Cancelación de Matrícula Art. 18 de la Ley 7014 a los siguientes colegiados: MALATINI, BEATRIZ ARMINDA (3963); GALANTE, MANUEL (3846). Luis Primero Dominguez, Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. DANIEL EDUARDO GIACHE, DNI 11419702 cede y transfiere a CDC Grupo Educativo S.A., CUIT 30718642171, la autorización, derechos a prestar servicios y titularidad del Jardín Garabatos y Colegio del Centenario de Florencio Varela sito en calle Entre Ríos 3454/3466 (ex 23) de Florencio Varela, que constituyen la entidad propietaria Registros 1282, 3109 y 5344 de la DiEGeP. Reclamos de ley en domicilio indicado. Sergio Norberto Schiavini, Abogado autorizado.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. BUSO ENRIQUE LUDOVICO VON ALVENSLEBEN, DNI 93.376.038; CHRISTIAN ALEXANDER VON ALVENSLEBEN, DNI 23.125.910; ANDREAS PHILIP VON ALVENSLEBEN, DNI 25.495.183, BETTINA MICAELA VON ALVENSLEBEN, DNI 29.591.816 y SONIA CAROLINA VON ALVENSLEBEN, DNI 24.313.529, herederos de la Sra. Velten Ana Maria Carlota, DNI 06.221.545, ceden y transfieren sus derechos sobre la mitad indivisa del Fondo de Comercio del Establecimiento Educativo Privado Jardín Maternal y de Infantes Meckí's, N° DIEGEP: 6382, Distrito San Isidro, Nivel Inicial, CUIT 30-57573153-4, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, a la Sra. Von Alvensleben Sonia Carolina, DNI 24.313.529, quien asumirá todos los derechos y obligaciones que le correspondan en virtud de su carácter de socia. Asimismo, se ha producido la adecuación de la razón social citada Sandmann y Velten SH, siendo la nueva denominación social Jardín Maternal y de Infantes Meckí Sociedad Simple, según documento de fecha 13/9/2024. Reclamos de ley en el mismo. Buso Enrique Ludovico Von Alvensleben, DNI 93.376.038, Heredero; Christian Alexander Von Alvensleben, DNI 23.125.910, heredero; Andreas Philip Von Alvensleben, DNI 25.495.183, Heredero; Bettina Micaela Von Alvensleben, DNI 29.591.816, Heredero; Sonia Carolina Von Alvensleben, DNI 24.313.529, Heredero; Sonia Carolina Von Alvensleben, DNI 24.313.529, Heredero y Nueva Titular

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de reg. de remis, OSCAR ALBERTO RANDISI, DNI 20.317.202, dom. Estomba N° 3869 de Bahía Blanca, transfiere el Registro de Remis R-006, a favor de Ailin Lucia Randisi, DNI 42.621.134, dom. Estomba N° 3869 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro de remis a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 24-10-2025. Berenice del Pilar Lange. Notaria. Oscar Alberto Randisi, DNI 20.317.202; Ailin Lucia Randisi, DNI 42.621.134.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. WERKMANN JUAN PABLO, DNI 28.274.294, domicilio calle Aguado 619 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 217 asignado a la parada 25, transfiere la Titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Ullmann Ruben Adrian, DNI 22.260.818, domicilio P. Pico 1580 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T12 F 174 CABB; Werkmann Juan Pablo, DNI 28.274.294; Ullmann Ruben Adrian, DNI 22.260.818.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. Tecno Amoblamientos S.A., CUIT 30711022240, (representada por su presidente el señor GULLO CARMELO, DNI 11457516) transfiere a Gullo Brian Emanuel, CUIT 20412482655, una Industria sito en Av. Crovara N° 2078/74 y Loyola N° 11, La Tablada, con rubro Carpintería Mecánica y Fabricación de Mesadas de Escalla. Reclamos de ley en el mismo. Tecno Amoblamientos S.A., Gullo Carmelo (Presidente), DNI 11457516, Vendedor; Gullo Brian Emanuel, DNI 141248265, Comprador.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **Almirante Brown**. FEDERICO ERNESTO DÍAZ, con DNI 28.233.619, domiciliado en la calle Santo Domingo 970, Burzaco, partido de Almirante Brown, pcia. de Bs. As., vende y transfiere Fondo de Comercio, libre de toda deuda, sin

personal, con mobiliario, sin mercadería sita en la calle plaza Brown 30, local B1-B7, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, a favor de Mocca Beer S.R.L., CUIT 30-71875570-7, domiciliada en Plaza Brown 303, Adrogué, partido de Almirante Brown, autorizado socio gerente Diego Hem 30.893.319. Reclamos de la ley en término en el mismo domicilio. Federico Díaz, Vendedor, DNI 28.233.619; Hem Diego, Socio Gerente, DNI 30.893.319.

nov. 5 v. nov. 11

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** Se anuncia que CLAUDIO ALBERTO FRASCARELLI, DNI 14.126.621, transfiere el Fondo de Comercio y Habilitación Municipal por fallecimiento a favor de su esposa la Sra. Susana Beatriz Kostiuik, DNI 16.111.851, del rubro Venta de Lubricantes y Afines con Colocación, ubicado en la calle Defilippi 880/82, pdo. Ituzaingó, pcia. de Bs. As., Habilitación municipal N° 2830, Exp. N° 140-710/10. Reclamos de ley en el mismo. Susana Beatriz Kostiuik, DNI 16.111.851.

nov. 5 v. nov. 11

**POR 5 DÍAS - Zárate.** La Sra. PIETKIEVICHZ FLAVIA KARINA, CUIT 27-23986726-5, vende Comercio de Venta Al Por Menor de Fiambreres y Embutidos, Venta Al Por Menor de Bebidas y Venta Al Por Menor de Productos de Granja, que funciona en la calle Castelli N° 999 de la localidad de Zárate, al Sr. Bellerio Francisco José, CUIT 23-23064515-9. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Pietkievichz Flavia Karina, CUIT 27-23986726-5; Bellerio Francisco José, CUIT 23-23064515-9.

nov. 6 v. nov. 12

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** GONZALEZ JOSE PABLO transfiere a Feniceleder S.A., Fondo de Comercio rubro: Fábrica de Calzado, domicilio Brandsen 1569, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires reclamos de Ley en el mismo. Gonzalez Pablo Jose, Titular, DNI 18.596.538, CUIT 20-31603937-6; Farias Gabriela Amalia, Presidente, Feniceleder S.A., CUIT 30-71785596-1.

nov. 7 v. nov. 13

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** LUIS MAURICIO FAVUZZI, CUIT 20-17570752-3, vende y transfiere su Fondo de Comercio, de Almacén - Fiambrería - Carnicería, ubicado en la calle Mariano Acosta N° 705 de Monte Grande, E. Echeverría, a Junhai Lin, CUIT 20-96279447-6 Reclamos de ley: Mariano Acosta N° 705, Monte Grande. Luis Mauricio Favuzzi, DNI 17570752; Junhai Lin, DNI 96279447.

nov. 7 v. nov. 13

**POR 5 DÍAS - Monte Grande:** El Sr. HUANG CHUNXIAN, DNI 94.009.957, transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio, habilitado por expediente 7355/15 ubicado en la calle Joaquín V. González 998, Monte Grande, Esteban Echeverría, a la Sra. Lee Pei, DNI 18.851.973 Reclamos de Ley en el mismo. Huang Chunxian, DNI 94.009.957; Lee Pei, DNI 18.851.973.

nov. 7 v. nov. 13

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** ANTONIO MARIO BERARDO, CUIT 20-10098052-6 y JUAN CARLOS GABBAMONTE, CUIT 20-16052531-3, ceden a Dario Mario Berardo, CUIT 20-24464359-1 el Fondo de Comercio actividad y rubro Taller Mecánico, ubicado en calle 30 N° 808 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación Antonio y Mario Berardo y Carlos Gabbamonte, con habilitación municipal legajo, Exp. Letra B, Año 1999, N° 7828, con fecha 19 de abril de 1999, número de comercio 762. Reclamos de Ley, calle 30 N° 808 de la localidad de Balcarce. Aclaracion: Antonio M. Berardo, DNI 10.098.052; Aclaracion: Dario Berardo, DNI 24.464.359, Aclaracion: Carlos Gabbamonte, DNI 16.020.531

nov. 7 v. nov. 13

**POR 5 DÍAS - Morón.** CLAUDIA LORENA BUJÁN, DNI 26.642.880, transfiere Fondo de Comercio, Masira. Artículos de Vestir, Paraguas, Billeteras, Mochilas, Valijas, Bolsos, Carteras a Esteban Lionel Varela, DNI 26.471.303, ubicado en 25 de Mayo 136/140, Local 10 UF 28, localidad de Morón, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Claudia Lorena Bujan, DNI 26.642.880. Esteban Lionel Varela, DNI 26.471.303; Claudia Lorena Bujan, DNI 26.642.880; Esteban Lionel Varela, DNI 26.471.303.

nov. 7 v. nov.13

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. CALABRESE MARÍA EUGENIA, CUIT 23-27145097-4, domiciliada en B. Mitre N° 567, loc. y pdo. de Fcio. Varela, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Instituto de Enseñanza de Inglés, sito en la calle José E. Rodo N° 3173, esquina B. Mitre, citada en Exp. 4037-70-C-2017, a favor de Calabrese María Ines, CUIL 27-29812333-4, domiciliada en Leandro N. Alem N° 177, de la loc. y pdo. de Fcio. Varela. Reclamos de Ley en calle Leandro N. Alem N° 177 de esta ciudad. Calabrese María Eugenia, DNI 27.145.097; Calabrese María Ines, DNI 29.812.333.

nov. 10 v. nov. 14

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor LEBON JOSE ESTEBAN, DNI 12.345.175, CUIT N° 23-12345175-9, con domicilio en Los Abedules B° 2.492 de Francisco Álvarez, Moreno Buenos Aires, cede en forma gratuita, a la firma Arcebat S.R.L., CUIT N° 30-71763687-9, con domicilio e Juan Bautista Alberdi N° 320 de Merlo, Buenos Aires, representada por Batista Ruben Dario, DNI N°17.272.661, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de Rubro Agencia de Autos y Venta de Respuestos de Autos Usados Anexo Taller de Chapa y Pintura, con domicilio en Avenida Francisco Piovano N°5.379, de la Reja, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-20062-1971- Cuenta de Comercio N° 1031. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Lebon, Jose Esteban, DNI 12.345.175, Cedente; Batista Ruben Dario, DNI 17.272.661, Socio Gerente Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos, Moreno Municipio.

nov. 10 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - **San Martín**. MÓNICA PATRICIA DESCALZO, CUIT 23-24126862-4, y LILIANA BEATRIZ DESCALZO, CUIT 27-20273486-9, en su calidad de únicas y exclusivas herederas de Lorenzo Roberto Descalzo, CUIT 20-4578671-5, ceden y transfieren el Fondo de Comercio Rubro Ferretería y Bazar y menaje que gira bajo la denominación de "Ferretería Avenida" sito en Av. Ricardo Balbín 1667 (ex Av. 101) de San Martín, a Adriano Augusto Monaco, CUIT 20-26122003-3. Reclamos de ley en el mismo negocio. Mónica P. Descalzo, CUIT 23-24126862-4. Liliana B. Descalzo, CUIT 27-20273486-9; Adriano A. Monaco, CUIT 20-26122003-3.

nov. 10 v. nov. 14

POR 3 DÍAS - **La Matanza**. Se hace saber que por el fallecimiento del Sr. Felipe Carlos Fernández Copropietario de los EEP Escuela Santa Ana, DIEGEP N° 3111 Nivel Primaria con curso Preescolar, Colegio Santa Ana DIEGEP N° 6669 correspondiente al Nivel Secundario, del distrito de La Matanza, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos THELMA CECILIA FERNÁNDEZ, DNI 22847276, GABRIELA AMANDA FERNÁNDEZ, DNI 23508971, ANA SOLEDAD FERNÁNDEZ, DNI 26114140 y ROCÍO MARILINA FERNÁNDEZ, DNI 29250184 y su cónyuge ANA MARÍA FERNÁNDEZ, DNI 10488764. Que Thelma Cecilia Fernández, Gabriela Amanda Fernández, Ana Soledad Fernández, Rocío Marilina Fernández y Ana María Fernández, ceden y transfieren sus partes de los citados Establecimientos a la sociedad "Santa Ana Nivel Inicial S.R.L.", CUIT 3071834595, con domicilio en Coronel Ibáñez 2380 Ciudad Evita, partido de La Matanza. Reclamos de ley en el mismo. Thelma Cecilia Fernandez DNI 22847276, Gabriela Amanda Fernandez DNI 23508971, Ana Soledad Fernandez DNI 26114140, Rocío Marilina Fernandez DNI 29250184, Ana Maria Fernandez DNI 10488764.

nov. 11 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Esteban Echeverría. Transferencia de Fondo de Comercio. MAXIMILIANO PAZ CUIT 20-34930032-0 domiciliado en Escribano Vázquez 4600, lote G23, Canning, prov. Bs. As. transfiere a Vitalis Logística S.A., CUIT 33-71892777-9, domiciliada en Uruguay 667, piso 5, depto. B de CABA, el Fondo de Comercio bar Royer's ubicado en Dorrego 199 de Monte Grande, Esteban Echeverría, prov. Bs. As. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Uruguay 667, piso 5, depto. B de CABA. Maximiliano Paz, DNI 34.930.032; Darío Antonio Donolo, DNI 27.173.342 (Presidente de Vitalis Logística S.A.).

nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. San Martín. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867. ALEJANDRO JACINTO VÁZQUEZ, DNI N° 14.379.524, CUIT 20-14379524-2, con domicilio en la calle Bolívar N° 133, Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, prov. de Bs. As. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio de "Neumáticos Cholo Vazquez" a favor de Neumáticos Cholo Vazquez S.R.L., CUIT 30-71821671-7, con domicilio en Campana N° 4842, piso 6°, depto. A, CABA., destinado a la comercialización, Reparación de Neumáticos y Servicios del Automotor, sito en Aristóbulo del Valle N° 4734, Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 4734, Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires. Alejandro Jacinto Vázquez, DNI N° 14.379.524; Analía Soledad Vázquez, DNI N° 36.593.541, Socia Gerente de Neumáticos, Cholo Vázquez S.R.L.

nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se comunica que DIANA ZULEMA CHILLON, DNI 5297607, con domicilio en calle 502 N° 2153 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas a Farmacia 503 Gonnet S.C.S. - en formación-, con domicilio en calle 503 esq. 17, de la localidad de Manuel B. Gonnet, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Farmacia Chillon, sita en calle 503 esq. 17, de la localidad de Manuel B. Gonnet, provincia de Buenos Aires. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 depto. 2 de La Plata y por el término legal. Diana Zulema Chillon, Vendedora. German Valenzuela, Representante Legal Compradora. Diana Zulema Chillon, DNI 5297607, Vendedora; German Valenzuela, DNI 31.986.979, Representante Legal, Compradora.

nov. 11 v. nov. 17

## CONVOCATORIAS

### SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 30 DÍAS - En la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 1 del octubre de 2025, siendo las 19:00 horas, en la sede social de la Mutual Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre, sita en calle Juan José Paso 405 (CP 8105), Toma la palabra Norma Edith Catini, en calidad de presidente de la comisión directiva, quien propone realizar la Asamblea General Extraordinaria, en el marco del procedimiento de regularización y levantamiento de la suspensión de la matrícula ante el INAES, para el día 5 de noviembre de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social. Asimismo, sugiere que la convocatoria se publique en el Boletín Oficial, y a través de las redes sociales oficiales de la Mutual, con el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas para la aprobación y firma del acta.
2. Lectura y consideración de los libros elaborados hasta el momento y que no se han presentado de forma regular ante el Instituto.
3. Elección de Autoridades del Consejo Directivo

4. Elección de Autoridades de Junta Fiscalizadora.

5. Consideración sobre el procedimiento de regularización ante INAES y la suspensión de la matrícula.

6. Se ha hablado sobre las actividades que pretendemos desarrollar en la institución.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.

Norma Edith Martin, Presidente. Mariel Elizabet Rossetto, Secretaria.

oct. 7 v. nov. 18

## **COOP. AGROP. EL PROGRESO DE HENDERSON LTDA.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 8 DÍAS - Convócase a Asociados a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28-11-2025 a las 19:00 hs. y en 2º a las 20:00 hs., en España N° 760, Henderson, pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta y dos asambleístas para integrar comisión escrutinio;
- 2) Considerar Balance y Memoria, Informe del Síndico, Destino del saldo de la cuenta Ajuste de capital y demás documentación del Ejercicio al 31-7-2025;
- 3) Aprobar Intereses y Retornos;
- 4) Consideración y Solicitud según (Art. 32 inc. h, del Estatuto Social), para: a) Autorizar la compra y Venta/Reemplazo de inmuebles hasta la próxima asamblea; b) Autorizar a recibir y ceder a favor de ACA C.L y/o YPF en garantía de crédito: a recibir derecho real de hipoteca a favor de la Cooperativa; c) Informar a la asamblea compra y venta de inmuebles; recepción y cesión de hipotecas; 5) Renovación Parcial del Consejo de Administración y Síndicos.
- 6) Modificación estatuto.

Gonzalez Mario N., Gerente.

nov. 3 v. nov. 12

## **COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑÁS LIMITADA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Matrícula 3240 Ejercicio LXX - Cerrado al 31 de julio de 2025

Señores Asociados:

De conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Federada de Villa Cañas Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de noviembre de 2025 a las 19:00 hs., a llevarse a cabo en el salón de los Bomberos Voluntarios sito en calle 52 N° 146 de la localidad de Villa Cañas, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura de la Memoria, consideración del Balance General y Cuadros de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 24/25, y destino del saldo de la cuenta ajuste al capital.
- 3) Designación de la Comisión de Escrutinio que intervendrá en la votación del punto siguiente del orden del día.
- 4) Elección por renovación
  - a) Tres miembros titulares en reemplazo de los señores Antonio Evaristo Alos; Fabian Alejandro Arditti y Hector Nicolás Pericich, por terminación de mandato.
  - b) Cinco miembros suplentes, en reemplazo de los señores Luis Ángel Prats, Rubén Alberto Ferrario, Juan Jose Strukan, Néstor Julián Brusasca y Jorge Daniel Cugnoffis por término de mandatos.
  - c) Un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Cristián Ariel Zallio y Armando Marcelo Beltran, respectivamente por terminación de mandatos.

Todo de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.

5) Informe de la Comisión de Escrutinio de la Asamblea respecto del resultado de la votación del punto cuatro de este orden del día y conformación del Consejo de Administración y Sindicatura.-

El Consejo de Administración

Dino Mauro Montefiore, Secretario; Antonio Evaristo Alos, Presidente.

Art. 39º de Los Estatutos: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno del número total de asociados empadronados. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir quórum la Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de la votación, salvo las previsiones en contrario del presente Estatuto y Legislación vigente. Los que se abstengan de votar o voten en blanco serán considerados como ausentes a efectos del cómputo.

nov. 5 v. nov. 11

## **EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Néstor Kirchner N° 2563, de la localidad de Berazategui, pcia. de Bs. As. el día 28 de noviembre de 2025 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos



de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Ratificación de lo tratado y aprobado en la Asamblea General Ordinaria que fuera convocada para el día 29/11/2024.

3º) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio social N° 64 cerrado el 30 de junio de 2025.

4º) Consideración de la Gestión de los Sres. Directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia, y su remuneración.

5º) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.

6º) Fijación del número de directores titulares y elección por vencimiento de mandato para los cargos de, Presidente, Vicepresidente, Vocal titular 1º, vocal titular 2º y vocal titular 3º, todos ellos por un año. Fijación del número de miembros Vocales suplentes y elección por un año por vencimiento de mandatos.

7º) Elección por un año de los miembros del Consejo de Vigilancia por Vencimiento de mandato.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C.

Presidente, Daniel Antonio De Ingeniis.

nov. 5 v. nov. 11

## **RN FERNANDEZ BAHÍA TRANSPORTE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los Sres. Accionistas de RN Fernandez Bahía Transporte S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre del de 2025, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y a las 11:00 horas en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar: Eduardo González N° 870 de la ciudad de Bahía Blanca para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2. Causales por los cuales se realiza el tratamiento de estos balances en forma extemporánea.

3. Consideración del balance del ejercicio correspondiente al cerrado el 31/03/2025 y tratamiento del resultado del ejercicio.

4. Gestión y remuneración del directorio para los ejercicios 2025.

Fernandez Betiana Isabel, DNI 31552936, Presidente.

nov. 5 v. nov. 11

## **ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29/11/2025, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1º, de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio.

3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.

4) Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios.

6) Tratamiento y aprobación de las condiciones necesarias para la apertura de la pileta en temporada estival.

No está comprendida en art. 299 de la Ley 19.550.

Carlos Gabriel Porcario, Presidente.

nov. 5 v. nov. 11

## **TRANSPORTE AUTOMOTOR BARADERO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 22/11/2025, a las 14:00 hs., en Ruta 41, Km. 335, Baradero, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración venta inmueble San Martín 2106, Baradero. Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los accionistas presentes. Art. 243 Ley 19550.

No comprendida art. 299, Ley 19550. El Directorio.

Oscar Robles. Presidente. Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

nov. 5 v. nov. 11

## **DIVISADERO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en Avutarda N° 844 de Parque Cariló, Pinamar, pcia. de Bs. As. A los efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y Aprobación de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/6/2025.
- 3) Consideración de la Gestión de los miembros del Directorio.
- 4) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato.

Nota: para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda N° 844 (CP 7167) de Cariló, 72 horas antes de su realización.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teodora Juárez, Presidente, DNI 10.516.476.

nov. 6 v. nov. 12

### **G Y C LÍNEA AVÍCOLA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de G y C Línea Avícola S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 noviembre de 2025 a las 15:00 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria (art. 237 Ley 19.550), la que tiene su sede social sita en Avda. Rolón 734, San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta.
- 2) Poner a consideración conforme lo previsto en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 a los accionistas y Administradora del Sucesorio Dra. María Guillermina Giorgio Administradora en los autos caratulados "Lanzavecchia Marta Raquel. Suc. Ab-Intestato y Testamentaria": balances y memorias correspondientes a los ejercicios económicos 54 del 31.7.23 y el ejercicio 55 al 31.7.24, estado de situación patrimonial, estado de evolución de patrimonio neto, notas, anexos e informes de cada uno de estos dos períodos. Dando cumplimiento a las disposiciones del Código Civil y Comercial y la ley de Sociedades art. 158 inc. B de la Ley 19.550.
- 3) Considerar Gestión del Directorio en ambos períodos.
- 4) Considerar monto de las utilidades y su eventual distribución.
- 5) Fijar monto de reserva legal según art. 70 de la ley de Sociedades Comercial que fija mínimo de 5% hasta 20%.
- 6) Comunicar todo lo antedicho según art. 237 de la Ley de Sociedades.

Fdo. Ana Clara Chediex, Presidente del Directorio de G y C Línea Avícola S.A.

nov. 6 v. nov. 12

### **CERRILLOS GANADERA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28/11/2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de la calle avenida 44 N° 5124 de Lisandro Olmos para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Temas a tratar por la Asamblea Ordinaria:
  - 2) Consideración de la documentación aludida por el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025.
  - 3) Consideración de los resultados del Ejercicio y acumulados a la fecha de cierre.
  - 4) Aprobación de la gestión de los Directores. Temas a tratar por la Asamblea Extraordinaria:
  - 5) Consideración de la Escisión de la Sociedad, según lo previsto en el artículo 88 apartado II de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y conforme al Régimen de Reorganización de Sociedades bajo los términos de neutralidad tributaria, previstos en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y sus normas reglamentarias y complementarias; aprobación del Balance Especial de escisión al 31 de agosto de 2025; aprobación de la escisión social con reducción del capital social, reservas y resultados no asignados; modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social, en orden al capital que se destinará a las sociedades escisionarias, y otorgamiento de las Actas Constitutivas y Estatutos de las sociedades escisionarias.
  - 6) Designación de autorizados para inscribir.
- Comunicar asistencia conf. artículo 238 de la Ley 19.550.  
No comprendida en art. 299.  
Autorizado por Acta de Directorio de fecha 30/10/2025.  
Fdo. Sebastián Arrese Igor, Abogado.

nov. 6 v. nov. 12

### **TANA HUE Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de noviembre 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la Sede Social calle Rivadavia N° 97 de la ciudad de Daireaux, partido de Daireaux de la provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos Accionistas para Firmar el Acta.
- 2- Consideración de las razones del tratamiento fuera de termino de los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 por los Ejercicios Cerrados el 30 de junio de 2018, 30 de junio 2019, 30 de junio 2020, 30 de junio 2021, 30 de junio 2022, 30 de junio 2023, 30 de junio 2024.
- 3- Consideración de los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 por los Ejercicios cerrados el 30 de junio de 2018, 30 de junio de 2019, 30 de junio 2020, 30 de junio 2021, 30 de junio 2022, 30 de junio 2023, 30 de junio 2024 y 30 de junio 2025.
- 4- Consideración de la Gestión del Organo de Administración.
- 5- Destino de los Resultados Acumulados.
- 5- Fijación del numero de Directores y su elección por un ejercicio. El Directorio.

Nota: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley 19550.

Adalberto Neri Monasterio, DNI 4.286.282, Presidente.

nov. 6 v. nov. 12

**L.Z. CORREA S.A.****Asamblea Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de L.Z. Correa S.A. para el 5/12/2025 en 1º convocatoria a las 10 hs. y en 2º convocatoria a las 11 hs. en la sede social Alice N° 5068, Mar del Plata, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del Quórum.
2. Disolución de la sociedad.
3. Nombramiento del Liquidador.
4. Aprobación del acta.

Daiana Pamela Horno.

nov. 7 v. nov. 13

**GRAN HOTEL AZUL S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Colón N° 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y consideración de la memoria, Informe del Síndico, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
2. Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025.
3. Aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
4. Retribución del Directorio y Sindicatura.
5. Análisis del futuro de la empresa.
6. Elección de un Director Titular y un Director Suplente.
7. Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta Azul, 31 de octubre de 2025.

José Luis López, Contador Público, Legajo 36357/0 Tº 140 Fº 191.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 20 de noviembre de 2025, inclusive en el horario de 10 a 12 hs.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Martín Pablo Hoursouripe, Presidente, 23.835.725.

nov. 7 v. nov. 13

**GLC GAS S.A.****Asamblea****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El 28 de noviembre de 2025 a las 20 horas en calle 13 y 71 La Plata.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Aprobación de la memoria y balance al 30/06/2025
- 3) Consideración de los resultados
- 4) Honorarios de los directores
- 5) Rectificación y/o ratificación de directores titulares y suplentes.

No incluida en el artículo 299 de la LS.

José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado.

nov. 7 v. nov. 13

**NAVES DEL SUR S.A.**

**Asamblea Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocatoria Asamblea Ordinaria el día 17/12/2025 a las 15 hs., Naves del Sur S.A., CUIT 33-70979631-9, en la sede social de la calle Cafferata N° 3294 de la ciudad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º. Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 19 cerrado el 30 de junio de 2025.

3º. Consideración de los resultados del ejercicio económico N° 19 cerrado el 30 de junio de 2025 y su distribución.

4º. Consideración de la gestión del directorio, correspondiente al Ejercicio Económico N° 19, cerrado el 30 de junio 2025.

5º. Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.

6º. Aprobación de la Remuneración del Directorio.

7º Constitución del domicilio por parte de todos los directores.

8º. Autorizar a la Dra. Monica Graciela Aquim, a realizar los trámites para la publicación Edictual y los relacionados con la tramitación en personas jurídicas.

Dra. Monica Graciela Aquim, Contadora Pública. U.N.L.Z.

nov. 7 v. nov. 13

**LUIS GIARDILI S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en la sede social de Luis Giardili S.A., sita en la calle Juan Ramón Jiménez N° 1105 de la localidad de Del Viso, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y cuadros y anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025.

2. Consideración del resultado del ejercicio y honorarios a Directores en exceso al límite previsto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

3. Aprobación, previa consideración, de las gestiones del Directorio.

4. Designación del Directorio y distribución de los cargos.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Soc. no comp. en el art. 299.

Giardili Gustavo Luis, Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

**MARIPASA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Maripasa S.A a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de diciembre del 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Rectificar el Acta de Asamblea de fecha 28 de octubre de 2023 obrante a fojas 29 del libro Actas de Asambleas n° 2 respecto a la parte pertinente de la observación formulada por Dirección Provincial de Personas Jurídicas y ratificar el resto del contenido.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la ley 19550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Daniela Mabel Lojda. Apoderada

Daniela Mabel Lojda. Apoderada, DNI 16.397.381.

nov. 7 v. nov. 13

**FÉNIX BURSÁTIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Fénix Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de noviembre de 2025 a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 48 N° 535, 1º piso, de la ciudad de La Plata - provincia de Buenos

Aires, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de la LGS: Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Dictamen del Contador Certificante, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, y 31 de diciembre de 2024;
- 4) Consideración de las gestiones del Directorio por los ejercicios finalizados correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024;
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024;
- 6) Consideración del destino de los resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024;
- 7) Autorización de la venta de inmuebles de la sociedad.
- 8) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, su elección y distribución de cargos. Julio César Smith. Presidente. El Directorio. Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Esteban D. Morganti, Contador Público Esteban D. Morganti, Contador Público, Tomo 74, Folio 9, Legajo N° 18865/4 C.P.C.E.P.B.A.

nov. 7 v. nov. 13

### COPOBA LTDA.

#### Asamblea Electoral

##### CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Solicita la palabra el Sr. Secretario quien informa a los presentes que de acuerdo a lo establecido en el estatuto vigente de Copoba, se van a cumplimentar las tareas y documentación para el llamado y Convocatoria para el tratamiento de la Asamblea Electoral de COPOBA para elección de Consejeros Titulares y Suplentes Totales. Después de un breve intercambio de ideas, se llegó a lo siguiente: Convocatoria a Asamblea: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 del Estatuto Social de la Cooperativa, el Consejo de Administración en su sesión N° 860 del día 29/10/2025, resolvió llamar a: Asamblea Electoral de COPOBA para elección de Consejeros Titulares y Suplentes Totales.

Según estatuto las personas que van a participar de la asamblea electoral, según Art. 30 del estatuto vigente.

Previamente a dar inicio al acto eleccionario, se debe elegir una comisión escrutadora.

Deben tener un libro de asistencia por cada delegación, el cual previamente a participar cada asociado deberá firmar dicho libro.

##### Cronograma electoral:

Del 28/11 al 3/12/2025: designación de representantes del Consejo de Administración para intervenir en los actos preparatorios de la asamblea de distritos electoral. Publicación en el Boletín Oficial con el presente cronograma. Los edictos se tienen que publicar por lo menos dos veces en el Boletín Oficial con 20 días de anticipación como mínimo (Art. 30. Estatuto vigente). Deberá constar la designación en acta del Consejo de Administración.

4/12/2025: inicio de actividades con la totalidad de integrantes titulares del Consejo de Administración.

**Pasos en el proceso eleccionario:** La cantidad de días detallados a continuación corresponde a "días corridos".

a) 5/12/2025: Fecha tope para que el Consejo de Administración entregue el padrón electoral depurado con los asociados habilitados para acto eleccionario (20 días antes o más de la fecha de las elecciones).

b) 6/12/2025: Definición de las delegaciones Departamentales de acuerdo al padrón de asociados. Deben tener el mínimo de cantidad de asociados dispuesto en el Art. 30 inciso g del estatuto vigente.

c) 8/12/2025: Apertura de Fecha para la presentación de listas de Consejeros al Consejo de Administración, inc.e) Art.30. debe ser 12 días antes de la elección. El Consejo tiene 72 horas para verificar y si hay objeciones, 5 días para subsanar. La lista debe contar con certificación de escribano y/o juez de paz, además de presentar las copias de d.n.i. de los integrantes de dicha lista con la firma de cada asociado. Cada Lista debe ser presentada por un apoderado y debe constar con: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, pro tesorero, ocho (8) vocales titulares y ocho (8) vocales suplentes, según lo establece el art. 47 del E.V. La recepción de Listas es de lunes a viernes de 9 a 15 hs. en la Sede de calle1 N° 1321 de la ciudad de La Plata, C. P. N° 1900. Se solicita original y copia, ésta última es para el apoderado que presenta.

d) 18/12/2025: Fecha tope para la oficialización de la o las listas de asociados que integren la Lista para ocupar cargos en el Consejo de Administración; aprobación de la o las mismas.

f) 22/12/2025: Fecha tope para la comunicación al INAES, ex IPAC y a los lugares dónde se efectuarán asambleas.

g) 23/12/2025: Fecha tope para la designación de los responsables de recibir y custodiar la documentación que se utilizará para la asamblea.

h) 24/12/2025: Fecha tope para la designación de fiscales de mesa por parte de las listas oficializadas y miembros de copoba.

i) 26/12/2025: Fecha tope para la remisión de la documentación y efectivizar necesarios para el acto electoral por parte del Consejo de Administración. Contemplar como mínimo urnas con medidas de seguridad necesarias a fajas para su posterior cierre y firma, sobres, boletas de las listas, planillas para hacer los escrutinios. Libro de asistencia para que firmen todos los que van a votar, libro de actas de asamblea de distrito.

j) 29/12/2025: Acto Electoral:

1- elección por sistema de votación;

2- elección de dos asociados para refrendar el acto de elección para la mesa escrutadora. Al finalizar la jornada se llevará a cabo el recuento provisorio en un centro de cómputos en la sede central integrada por el Consejo de Administración y 1 (un) fiscal por cada lista oficializada de consejeros que participaron en el acto. Al terminar el cierre de cada mesa, se envíanla o las urnas con los votos correspondientes, la cual debe estar fajada firmada por todas las personas que firman la planilla del escrutinio: en caso de pérdida, destrucción o imposibilidad de recepción de las urnas, se considerará como válido el escrutinio provisorio.



k) 30/12/2025: Fecha tope para la presentación de reclamos relacionados con los comicios de parte de las listas debidamente oficializadas y aprobadas que se han presentado en los comicios del 29/12/2025.

l) 31/12/2025: Fecha tope para el nombramiento definitivo de los consejeros titulares y suplentes correspondientes.

Se deja constancia que lo acontecido como resultado del proceso, se entregarán en todos los organismos pertinentes. Puesto a votación, se aprueba por unanimidad

Presidente Comisario Inspector (R) Bautista I. Tellechea y Secretario Comisario Inspector (R) Julio C. Cortina.

nov. 10 v. nov. 11

## **MICRO ÓMNIBUS MITRE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2025, a las 19:00 horas, en el domicilio de la empresa, en Vicente Fidel López N° 1200 de Témperey, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
  2. Consideración documentos artículo 234, inciso primero, Ley 19.550, ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
  3. Consideración gestión Directorio y Consejo de Vigilancia.
  4. Consideración de las remuneraciones Directorio y Consejo de Vigilancia (art. 261 Ley 19.550).
  5. Elección de 7 directores titulares y tres directores suplentes, por vencimiento del mandato de los actuales, por el término de dos ejercicios.
  6. Elección tres miembros titulares y tres suplentes para el Consejo de Vigilancia, por el término de un ejercicio.
- La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades. Victor Ariel Pasquini, Presidente.

nov. 10 v. nov. 14

## **CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de diciembre de 2025 a las 12 hs., en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Juan J. Mujica 0226 de la ciudad de Azul, provincia de Bs As, y en segunda convocatoria a las 13:30 hs. en el mismo lugar y día a los efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- Explicación de las causas de la Asamblea fuera de término.
  - Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
  - Consideración de los elementos prescriptos por el art. 234, Inc. I) de la Ley 19550 y su modificatoria 22903 referente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
  - Consideración del Resultado del Ejercicio correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
  - Evaluación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones.
- Agustín Alvaro, Presidente, DNI 27511875.

nov. 10 v. nov. 14

## **CEREALES PASMAN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Cereales Pasman S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2025 en primera convocatoria a las 10:30 hs. y en segunda convocatoria a las 11:30 hs. en la sede social sita en calle Pinelli S/N de la localidad de Pasman, partido de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, en forma presencial, a efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;
  - 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de plazo;
  - 3) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2025;
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio;
  - 5) Distribución de utilidades;
  - 6) Fijación del número de Directores;
  - 7) Designación de Directores titulares y suplente;
  - 8) Autorizaciones. Documentación contable a disposición conforme art. 67, LGS. Designado según instrumento privado Acta Directorio de fecha 3/11/2025.
- Azucena Luciana Torres, CPN.  
Dra. Azucena Luciana Torres, Contadora Pública Nacional, T° 125 F° 93 Legajo 32287/3. C.P.C.E.P.B.A. CUIT 27-28722589-5.

nov. 10 v. nov. 14

## **RINCÓN DE LOS ANDES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

Convocatoria

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs. en la sede social sita en la calle Cantilo N° 528 - PA de la localidad de City Bell, ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta
  - 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea
  - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2025
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2025.
  - 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025.
- Sociedad no comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19.550
- 6) Renovación de los mandatos de los directores.
  - 7) Estado de los negocios sociales.
- Eduardo Andres Falabella, Apoderado.

nov. 10 v. nov. 14

### **ANBER Sociedad en Comandita por Acciones**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios y accionistas de Anber Sociedad en Comandita por Acciones a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de diciembre de 2025, a las 15 horas, en Avda. Independencia 2651, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Firma de la presente acta.
  - 2) Tratamiento de la donación realizada por la Sra. María del Carmen Bergel de Andrada a favor de sus hijos.
- Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
- C.P.N. Ignacio Pereda.

nov. 11 v. nov. 17

### **COLÓN Sociedad Anónima Asistencial**

#### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria para 2 de diciembre 2025 13 hs. y 14 hs. en primera y segunda convocatoria en calle 20 de Septiembre 2135 8º piso Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivo de la realización asamblea fuera del término legal.
- 3) Elección de 3 directores titulares en reemplazo Dres. Juan Carlos Staltari, Miguel Angel García y Pablo Zijlstra por 3 ejercicios y 2 directores suplentes en reemplazo de Dras. Nazarena Martin y Mariana Wilant por 3 ejercicios.
- 4) Consideración documentación prevista art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/5/2025 y aprobación gestión Directorio y actuado Sindicatura igual período. 5) Consideración resultado ejercicio cerrado 31/5/2025.
- 6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 7) Autorizados a inscribir y aceptar las observaciones y suscribir modificaciones de la asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Para asistir Accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia Asamblea no menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para celebración, en la sede social (art. 238 LGS). Documentación a su disposición en la sede social (art. 67 de la LGS) Soc. no comp. art. 299 LGS.

El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, DNI 22313732, Abogada, Tomo VII Folio 136 CAMDP.

nov. 11 v. nov. 17

### **COLÓN Sociedad Anónima Asistencial**

#### **Asamblea Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria para 2 de diciembre de 2025 a las 14 y 15 hs. en primera y segunda convocatoria en sede de calle 20 de Septiembre 2135 8º piso de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Situación económico-financiera: Aportes de los socios.
- Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (art. 238 L. Soc. Com.). Soc. no comprendida art. 299 L.S.C.

El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, DNI 22313732, Abogada, Tomo VII Folio 136 CAMDP.

nov. 11 v. nov. 17

## **RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 22 de diciembre de 2025 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025;
- 3) Consideración sobre la distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio.

Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 9 de diciembre de 2025.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de Ley 19.550.

Luis Guillón, 6 de noviembre de 2025. Marta Elena De los Santos. DNI 4.422.835. Presidente.

nov. 11 v. nov. 17

## **EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTES**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° convocatoria a los Señores Accionistas de Empresa Libertador San Martín Sociedad Anónima de Transportes, a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2025 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, Local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Verificación del quórum para sesionar.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Aprobación del Valor de Utilización Económica y su tratamiento contable, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30/6/2025.
- 4) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inciso 1 LGS, correspondiente al ejercicio social cerrado al 30/6/2025.
- 5) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2025.
- 6) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 30/6/2025.
- 7) Honorarios del Directorio.
- 8) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Elección de un nuevo Directorio por vencimiento de mandato.
- 10) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 11) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 y art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia en la calle Maipú 18, Local 58, localidad Vicente López, provincia de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Karina Rosario Bermudez, Abogada.

nov. 11 v. nov. 17

## **VIVIENDAS EVERHOUSE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de "Viviendas Everhouse Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Humberto Primo 664 de la localidad de Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el día 15 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria se realizará el mismo día, a las 14:00hs. en Av. General Eustaquio Frías N° 1585 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Tratamiento y consideración del estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas y anexos del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Razones de la convocatoria en la fecha establecida.
- 4) Designación de directores y su remuneración.
- 5) Distribución de utilidades.
- 6) Consideración de la desvinculación de Rosa Elena Beverati como socia y transferencia de sus acciones.
- 7) Rendición de cuentas.
- 8) Modificación del domicilio social.

9) Venta parcial de acciones del Sr. Eduardo Roberto Edet.  
Eduardo Roberto Edet, Presidente.

nov. 11 v. nov. 17

## **INAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por reunión del Directorio del 4 de noviembre de 2025, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 2025 en la sede social, calle 9 N° 632 piso 9, of. 124/125, de la ciudad de La Plata, prov. Bs. As., a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
  - 2) Designación de miembros del Directorio y su distribución de sus cargos.
  - 3) Autorización para la inscripción de la designación de autoridades ante la DPPJ y para rúbrica de libros.
- Esc. Lorena M. Mejeras.

nov. 11 v. nov. 17

## **SANATORIO REGIONAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-54605251-2. Convócase a los accionistas de Sanatorio Regional S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas, en primer convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, en su sede social calle Vucetich N° 450 de la ciudad y partido de Dolores, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos (2) accionistas presentes para firmar el acta.
- 2º) Elección de Directores titulares y suplentes.
- 3º) Autorización para inscripción del acta ante la D.P.P.J. P.B.A. y otros organismos que correspondan.

Nota: Deberán los accionistas comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de Asamblea  
Jose Alberto Abait, Presidente.

nov. 11 v. nov. 17

## **SOCIEDADES**

### **CLÍNICA MODELO S.A.**

POR 3 DÍAS - Se comunica que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, se aumentó el capital social a la suma de \$ 50.000.000,-; mediante la emisión de 3800 acciones Tipo A, de cinco votos por acción, 2600 acciones Tipo C, de tres votos por acción y 43600 acciones ordinarias, de un voto por acción nominativas no endosables de \$ 1.000,- valor nominal cada una. Derecho de Preferencia y de Acrecer de acuerdo al artículo 11 del Estatuto Social. El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público. Omar Mario Emin, Contador Público.

nov. 10 v. nov. 12

## **STM COMPRESSOR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta Asamb. Gral. Ord. unánime del 11/08/2025 se eligieron Nuevas Autoridades por Vencimiento de mandato. El Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Daniel Fabio Fabrizio, DNI 17.136.203, y Director Suplente: Julián Waldino Juárez, DNI 34.513.869. Ambos directores aceptaron los cargos de conformidad y fijaron domicilio especial en sede social. Cdora. Mabel Duarte.

## **INGENIERÍA GAMAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 25 de junio de 2025, continúan en sus funciones los miembros del Directorio. Presidente: Paulo Javier Martinez, soltero, de 54 años de edad, de ocupación Ingeniero, con domicilio en Funes N° 3970, Mar del Plata, Prov. Buenos Aires y titular del DNI N° 22.043.075 y CUIT N° 20-22043075-9. Director Suplente: Mariana Ugaz Pereda argentina, de 54 años de edad, casada, de ocupación psicóloga, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 513 Mar del Plata, Prov. Buenos Aires y titular del DNI N° 21.706.634 y CUIT N° 23-21706634-4. Quienes aceptan y asumen los cargos. Martinez, Paulo Javier.

## **LIBYPOM S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 21/07/2025 se eligen nuevas autoridades: Presidente: Florencia Lujan Lopez Morot; Director Suplente: Alicia Mariela Morot. Florencia Lujan Lopez Morot, Presidente.

## **LA COMERCIAL AGROPECUARIA CHIVILCOY S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 335, Const. S.A., "La Comercial Agropecuaria Chivilcoy S.A.". Chi-vilcoy, 15.10.25, Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 8, comparecen: Luis Marcelo Demichellis, nac. 30.12.76, cas. 1º nup. c/Claudia Gabriela Di Filippo, DNI 24.618.328, CUIT 20-24618328-8, dom. Pringues, 216, Luis Ramon Demichelis, nac. 20.02.52, divor. 1º nup. de Stella Maris Tricoce, DNI 10.093.833, CUIT 20-10093833-3, dom. San Martín, 84; María Marlene Mauhourat, nac. 28.09.86, soltera, hija Héctor Luis Mauhourat y Ylida del Valle, DNI 32.664.194, CUIT 23-32664194-4, dom. San Martín, 84, todos arg. de Chivilcoy, prod. agropecuario.- Acta Constitutiva: 1) denominará "La Comercial Agropecuaria Chivilcoy S.A" dom. y sede, calle 508, 187, ciudad y pdo. Chivilcoy.- 2) capital social: \$30.000.000,00, 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho 1 voto p/acción, v/n, \$300,00 c/, 1) Luis Marcelo Demichellis, suscribe 50.000 acciones, \$300,00 c/u, \$15.000.000,00 2) Luis Ramón Demichelis, suscribe 15.000 acciones, \$300,00 c/u, \$4.500.000; 3) María Marlene Mauhourat, suscribe 35.000 acciones, \$300,00 c/u, \$10.500.000,00, saldo plazo no superar 2 años, desde presente. 3) Administración: 1 director titular, 1 suplente, 3 ejercicios, Presidente, Luis Marcelo Demichellis. Director Suplente Maria Marlene Mauhourat.- 4) Fiscalización: Prescindir fiscalización sindicatura, accionistas derecho contralor, s/art. 55 LSC.- Estatuto social: 1) denomina "La Comercial Agropecuaria Chivilcoy S.A." dom. jurisdicción Pcia Bs. As.- 2) duración 99 años, desde inscripción registral.- 3) objeto: Agropecuarias: Realizar actividad agropecuaria y ganadera. a) Cría, engorde, invernada ganado; b) Explotación actividad agrícola, c) Explotación actividad forestal, frutícola; d) Explotación actividad apícola; e) Explotación tambo; f) Compra, venta, exportación, importación, acopio, distribución productos agrícola-ganaderos, estado natural o faenado o elaborado; g) Establecimiento ferias, depósitos, silos, almacenes conservación productos y subproductos, h) Explotación actividad avícola; i) Compra y venta, bienes inmuebles, muebles y semovientes; j) Producción, exportación semillas, herbicidas, fertilizantes, agroquímicos. Servicios agropecuarios: servicios agricultura, siembra, roturación, preparación tierra, fertilizar, fumigar, aplicación agroquímicos, extracción aceites, cosecha, recolección cereales y frutos Comerciales: Exportación, Importación, acondicionamiento, acopio, almacenaje, comercialización, granos y/o cereales, alimentos balanceados insumos para confección mismos, combustibles, derivados.- Transporte: a) carga, mercaderías grales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas, elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas transporte combustibles y/o biocombustibles, cumpliendo respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, contratar auxilios, reparaciones, remolques. operaciones contenedores, despachos aduanas, por funcionarios autorizados; b) entrenar, contratar personal; c) emitir, negociar guías, cartas porte, warrants, certificados fletamentos; d) elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar reparar vehículos, e) comprar, vender, exportar e importar temporaria o permanentemente vehículos, p/actividades, repuestos, actuar mandatos, comisiones, representaciones.- 4) Capital Social: \$30.00.000,00, 100.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, v/n \$ \$300,00 c/u, derecho 1 voto p/ acción.- 5) Administración: a cargo directorio, mín. 1, máx. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea designar directores suplentes, mín. 1, máx. 2, mismo plazo, directores reelegibles, nombramiento s/art. 60 LSC, renuncia director, administración deberá aceptarla, siempre no resultare dolosa e intempestiva o afectare funcionamiento, directores designar presidente y vicepresidente, éste reemplazará primero ausencia o impedimento, directorio funciona mayoría absoluta, resoluciones p/mayoría votos presentes, presidente voto decisión. representación corresponde presidente.- 6) ejercicio social cierra 31.07.- 7) fiscalización: prescinde sindicatura, accionistas derecho contralor s/art. 55 LSC, por aumento capital excedido monto s/art. 299 LSC, asamblea deberá designar síndico.- Autorizados: Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381, inscripción ante DPPJ, y publicar edictos, ante Boletín Oficial.

### INDEMET S.A.

POR 1 DÍA - Acta Nº 57, Mercedes, 02.10.25, sede social calle 24 nº 3060 Mercedes, Presidente manifiesta, en virtud obs. de DPPJ, distribución cargos Directorio: Presidente: Sergio Alberto Martinez, Diretor suplente: Matias Lamothe, constituyen dom. especial, Presidente: calle 123 nº 574 ciudad Mercedes, Director suplente: calle 108 nº 3040 ciudad Mercedes, ambos Pdo. Mercedes.- Autorización: Arturo Belgrano, D.n.i. 8.528.629, realizar tramite inscripción ante DPPJ, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, publicar Edictos ante el Boletín Oficial.- Fdo: Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

### GRENIFER 754 S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública Nº 970 del 30/10/2025: Aníbal Emiliano Fernandez: Argentino, nacido el 7/8/1976, DNI Nº 25.338.346, CUIT: 20-25338346-2, empleado, soltero, con domicilio en Santa Catalina 567, ciudad y partido de Morón, Prov. de Bs. as. y; Brian Ezequiel Grenillondo: Argentino, nacido el 22/9/1992, DNI Nº 40.544.767, CUIT 20-40544767-4, empleado, soltero, domiciliado en calle Posadas 2279, ciudad y partido de Merlo, Prov. de Bs. As., constituyeron "Grenifer 754 S.A.". Sede social: Bolívar Número 754, piso 1, departamento "D", ciudad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$30.000.000 Objeto: 1) Comercial: Explotación de casa de comida, bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías y otras actividades conexas y relacionadas con la gastronomía. 2) Industrial: elaboración, compraventa, envasado, importación, exportación, representación, distribución, fraccionamiento y comercialización de productos destinados a la gastronomía, alimentos, bebidas de todo tipo, alimentos dietarios y suplementos de nutrición humana, y productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos. 3) Constructora: Construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de inmuebles; realización y/o participación en desarrollos de obra; prestación de todo tipo de servicios relacionados a la construcción; cualquier acto de comercio, exportación o importación, vinculado con productos, mercaderías y/o elementos aptos para ser aplicados a la industria de la construcción. 4) Inmobiliaria: compra, venta, leasing, permuta, arrendamiento, y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, quedando facultada a efectuar operaciones de crédito en general, con excepción de aquellas previstas en las leyes y reglamentos de Entidades Financieras vigentes; podrá celebrar contratos de Fideicomiso inmobiliario o administración. Administración: Directores entre un mínimo de 1 y máximo de 5; Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde. Cierre de ejercicio: 31/8 de cada año. Directorio: Presidente: Aníbal Emiliano Fernández y Director Suplente: Brian Ezequiel Grenillondo. Ambos mandatos son por 3 ejercicios y constituyeron domicilio especial en la sede social. Agustín Nicolás Brieva, Notario.



**BEKIM COSMÉTICA CAPILAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Gastón Acosta, casado, nacido el 26/06/86, DNI 32.437.570, Gral. Rudencindo Alvarado 3530, San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Pcia. Bs. As. e Ignacio Daniel Roura, soltero, nacido el 26/03/78, DNI 26.588.227, Calle 361 N° 408, Ranelagh, Partido de Berazategui, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. 2) Instrumento Privado del 21/10/2025. 3) "Bekim Cosmética Capilar S.R.L.". 4) Sede social: Calle 132 N° 1747, Localidad y Partido de Berazategui, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Industrial y Comercial: Fabricación, elaboración, producción, procesamiento, fraccionamiento, envasado, depósito, importación, exportación, representación, transporte y comercialización de productos aromáticos y decorativos, productos de cosmética capilar, cuidado e higiene personal, estética, belleza y productos cosméticos y de perfumería. Queda excluida la dispensación al público que la Ley Provincial N° 10.606 reserva para las farmacias. 6) 99 años. 7) Capital: \$250.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerentes: Diego Gastón Acosta e Ignacio Daniel Roura. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

**EXIMEL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 2/6/2025: Desig. autor. y distrib. de cargos: Diego Ariel Rodriguez: Pte.; Ezequiel Maximiliano Gentile: Vicepte. Miguel Angel Rodriguez: Dir. Tit. Matías Leonel Gentile: Dir. Tit; María Cecilia Rodriguez: Dir. Supl. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

**NEWTON S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reun. de Soc. del 4/4/25 aumentó el capital a \$100.000 y reformo art. 3 del E.S.; Por Reun. De Soc. del 21/4/25 reformo art. 5 del E.S gerencia unipersonal o plural, de ser plural firma indistinta, por tiempo indeter. y se designan gerentes a Norberto Luciano Palmieri, Damian Palmieri y Diego Palmieri. Por Reun. de Soc. del 23/4/25 muda sede social a calle 165 n° 448, Loc. Bernal, Pdo. Quilmes. PBA. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, T°52 F°112 CALP.

**JOTA HERMANOS SIMONE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 9/10/25 aumentó el capital a \$1.950.000.000 y reformo art. 4 del Estatuto en consecuencia. Dr. Agustin Llanos Etcheverry, T°73 F°189 CALP.

**NC DESARROLLOS S.A.**

POR 1 DÍA - Pereyra, Christian Alejandro, nac. 10-08-1977, DNI 26.184.005, CUIT 20-26184005-8, técnico mecánico; y Frankovic, Nancy Beatriz, nac. 25/06/1968, DNI 20.017.355, CUIT. 23-20017355-4, empleada, ambos solteros, dom. calle 13 n° 423- Pergamino (Bs. As.). 2) 28/10/2025, escrit. 149, Escrib. Zulma Aurora Dodda, Pergamino. 3) "NC Desarrollos S.A.". 4) Av. Ernesto Illia 1745, cdad. y ptdo. de Pergamino (Bs. As.). 5) Objeto social: Comercial: Compra, venta, importación, exportación y colocación de autopartes, motores, repuestos, neumáticos, llantas, accesorios, y todo tipo de insumos para vehículos y rodados de toda índole, incluso de competición; comercialización de publicidad en automóviles y rodados de competición. Mecánica: Servicios de mecánica general de automotores y todo tipo de rodados; reparación de motores, servicios de mantenimiento, de electrónica y electricidad automotriz, diagnostico de fallas, programación del panel electrónico. Servicios de reparación de carrocería, chapa y pintura en general; diseño, fabricación, modificación y preparación de vehículos de competición. Transporte de vehículos, motores, neumáticos, repuestos, partes y accesorios. 6) 99 años. 7) \$ 30.000.000. 8) Administración: 1 a 5 Directores Tit. y 1 a 3 Supl., por 3 ejercicios. Presidente: Christian Alejandro Pereyra - Directora Suplente: Nancy Beatriz Frankovic- Fiscalización: Art. 55 ley 19550.9) Representac. legal y uso firma social: Presidente.10) 30 de junio de c/ año. Zulma Aurora Dodda, Escribana.

**J.S.L.A. DISTRIBUIDORA LOMAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Jonathan Lisandro Duran, arg, dni 31003415 Cuil 20/1,com, cas 1° nup con Sofia Griselda Avalos, nac 23/09/84; Sofia Griselda Avalos, arg, dni 36525817 Cuil 27/7,com, cas 1° nup con Jonathan L. Duran, nac 22/03/1993, ambos domic Araz 546, San Antonio de Padua, pdo de Merlo, Pcia Bs As, Agustina Susana Avalos, arg, dni 41080129 Cuil 27/4, com, 28/04/1998, solt, dom Anibal Ponce 1898, ciudad y pdo L. de Zra, Pcia Bs Lucas Andres Chacon, arg, dni 41163462 Cuil 20/1, com, 17/06/1998, solt, dom Formosa 740, Banfield, pdo Lom de Zra, Pcia Bs As 2 Inst. Público. Esc 163 17/10/25 fdo digital esc Daiana A. Dattoli 3. J.S.L.A. Distribuidora Lomas S.R.L. 4. Araz 546, loc. y pdo de Merlo, Pcia Bs As 5. La Soc tiene por obj, dedic por cta propia ,de tercs y/o asociada a tercs, en el país o en el extranj , las sigtes act.: Compra, venta, al por mayor y/o menor, distribución, comisión, imp, export. y cualquier forma de comerc. de electrodomésticos, artefactos, equipos electrónicos; muebles de caño, y art. para el hogar. Asimismo, podrá realizar toda actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirec. se vincule con las actv. descriptas precedentemente, y efectuar todo tipo de operaciones comerc y de serv., para el cumplimiento de su objeto, sin más limitaciones que las que determinen las respectivas leyes No realizara las operc. financieras Ley 21.526 6. 99 años. 7. \$1.000.000.- 8. Soc Jonathan Lisandro Duran unic cargo gte. Ter. durac. soc. 9. Fiscal. art. 55 LGS. 19550 Ter. Durac. soc. 10. 31/12. Fdo Zuccolillo Miguel. A. Abogado Autorizado, TVII F 272 CALZ, Abogado.

**SENDERO ENTRE PUENTES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario, del publicado el día 28/10/2025 en la página 81. El presente se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inciso a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a los fines de

consignar el estado civil de los socios. Paula Beatriz Hortal DNI 37.952.737, de estado civil Soltera; Rodrigo Sebastián Segre DNI 32.946.447 de estado civil soltero. y Leonardo David Succo DNI 26.195.348, de estado civil Soltero. Autorizada CP Debora Daniela Abud.

**CUATRODEC SERVICIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 del 01/07/2025, se eligió nuevo Directorio por el termino de Tres (3) años: Presidente y Director Titular: Ariel Fernando Lopez. CUIT N° 20-25134923-2, domicilio en Cordoba N° 397 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Daiana Gisela von Wenrich, CUIT N° 23-33.852.785-3, domicilio en Cordoba N° 397 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Firmando: Ariel Fernando Lopez, Apoderado.

**ROMEGA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea de Accionistas del 24/07/2025, Designación Directorio por vencimiento de los mandatos: Presidente: Elisa Nidia Fernández, DNI 13.110.762, Director Titular: Alfredo González DNI 10.328.318 y como Director Suplente Ricardo Anibal Rabin DNI 10.833.830. Todos con domicilio especial en Melgar 5658 - Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires. Dra. Patricia Alejandra da Silva, Contadora Pública U.B.A.C.P.C.E.P.B.A. T° 181 F° 175. Legajo N° 47178-0. CUIT 27-17812908-8.

**MARQUÉS DE LORETO 2465 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectifica aviso publicado el 2/06/25 Carla Daniela Quinteros, DNI 35.988.959 CUIT 27-35988959-9. Dr. Víctor Jose Maida, Abogado.

**CRONOS SALUD RENAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Cronos Salud Renal S.R.L. Socios: Gabriel Adrián Alemano, nacida el 06/05/1983, DNI 30.223.557, con domicilio particular y especial en Juez de la Gándara N° 1044, Moron, Provincia de Buenos Aires y Ricardo Ariel Ponce, nacido el 02/04/1977, DNI 25.800.168, con domicilio particular y especial en Yapeyú S/N de la Localidad de San Carlos, Ituzaingó de la Provincia de Corrientes. Ambos Argentinos, casados y comerciantes Constitución: Instrumento privado del 15/09/2025. Denominación: Cronos Salud Renal S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto la instalación, explotación y administración de establecimientos asistenciales de salud, tales como sanatorios, clínicas y centros de rehabilitación, pudiendo prestar servicios médicos, especialmente en el área de Nefrología y tratamiento de enfermedades renales. Podrá instalar y operar salas de diálisis, hemodiálisis y terapias intensivas, realizar estudios y tratamientos médicos de toda índole, fabricar, importar, exportar y comercializar equipos, instrumental e insumos médicos relacionados. También podrá celebrar convenios con obras sociales, empresas de medicina prepaga y entidades públicas o privadas, así como desarrollar actividades de docencia, capacitación e investigación científica vinculadas a la salud. Quedan excluidas las actividades reservadas a profesionales con título habilitante. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$ 1.000.000. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerentes: Gabriel Adrián Alemano Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social en Mariano y Luciano de la Vega N° 293 de la Localidad y Partido de Moreno. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 15/09/2025 Doctora Lucia Dafne Calos Corino DNI 39670782, Mat. T° 16 F° 275 CAM y a la Doctora Micaela López Fariña DNI 39.758.708, Mat. T° LXX F° 37 C.A.L.P. Firma el presente Gabriel Adrián Alemano, Gerente.

**MATERIAL ZING S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por ARS 15/9/25 Ramos Lorena Vanesa renuncia como Gte, designa Gte. Waters Paul y Waters Sheila Fernanda Esc. Soledad Bonanni.

**PINTURERÍA RANCAR TANDIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Const.: Inst. Priv. de fecha 4 de noviembre 2025 suscripto en Bahía Blanca. 2) Dom.: María Eugenia Sanllorenti N° 411 Departamento N° 3 de ciud. y part. Tandil 3) Durac.: 99 años desde su inscrip. 4) Socios: Hernán Eugenio Leone, nac. el 26 de enero de 1975, 50 año, cas. en prim. nupc. con Verónica Lorena Varales, arg., DNI 23991404, CUIT 20-23991404-8, de prof. comerciante, con domicilio en María Eugenia Sanllorenti N° 411 Dep. N° 3 de la ciud. y part. de Tandil, Prov. de Bs. As.; Andrés Alejo Almiron, nac. el 30 de marzo 1994, 31 años, solt., hijo de Domingo Enrique Almirón y Rosana del Carmen De Barrio, arg., DNI 37899264, CUIT 20-37899264-9, de prof. Comerc., con dom. en calle Pueyrredón N° 1445 de la ciud. y part. de Bahía Blanca, Prov. de Bs. As.; y Cristian Ariel Arcidiacono, nac. el 25 de marzo 1970, 55 años, solt., hijo de Salvador Arcidiacono y Regina Fritz, arg., DNI 21459568, CUIT 20-21459568-1; arg., comerc., con domic. en calle Lisandro de la Torre N° 390, de la local. de Gral. Cerri, Partido de Bahía Blanca, Prov. Bs. As.; 5) Objeto: a) Pinturería: Compraventa, distribución, importación, exportación de pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y material vinculado con el arte de la decoración, barnices y lacas. Fabricación de pinturas, barnices, lacas/esmaltes, productos conexos, removedores, productos para limpiar pincel, brochas y masilla. b) Comercialización de productos para la construcción y ferretería: Fabricación y venta de artículos, aparatos y herramientas del rubro ferretería, construcción, hogar, industria y toda actividad conexas. Importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, distribución de materiales de construcción y accesorios para la industria cerámica y de la construcción. Colocación y distribución de productos de ferretería, herramientas de construcción eléctricas, neumáticas, de gasolina y manuales y todo aquel producto relacionado con artículos de ferretería en general. c) Transporte: Explotación de vehículos propios y de terceros, transporte de mercaderías, flete, encomiendas, acarreo de mercadería; d) Inmobiliaria: Compraventa,

permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, incluso régimen de P.H, toda operación inmobiliaria, explotación. Agrícola y ganadera. 6) Capital: \$600.000 divididos en 6000 cuotas de \$100, suscripción Hernán Eugenio Leone 3000 cuotas sociales, Andrés Alejo Almiron, 1500 cuotas sociales, Cristian Ariel Arcidiacono, 1500 cuotas sociales. 7) Administración: Socio gerente Hernán Eugenio Leone. 8) Fiscalización: Socios no gerentes 9) Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Hernán Eugenio Leone, 23991404, Socio Gerente.

### **LA JUNGLA IGUAZÚ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Sociedad de Responsabilidad Limitada. Constitución de sociedad por instrumento privado de fecha 16/10/25.

1) Socios: a) Greco Diego Armando, arg., nac. 13/11/88, casado, empresario, DNI 34.126.362, domic. Rojas N° 2.044, Saladillo, PBA b) Monfolleda Jorge Alcides, arg., nac. 07/10/71, casado, Empresario, DNI 22.333.254, domic. en calle Taborda n° 2.618, Saladillo, PBA. c) Lourtou Guillermo Horacio, arg., nac. 01/11/88, soltero, Empresario, DNI 34.034.829, domic. en calle Hiriart n° 814, Lobos, PBA. d) Monfolleda Bucci Luz, arg., nac. 04/05/2001, soltera, empresaria, DNI: 43.305.459, domic. calle Taborda n° 2.618, Saladillo, PBA. e) Monfolleda Bucci Annabella, arg., nac. 19/06/2003, soltera, empresaria, DNI 44.933.580, domic. calle Taborda n° 2.618, Saladillo, PBA. 2) Denominación La Jungla Iguazú S.R.L.; 3) Sede Social: Rojas N° 2.044, Saladillo, partido de Saladillo, PBA; 4) Objeto: a) Comercial: Producción de espectáculos teatrales, musicales, filmes, videocintas; servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales incluyendo diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro. b) Constructora: Construcción todo tipo de obras, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. 5) Capital Social \$ 1.200.000; 6) Duración: 99 años; 7) Gerencia: Ejercida en forma conjunta, separada o indistinta por uno o más socios, quienes aceptan y constituyen domicilio en la sede social; 8) La administración de la sociedad será ejercida por los socios, quienes desempeñaran el cargo de gerentes, en forma conjunta, separada o indistinta. 9) La fiscalización estará a cargo de los mismos socios, quienes tendrán derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores informes que estimen 10) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Contador Público, autorizado mediante poder especial conferido en cláusula XVII del instrumento del 21/10/2025. Adrián R. Bráncoli DNI 26.448.386.

### **SINARBE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 02/06/2025, se decidió por unanimidad, designar a los miembros del Directorio, siendo tales: Presidente: Fernando Javier BALLESTER, arg., nacido el 01/05/1978, casado, empresario, DNI 26.671.063, con domicilio en la calle 362 N° 1.046 de la ciudad de Ranelagh, pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires y Director Suplente: Leonel Alberto CAMURRI, arg., nacido el 07/11/1977, casado, empresario, DNI 25.968.433, domiciliado en la calle 75 y 129 sin número, Barrio Fincas de Hudson, Lote J4, de la ciudad de Juan María Gutiérrez, pdo. de Berazategui, provincia de Buenos Aires, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Camino General Belgrano N° 1.910 de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires.- Autorizado Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

### **TELAS PLÁSTICAS MILIAVACA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 8/9/2025: se designa Presidente Gabriel Jorge Miliavaca, DNI 18261624, CUIT 23-18261624-9; Director Suplente: Carmen Apolonia Pappalardo, DNI 14108969, CUIT 27-14108969-8, ambos domicilio real Dekay 333, Adrogué, Alte. Brown y especial en H. Irigoyen 11037, Turdera, partido Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.- Maria Victoria Martinelli Philipp, DNI T48 Folio 167 CASI, autorizada en acta.-

### **ESTANCIA GABI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Antonio Tracchia, casado en primeras nupcias con Marcela Jorgelina García, argentino, comerciante, 01/01/1972, Mendoza 373, General Pacheco, partido de Tigre, DNI 22.467.743 CUIL 20-22467743-0 y Joaquín Nicolás Tracchia, soltero, argentino, comerciante, 06/10/2005, Mendoza 373, General Pacheco, partido de Tigre, DNI 47.018.603 CUIT 20-47018603-9 2) Ins. Privado del 03/11/2025 ante escribano Franco Di Chiara; 3) Estancia Gabi S.R.L. 4) Sede Social Mendoza 373, General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Compra, venta y distribución mayorista y/o minorista carnes, productos de granja, almacén y sus derivados. Compra y venta de hacienda, operador de faena, matarife abastecedor, consignatario de animales y carnes, operador de remates de carnes, titular u operador de matadero. Venta en gancho y troceo de carne y sus derivados. La industrialización y comercialización de todos los implementos y maquinarias a utilizar en las explotaciones mencionadas. Operaciones de consignación, intermediación, transporte y comercialización de carnes y productos afines al objeto social. 6) \$10.000.000. 7) Adm.: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad; Gerente: Gabriel Antonio Tracchia. Sin síndicos. 8) Rep. Gerente. 9) 31/03 de c/año 10) 30 años. Juan José Centurión, CP.

### **BULOMAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 6 de agosto de 2025 la Sra. Antonella Paola Casas, cedió 120 cuotas sociales que tenía en la sociedad "Bulomad S.R.L." a favor de Don Anibal Emanuel Casas DNI N° 36167745, con domicilio en Lavalle 266 de la ciudad de Alberti (B). La totalidad de las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas de la siguiente forma: Anibal Emanuel Casas, 840 cuotas de Pesos Diez (\$10.00) de valor Nominal cada una y Pamela Eva Casas, Claudio Anibal Casas y Patricio Tomás Casas a razón de Ciento Veinte cuotas para cada uno de ellos de Pesos Diez (\$10.00) de valor Nominal cada una. Firmado: Marcelo David Bellusci, abogado, Tomo 7 Folio 79 CADJM. Marcelo David Bellusci, Abogado. Tomo 7 Folio 79 CADJM.

**COLORES SÓLIDOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Colores Sólidos S.R.L. Por acta de reunión de socios 29/10/25, se resolvió: aprobar la cesión de cuotas sociales del 29/11/25 entre cedentes Carlos Javier Fernández, Daniel Ignacio Roberto Fernández y cesionarios Daniel Gustavo Valdés y Claudia Hebe Rodríguez, quedando el capital social íntegramente integrado. Daniel Gustavo Valdés 6.000 cuotas sociales Claudia Hebe Rodríguez 6.000 cuotas sociales aceptar las renunciaciones de los señores Carlos Javier Fernández y Daniel Ignacio Roberto Fernández a sus cargos de Gerentes, y designar como nuevos Gerentes a Daniel Gustavo Valdés, DNI 29.116.566 y Claudia Hebe Rodríguez, DNI 21.906.508, aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Trasladar el domicilio social a la calle Central Norte N° 996, localidad de Azul, Provincia de Buenos Aires (C.P. 7300), reformándose en consecuencia el artículo 1° del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°: La sociedad se denomina Colores Sólidos S.R.L. y fija su domicilio legal en la calle Central Norte N° 996, localidad de Azul, Provincia de Buenos Aires (C.P. 7300)". Galo Gimenez, Notario Adscripto Reg 4.

**KAIKETSU S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 29/04/25 se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Nestor Oscar Ramos; Vicepresidente: Gustavo Horacio Suárez y Directora suplente: Mónica Alicia Gimenez, constituyen domicilio a efectos del art. 256 LGS en Virrey Olaguer y Feliú 2215, Olivos, Vicente López, provincia de Buenos Aires. Nestor René Figarola, Contador autorizado.

**NH CONSTRUCCIONES ARGENTINAS S.A.**

POR 1 DÍA - Según acta de Asamblea N° 22 celebrada el día de veintitrés del mes de septiembre del año dos mil veinticinco en el domicilio social de la empresa cita en Alvear 1753 de la Ciudad de Bahía Blanca, con el propósito de ratificar acta extraordinaria N° 1 celebrada el día catorce del mes de febrero del año dos mil veinticinco donde se designó el nuevo directorio de la firma Nh Construcciones Argentinas S.A. quedando conformado de la siguiente manera, Presidente Rocio Marisol Nuñez DNI 34.032.234 cuit 27-34032234-2 y director suplente Marcelo Jorge Oroz DNI 29.920.466 y CUIT 23-29920466-9, ambos conforman domicilio especial en calle Alvear 1753 de la Ciudad de Bahía Blanca, cargos que fueron aceptados. Firmado, Dr. Gorosito Fabian Alberto, Abogado, T° 18 F° 73 del C.A.B.B.

**AGORA SOLUCIONES AGROPECUARIAS PERGAMINO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Actas del 30/09/25 deciden Cambio de Denominación por Nutrición Agrifertilis Cultivos S.R.L., Reforma art 1°. Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A.

**CAM S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción Art. 60.- Por Asamblea Gral. Ordinaria del 14 de noviembre de 2022, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Presidente: Sergio Luis Conese; Vicepresidente: Alicia Graciela Menna; Director: Hugo Daniel Conese. Anibal Sr. Martinez, Escribano.

**BEHAP RESEARCH & EDUCATION S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Nicolas Baglietto, nacido el 06/02/1991, soltero, argentino, DNI 35591255, CUIT 20-35591255-9, nutricionista, domiciliado en la calle Garrone n° 867 de la ciudad de Viedma, provincia de Rio Negro; y Malek Mecherques, nacido el 05/06/1996, soltero, argentino, DNI 39764647, CUIT 20-39764647-6, comerciante, domiciliado en la calle Arenales n° 40 de la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires; 2) Fecha del instrumento de constitución: 09/09/2025; 3) Denominación: Behap Research & Education S.A.; 4) Domicilio social: 44 n° 949 de la ciudad y partido La Plata, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto Social: Educación: formación y capacitación en ciencias de la salud, en especial en lo relacionado con la nutrición, actividad física y antropometría; desarrollo, organización y dictado de cursos talleres, congresos, certificaciones y programas actualización científica, cursos de perfeccionamiento, de formación técnica, con temáticas referentes a diseños curriculares oficialmente aprobados o sobre asuntos extracurriculares, todos ellos con las modalidades presencial, semipresencial o a distancia, de acuerdo con las normativas oficiales que corresponda; firmar convenios de pasantías, firmar convenios de intercambio educativo y colaboración académica e investigación desarrollo y consultoría en composición corporal y rendimiento físico. Desarrollo de programas de formación y/o cursos de enseñanza de distinta índole y con distinto alcance; desarrollar nuevas metodologías educativas y/o pedagógicas; brindar consultoría tecnológica y educativa; desarrollar herramientas tecnológicas, software, programas informáticos y similares; auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos o privados, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar la actividad educativa y de enseñanza; desarrollar e implementar inteligencia artificial para la enseñanza, establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios, intercambios y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, instituciones universitarias, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplimiento del objeto; conceder becas, premios, subvenciones, menciones honoríficas y cualquier otra forma de ayuda educativa. La comercialización y distribución de herramientas antropométricas, material educativo y software asociado. La elaboración de planes de nutrición, entrenamiento y programas de salud y bienestar personalizados; 6) Plazo de Duración: 99 años; 7) Capital Social: El capital social es de pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00), dividido en trescientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien mil pesos (\$100.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas para cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Nicolas Baglietto, suscribe Ciento Cincuenta (150) acciones de Cien Mil pesos valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos Quince Millones (\$15.000.000,00); el Sr. Malek Mecherques, suscribe Ciento Cincuenta (150) acciones de Cien Mil pesos valor nominal cada una, o sea la



cantidad de pesos Quince Millones (\$15.000.000,00)- Las acciones se integran en un veinticinco por ciento, en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato.; 8) Presidente: Baglietto Nicolas, y Director Suplente: Mecherques Malek. por el termino de tres ejercicios. 9) Representación Legal: Baglietto Nicolas; 10) Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año, debiendo confeccionar un balance el cual será puesto a disposición de los socios dentro de los cuatro meses de cierre de ejercicio. Dra. Cepeda Marisol Celeste, T°175 F°140 Legajo 45544/0 CPCEPBA.

### **SENEBRA S.A. SERVICIO NEFROLÓGICO BRAGADO**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio Primer testimonio N° 165. Protocolización Acta Dir 54 11/08/25 Acta AGE 34 26/08/25 Reforma. Art 1º: "Bajo la denominación de Senebra S.A. Servicio Nefrológico Bragado Bajo la denominación de Senebra S.A. Servicio Nefrológico Bragado" sigue funcionando una Sociedad Anónima que tiene su domicilio legal en la Pcia de Bs As". Cambio de Dom Legal: Se decide cambiar la sede social a Pringles 53, Bragado, pdo. de Bragado, Pcia de Bs As. Emanuel A. Perugini, Presidente.

### **CUPEMA AGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Artículo 60 LSG. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fojas 4, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, se procedió a elegir el Directorio de la Sociedad por el término de tres años, Presidente, y Director Suplente, resultando electos los Sres. Francisco Marchesotti y Carlos Alberto Marchesotti. Y por resolución del Directorio de fojas 9, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, se procedió a la distribución de cargos del Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Francisco Marchesotti; Director Suplente: Carlos Alberto Marchesotti. Francisco Marchesotti, 36.238.887, Presidente.

### **DOT ORTODONCIA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea Ordinaria de fecha 22/10/25 se designa Directorio: Presidente: Alejandro Rafael Ismael y Dir. Suplente: Soledad Molfesa por 3 ejercicios. Cdor. Cacace Hector Osvaldo.

### **GRUPO ROCADEK S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura de fecha 4/11/2025, folio 804, ante not. Felipe Berro Sagarna, Ads. Reg. 3 San Isidro, se constituyó "Grupo Rocadek S.A.". Socios: Pablo Alejandro Rojek, arg., nac. el 28/2/94, DNI 37.878.793, CUIT 23-37878793-9, casado en primeras nupcias con María Belén Escobar, contador público, dom. en calle Chile número 541, localidad de Beccar, partido de San Isidro, Prov. de Bs As.; y Pedro Eugenio Cadel, arg., nac. el 22/07/96, DNI 39.470.933, CUIL 20-39470933-7, soltero, hijo de Pedro Fabián Cadel y Claudia María Angelica Lago, empresario, domiciliado en la Avenida del Libertador número 1235, de la ciudad y partido de Vicente López, Prov. de Bs As.- 1) Sede social: calle Roque Sáenz Peña número 308, noveno piso, de la ciudad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 2) Objeto: Dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: I) Automotrices y de movilidad eléctrica: compra, venta, consignación, permuta, importación, exportación y comercialización de vehículos automotores, motovehículos y afines, nuevos o usados, pudiendo actuar como agencia, concesionaria, representante, distribuidora o intermediaria, así como realizar restauraciones, tasaciones, asesoramientos y gestiones vinculadas al rubro automotor; importación, exportación y comercialización de repuestos, accesorios, partes, componentes y piezas; y desarrollo de actividades relacionadas con la movilidad eléctrica y sustentable, incluyendo la venta, distribución e instalación de vehículos eléctricos o híbridos, baterías, cargadores, estaciones de carga e infraestructura asociada. II) Inmobiliarias y de construcción: compra, venta, permuta, administración, intermediación, locación, desarrollo y comercialización de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo los desarrollados "en pozo" o bajo los regímenes de fideicomiso o propiedad horizontal; construcción, refacción, remodelación, mantenimiento y dirección de obras civiles, viviendas, edificios, barrios cerrados y emprendimientos urbanísticos, pudiendo contratar materiales, personal y servicios técnicos o profesionales. III) Consultoría y servicios empresariales: prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia en materia empresarial, económica, financiera, comercial, administrativa, contable, tecnológica e inmobiliaria, incluyendo el desarrollo de proyectos, estudios de mercado, planificación estratégica y gestión corporativa. IV) Gastronómicas y hoteleras: explotación de bares, restaurantes, cafeterías, cervecerías, locales gastronómicos y establecimientos afines, con servicios de catering, delivery, take-away y organización de eventos, así como importación, exportación, elaboración, distribución y comercialización de alimentos y bebidas, y adquisición, desarrollo o franquicia de marcas y locales vinculados con la gastronomía y hotelería. V) Participaciones e inversiones: Participación en sociedades, asociaciones, fideicomisos o joint ventures con objeto igual, similar o complementario; realización de toda otra actividad lícita accesoria o necesaria para el cumplimiento del objeto principal; inversiones y administración de participaciones sociales, acciones, títulos valores, bonos, obligaciones o cualquier otro instrumento financiero lícito, quedando expresamente excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran autorización o licencia especial de cualquier organismo estatal de control. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el presente estatuto autorizan.- 3) Duración: 99 años desde su constitución. 4) Cap. Social: \$30.000.000 5) Administración: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiendo la Asamblea designar igual o menor número de Directores Suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. 6) Representación: A cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Uso de la firma social a cargo del Presidente. 7) Fiscalización: Los accionistas. 8) Cierre ejercicio: 31/8 cada año. 9) Presidente: Pablo Alejandro Rojek; Director Suplente: Pedro Eugenio Cadel. 10) Prescinde de sindicatura. Not. Felipe Berro Sagarna. Ads. Reg. 3 Pdo San Isidro.



**BAIRES 1555 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión Socios del 30/10/25 1) aprobó renuncia de la Gerenta Valeria Natalia Filipi y designó Gerente a Néstor Alejandro Amarilla DNI 22.018.758 con dom. esp. en la calle 26 de abril N° 4430 cdad y pdo. de Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 2° Cambio sede social a la calle 26 de abril N° 4430 cdad y pdo. de Ituzaingó, Pcia. Bs. As. Dr. Víctor José Maida, Abogado.

**CASA PARQUE ACOMPAÑANDO INFANCIAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios de fecha 30/06/2025 se resuelve la disolución de la sociedad a partir del 30/06/2025 conforme lo dispuesto en el Art. 94 Inc. 1 de la Ley 19.550, y se designa como liquidadora a la socia Sonetti Johanna Estefanía DNI 30.967.197 que constituye domicilio especial en Pellegrini 378, Punta Alta, Partido Coronel Rosales. Facundo Volpe, Contador.

**RINA TRANSPORTES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Sede social Villegas 3494 cdad. San Justo, pdo. La Matanza, Bs.As. Fdo. Verónica Cecilia Martínez, T° XV F° 112 C.A.M., Abogada Autorizada.

**SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR URQUIZA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general extraordinaria unánime de fecha 07/01/2025 la totalidad de los socios de la sociedad comercial: "Servicio Integral Automotor Urquiza S.R.L.", el Sr. Miguel Angel Plaza, el Sr. Ramón González; el Sr. Daniel Amadio y el Sr. Miguel Angel Ponzio resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada "Servicio Integral Automotor Urquiza S.R.L.", operando el vencimiento de la Sociedad el día 31/12/2034. Miguel Angel Plaza, Socio Gerente.

**CELTAVIRTUAL S.A.**

POR 1 DÍA - La Asamblea Ordinaria del 9/2/2023 designó al Sr. Carlos Coddington DNI N° 24.563.251 como Presidente y Sra. Maria Melisa Pallero, DNI N° 36.383.073 como director suplente por tres ejercicios. Autorizado según Acta de Asamblea del 9/2/2023 a Contador Hernan Guillermo Alvarez Vandenbosch, T° 143 F: 230 Mat. 37205/6, CPCEPBA.

**AGRO ANDREATINI S.A.**

POR 1 DÍA - 1) 11/10/2025.- 2) Directorio electo: Presidente Emilio Andreatini y Director Suplente: Francisca Panetta. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**CONSUR WHITE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Ángel Ariel Rezer, arg., empleado, nac. 12/1/1980, DNI 27832566, CUIT 20278325661, divorciado, domicilio en calle Patagones 223, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As.; Darío Antonio Kusak, arg., empleado, nac. 27/6/1991, DNI 36443015, CUIT 23364430159, soltero, domicilio en calle Jorge Caning 2270, Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As.; Luis Ramon Fretes, arg., empleado, nac. 1/3/1988, DNI 33580409, CUIT 20335804091, soltero, domicilio en calle Plunkett 3812, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. Contrato constitutivo del día 1/10/2025. Consur White S.R.L. Domicilio Plunkett 3812, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Bs. As., Objeto: Comerciales: Compra, venta, consignación, transporte y distribución de servicios, equipamiento, materiales, softwares e insumos para la industria, comercio y viviendas. Asesoramiento a empresas industriales en la dirección de sus negocios, estudio y planificación de proyectos de negocios; Exportación e Importación: mediante la importación y exportación de servicios, software, productos, subproductos, derivados, mercaderías, materias primas y maquinarias vinculadas con su objeto social en cualquier etapa de su elaboración; Financiera: Otorgar préstamos por el plazo y garantía que crean conveniente, con interés o no y para diversos destinos, con fondos propios. Duración: 99 años, Capital social: \$10.000.000 Adm.: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Sr. Luis Ramón Fretes con el cargo de gerente designado por todo el tiempo de duración de la sociedad. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Socio Gerente. Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. Federico Mariano Prado Spalm, Contador Público Nacional.

**A GOOD PLACE TORNQUIST S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Nancy Verónica Villalba, arg., secretaria, nac. 22/3/1967, DNI 18482484, CUIT 27184824847, viuda, domicilio en calle Alem 160, Tornquist, partido de Tornquist, pcia. de Bs. As.; Germán Ricardo Villalba, arg., policía, nac. 12/7/1979, DNI 27060039, CUIT 20270600396, casado, domicilio en calle Colón 437, Tornquist, partido de Tornquist, pcia. de Bs. As.; María Fernanda Franco, arg., enfermera, nac. 14/11/1985, DNI 31595386, CUIT 27315953869, casada, domicilio en calle Colón 437, Tornquist, partido de Tornquist, pcia. de Bs. As. Contrato constitutivo del día 27/10/2025. A Good Place Tornquist S.R.L. Domicilio Alem 160, Tornquist, partido de Tornquist, provincia de Bs. As., Objeto: Servicios para personas mayores: Prestación servicio mediante asistencia integral socio-sanitaria en establecimientos de residencia de larga estadía mixtos para uso de personas adultas mayores, con o sin discapacidad física; servicio de alojamiento para adultos mayores; Alquiler de equipos: Alquiler de camionetas, ambulancias y todo otro equipo motorizado o no, con chofer y/o operador o sin él; Inmobiliaria: Administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o

transferir bienes raíces, desarrollar emprendimientos inmobiliarios, incluidas las operaciones comprendidas en los regímenes de Propiedad Horizontal; Transporte: el transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de: mercaderías, bienes, productos, equipos, maquinarias, en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros. Duración: 99 años, Capital social: \$10.000.000 Adm.: La administración de la sociedad será ejercida por la socia Sra. María Fernanda Franco con el cargo de gerente designado por todo el tiempo de duración de la sociedad. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Socio Gerente. Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Federico Mariano Prado Spalm, Contador Público Nacional.

**DILEON S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Martín Cardoso Rossi, 13/09/1991, DNI 36.319.689, CUIT 20-36319689-7, soltero, empleado, domicilio: Ramón Castro 5719, Carapachay, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Martín Leonardo Cardoso FIM, 28/01/1962, DNI 14.812.921, CUIT 20-14812921-6, divorciado, empresario, domicilio: Alfredo Guido 3441, Carapachay, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos; 2) Escritura pública 251 del 23-10-2025 registro notarial 54 de San Isidro; 3) Dileon S.A.; 4) Avenida Vélez Sársfield número 5091, localidad Munro, partido Vicente López, Provincia Buenos Aires; 5) a) La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución, tanto mayorista como minorista, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, alimentos elaborados, productos de panificación, confitería, heladería, repostería, café e infusiones, mediante cualquiera de sus formas de comercialización, incluyendo la atención in situ, servicios de delivery, take-away y comercio electrónico. b) La organización, promoción y realización de eventos sociales, culturales, corporativos, recreativos, turísticos y de entretenimiento vinculados al objeto principal. c) La explotación de establecimientos comerciales bajo sistemas de franquicia, licencia, representación o contratos de similar naturaleza, incluyendo la utilización de marcas, patentes y demás derechos de propiedad intelectual propios o de terceros. La sociedad podrá realizar actos jurídicos y operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras lícitas que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, incluyendo la participación en otras sociedades, ya sea como socia, accionista, integrante de agrupaciones, consorcios o uniones transitorias de empresas. Podrá otorgar o tomar licencias y franquicias de actividades relacionadas con el objeto y establecer agencias, sucursales o cualquier tipo de representación en el país y/o en el extranjero.- 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) 1 a 3 directores, tres ejercicios, igual número de suplentes; se prescinde de sindicatura.- 9) Director Titular y Presidente: Diego Martín Cardoso Rossi y Director Suplente: Martín Leonardo Cardoso Fim.- Constituyen domicilio en sede social; 10) 31/12.- María Victoria Martinelli Philipp, Abogada, Tomo 48 Folio 167 CASI, autorizada en instrumento constitutivo.

**GRUPO TANNAT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Grupo Tannat S.R.L. comunica que por acta de reunión de socios del 27/10/20125 se aprobó el cambio de sede social fijándose en calle 55 número 469/471 entre 4 y 5, La Plata, provincia de Buenos Aires. El cambio de sede social no importa modificación del estatuto. Autorizado según instrumento privado acta de reunión de socios de fecha 27/10/20125. Fernando Patricio Cassou - T° 66 F° 48 C.A.L.P.

**TRANSPORTE EL AURA HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según instrumento privado del 25/09/2025 y acta de reunión de socios del día 29/09/2025 - Objeto: Cesión de cuotas. 1. Socios: Schwab Claudio Alberto, DNI 16.606.865, divorciado de la Sra. Ruppel Corina Fabiana, DNI 20.049.747, según sentencia de divorcio expediente 2023-50962887, comerciante, argentino, nacido el 16/02/1964 con domicilio en la calle S. Carbone N° 690 de la ciudad de Torquinst y Lezcano Soledad Beatriz, DNI 24.051.832, divorciada del Sr. Valenti Hugo Alberto, DNI 10.269.220, según sentencia de divorcio expediente 1965/03, argentina, administrativa, nacida el 14/01/1975, con domicilio en la calle Paula Albarracín N° 355, ciudad de Bahía Blanca. -2 Capital social: \$70.000.- (Pesos Setenta Mil), dividido en 700 (setecientas) cuotas de valor nominal \$100 (Pesos Cien) cada una, suscriptas por: la Sra. Lezcano Soledad Beatriz 35 (treinta y cinco) cuotas, Sr. Schwab Claudio Alberto 665 (seiscientos sesenta y cinco) cuotas. 3. Administración y representación legal: Lezcano, Soledad Beatriz.- Favio Rodríguez, Contador Público U.N.S. CPCEPBA T°87-F°76 Legajo N° 22321-2 20-18002990-8.

**PASTOS DEL CAMPO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por esc. púb. 344 del 28-10-2025, esc. Jesica D. Gayoso. Reg. 4,S.A. Giles. Socios: Mateo Gaona, nac. 27/02/1991, DNI 35.405.387, CUIL 20-35405387-0 y Rosario María Gaona, nac. 20/1/1992, DNI 36.735.454, CUIL 27-36735454-8, ambos argent. solteros, empresarios, dom. en Matheu 359 San A. Areco pcia. Bs. As. Dcilio. soc.: Calle Matheu 359 San A. Areco pcia. Bs. As. Objeto social: a) Acti. agrop.: Ganadería: Explot. establec. ganad. cría., engorde, invern. ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros, cría animales pedigree. Agricult.: explot. establec. agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotac granjeras.Acopio, com-vta. semillas, cereales; herbic,insectic;herram./maquin uso agríc, indus y explotac establec.agríc. indust. Serv agrop: realiz reserv forraj/granif, silos, galp, embols; preparar tierras p sembrado,recolec cultiv; explot plantas cereales; fumig, fertiliz. Arrendam campos ganad/agricul, molinos, instalac produc., elabor. produc, comercializ prod agropec/derivac. b) Comercial: com-vta, mayor/menor mercad, actuar como agentes, represent/distribui de fabric, comercia o exportad; represent, consignac. c) Transporte: Explotac vehículos propios/terceros, acarreo mercad; serv. logíst comercial; almacenamiento. d) Forrajería y art rural: comerc, distr, import/export, elabor. forrajes, alim balanc, supl. nutrici, produc aliment. ganado, vta insumos rurales. e) Movimiento de Suelos: terrenos, excavac, rellenos, construc. manten. caminos. Plazo: 99 años dde. su inscripc en DPPJ. Capit.: \$100.000- Adm. y Repres.: Mateo Gaona como Gerente sin limite de tiempo. Ejerc. 30/9 c-año. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Fdo. Esc. Jesica D. Gayoso.

**TEXARA & CO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 25/7/2025, se resolvió reformar el artículo cuarto del Estatuto Social modificando el objeto social, quedando este redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Fabricación, compraventa, distribución, importación, exportación, venta al por menor y/o al por mayor de prendas de vestir, calzado, accesorios de moda, artículos textiles, artículos de esparcimiento y/o deportes, nacionales y/o extranjeros, así como también ejercer representaciones con relación a la producción y/o transformación en todas sus etapas de productos y/o subproductos relacionados con la industria textil; b) Asesoramiento: Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y/o asistencia técnica en las áreas comercial, administrativa, financiera, de producción y/o de recursos humanos, tanto para empresas, organismos públicos y/o privados, como para personas físicas, en relación a las actividades vinculadas a la industria textil y/o a otras industrias o sectores comerciales relacionados. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes o el presente Estatuto. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. La sociedad podrá realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigentes vinculadas a las actividades y los productos antes mencionados, quedando excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público." Abogado autorizado por acta de Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 25/7/2025. Salvador Fornieles.

### **GEPAZ SERVICIOS INTEGRALES MDQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Gerónimo Waridel, arg., nac. 10/04/1992, DNI: 36.617.299, CUIT 20-36617299-9, contratista, soltero, domic. Los Tiatines 79, Salta, provincia de Salta; Ezequiel Leonardo Paz, arg., nac. 05/02/1991, DNI: 35.618.549, CUIT 20-35618549-9, contratista, soltero, domic. Olazabal 221, MdP. Inst. Privado con cert. firmas 31/10/2025. Gepaz Servicios Integrales MDQ S.R.L. Domic. 25 de Mayo N° 3129, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituration, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón. E) Industriales: Fabricación, reparación y vulcanizado de bandas transportadoras de goma. Moldeado de productos plásticos, productos de goma, re engomado de rodillos, productos metálicos, productos de tornería y matricera. F) Asistencia geriátrica: Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médico-científica, como asimismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados. La dirección médica de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberán ser desempeñados siempre por un profesional de la salud médico, con la especialidad pertinente. Traslado de pacientes. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 3.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Ezequiel Leonardo Paz. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **PRIMUM AUSTRALIS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10/12/2012 se aumentó el capital social de \$12.000 a \$1.300.000 y se reformó el art. 4 del estatuto. Por Asamblea del 03/01/2024 se aumentó el capital social de \$1.300.000 a \$5.000.000 y se reformó el art. 4 del estatuto. Autorizada por reunión de directorio del 08/10/2025. Jacqueline Estefanía Rigby. Abogada, Tº IV Fº 4 CAZC.

### **TECNOWELD S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea General Ordinaria del 2-7-2025: Por vencimiento se vuelve a designar como Presidente a Damian Angel Amado con domicilio especial en Atahualpa 1264, CABA; y como Directora Suplente a Sandra Esther Crispi con domicilio especial en Naón 4326, Billinghurst, pdo. de San Martín, pcia. de Bs. As. 2) Por Acta de Directorio del 31-10-2025: Se traslada la sede social a Hilario de Almeyra 3180, Villa Libertad, pdo. de Gral. San Martín, pcia. de Bs. As. Mónica Emilia Barbitta, Abogada, Tomo XIV Folio 196 Autorizada.

### **NETSER TECHNOLOGIES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios de 24/10/2025, Renuncia al cargo de gerente suplente Esteban Andres Ferrandiz, Art. 60: designa gerente suplente a Hernán Diego Arguiz DNI 23.100.684. Abog. Gladys N. Belvedere.

### **TUFRÓ HJ AGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Jerónimo Tufró, arg., Ingeniero Agrónomo, casado, nac. 28/05/1996, DNI 39.342.466, CUIT 20-39342466-5, domic. Rivadavia N°1730, 4° piso departamento "C" Corrientes, municipalidad de Corrientes, provincia de Corrientes y Horacio Marcelo Tufró, arg., Ingeniero Agrónomo, casado, nac. 26/09/1966, DNI 18.260.749, CUIT 20-18260749-6, domic. calle 25 N° 630 de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, Esc. Publica 19/05/2025. Tufró HJ Agro S.A. Domic. calle 25 N° 630 de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Agropecuaria: mediante la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con actividades agrícolas y ganaderas en establecimientos propios o de terceros. B) Industrial - Comercial: mediante la compra, venta y elaboración, acopio de todo tipo de semillas, granos, oleaginosas y legumbres, de producción propia o de terceros, como así también la compra, venta, distribución, intermediación, comercialización al mercado local como a mercados externos de productos de origen agropecuario; mediante la explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola-ganaderas. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Constructora: mediante la preparación, diseño y construcción de obras rurales, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos; así como también la compra, venta y distribución de todos los bienes necesarios para el desarrollo de dichas obras. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria y fiduciante en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jerónimo Tufró, Director Suplente: Horacio Marcelo Tufró. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **MONTENIEVAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reu. de soc. unánime del 10/04/2024 se renovaron Gerentes: Juan Carlos Castro, LE 5.244.038 y Fabio Javier Schnellbach, DNI 25.769.013. Dur. 2 años. Dr. Sebastian Maidan.

### **LUMPI PRESS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complemento edicto, recibo 67.143 por Escritura Publica N° 224 del 31/10/2025 por error involuntario en la constitución se designó como gerente a Maria Mercedes Perez DNI 23.804.468 por ello renuncia al cargo de gerente y se designa a Karin Virginia Gottschalk, DNI 17.359.954 por todo el término de duración de la sociedad y fija domicilio especial en la sede social. Alicia Marina Stratico, Contadora. Autorizada.

### **EL MÉRITO DE DARREGUEIRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ignacio Gabriel Giraudo, arg., 1/4/2005, soltero, estudiante, DNI 46.016.788, Indios Ranqueles 350 de Darregueria; Edgardo Gabriel Giraudo, arg., 11/5/1971, casado, Contador Público, DNI 22.209.116, Indios Ranqueles 350 de Darregueria; 2) 24/10/2025; 3) El Merito de Darregueira S.R.L.; 4) Indios Ranqueles 350 de Darregueria, pdo. Puan, Pcia. Bs. As.; 5) Agropecuaria: explotación en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales. Ganadera: compraventa del ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino, para faenarlo, industrializarlo. Transporte Terrestre: transporte de carga, mercaderías generales, fletes.; 6) 99 años; 7) \$200.000; 8) Gte Edgardo Gabriel Giraudo; Suplente Ignacio Gabriel Giraudo; indeterminado; art.55; 9) Gte.; 10) 30/09; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

### **CALERA ESCOBAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 17/11/2023 se designa directorio por 3 ejercicios: Presidente: Diego Daniel Castro, Vicepresidente: Sandra Liliana Ayail, Directoras titulares: Pamela Soledad lasge Castro y Lorena Daiana Mussetti y Directora suplente: Martha Esther Claramonte, todos constituyen domicilio especial en José Hernández 28, Escobar, provincia de Buenos Aires. Por AGO de fecha 23/10/2025 renuncian a sus cargos todos los Directores precedentemente nombrados y se designa nuevo Directorio: Presidente José Manuel Bao y Director suplente Matías Nicolás Vaquero, ambos constituyen domicilio especial en José Hernández 28, Escobar, provincia de Buenos Aires. Nestor René Figarola, Contador autorizado.



**ENZIA ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Silvana Yeza, 10/1/71, DNI 21937867, casada y Julieta Belen Marquez, 4/2/03, DNI 44750844, Soltera, ambas argentinas, empresarias y domiciliadas en Manuel Artigas 1602, Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, Bs. As. 2) Esc. privada del 4/11/25; 3) Enzia Argentina S.R.L. 4) Manuel Artigas 1602, Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, Bs.As. 5) Prestación de servicios de control de admisión y permanencia de personas en locales, restaurantes, bares, clubes, teatros, cines, recintos, predios al aire libre o de cualquier otro carácter abiertos a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento, recreativas, deportivas, educativas, gastronómicas, sociales y/o espectáculos de todo tipo, de carácter público y/o privado. Importar y exportar toda clase de bienes y servicios permitidos por la legislación vigente que estén relacionados al objeto social. Realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con los objetos previstos en los apartados del presente artículo. Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada, ante organismos de orden municipal, provincial o nacional, entes autárquicos y/o descentralizados. Se deja expresa constancia que la sociedad no desarrolla aquellas actividades que según la Ley 10.606 quedan reservadas para otros tipos sociales. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive aquellos que requieren poderes especiales en el contrato de mandato, pudiendo efectuar contratos y convenios con particulares o con el estado municipal, provincial y/o nacional, participar en licitaciones, concursos de precios y/o contrataciones privadas de cualquier índole, siempre que estén relacionadas con el desenvolvimiento del objeto social. 6) 30 años; 7) \$ 1.000.000; 8) gerente Silvana Yeza por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 junio. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

**LILIALVA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Emiliano Cuzunakis, nacido el 17 de junio de 1983, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle 11 N° 87 de La Plata, Pcia. de Bs. As., DNI 29.994.564; y María Celeste Cuzunakis, nacida el 9 de julio de 1976, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle 11 N° 87 de La Plata, Pcia. de Bs. As., DNI 25.458.531; 2) 4 de noviembre de 2025. 3) Lilialva S.R.L. 4) Calle 11 N° 87 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. B) Elaboración y comercialización de comidas para eventos (catering), en lugares públicos o privados. Servicio de cafetería, pastelería, y expendio de comidas y bebidas (incluido bebidas alcohólicas) en lugares habilitados. Explotación y/o provisión de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas. Venta al por menor y por mayor de alimentos, incluidos los de elaboración propia. C) La representación de otras empresas, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar cualquier tipo de actos jurídicos siempre y cuando no contraríen las leyes o se opongan a su estatuto. 6) 99 años. 7) Un millón de pesos (\$ 1.000.000). 8) y 9) Administración y representación legal: a cargo de la socia María Celeste Cuzunakis, quien revestirá el carácter de gerente, por tiempo indeterminado, ejerciendo la representación legal y el uso de la firma social. Fiscalización: todos los socios (art. 55 L.G.S.). 10) Todos los 31 de diciembre de cada año. Carlos Javier Lasarte, Abogado.

**ROSSO ATLANTIC S.A.**

POR 1 DÍA - Gerardo Dario Vazquez, arg., comerciante, casado, nac. 14/10/1974, DNI 24.228.678, CUIT 20-24228678-3, domic. Croce 2456, MdP y Carlos Fernando Rodriguez, arg., comerciante, divorciado, nac. 15/06/1975, DNI 24.539.512, CUIT 20-24539512-5, domic. San Luis 2723, Planta Baja, Departamento "B", MdP. Esc. Pública 03/11/2025. Rosso Atlantic S.A. Domic. Croce N° 2456, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. B) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, representación, mandato, comisión, consignación, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos alimenticios envasados. C) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. D) Industriales: Fabricación, elaboración, industrialización, producción, envase, etiquetado, pasteurización, rotulación y fraccionamiento de bebidas con y sin alcohol. E) Agencia de viajes y turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales; organización ventas y reservas de servicios de Hotelería, entretenimiento y transporte y/o cualquier actividad que directa y/o indirectamente se vincule al turismo de acuerdo a la legislación vigente. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. I) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte de carga, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. J) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes,



mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. K) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. L) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Gerardo Dario Vazquez, Director Suplente: Carlos Fernando Rodriguez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **ESNEA AGROPECUARIA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 21/07/2025 se traslada la sede social a la calle Urquiza N°844 piso 2 departamento "B", localidad y partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Néstor René Figarola, Contador Público autorizado.

### **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.**

POR 3 DÍAS - (art. 194 LGS). En cumplimiento de lo dispuesto por el art 194 de la Ley 19.550 y conforme lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 29/10/25, se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de la sociedad de la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000) a pesos Treinta Millones Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos (\$30.603.400), mediante la capitalización de aportes irrevocables efectuados por los socios. Como consecuencia del aumento, el capital social queda representado por trescientas seis mil treinta y cuatro (306.034) acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una, con derecho a un voto por acción, sustituyéndose el texto del artículo cuarto del estatuto social en dichos términos. De conformidad con los arts. 194 y 195 de la LGS, se reconoce a los accionistas el derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean a la fecha de la asamblea, y el derecho de acrecer sobre las acciones no suscriptas. El plazo para ejercer tales derechos es de treinta (30) días corridos contados a partir de la última publicación del presente edicto. Los accionistas que deseen ejercer sus derechos deberán comunicarlo fehacientemente al Directorio dentro del plazo indicado. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Fernando Sergio Ragazzini, Presidente del directorio.

nov. 11 v. nov. 13

## **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

### **JM AXIS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv Fecha.: 16/09/2025 1Socios: Nombre: Manuel Atela Duarte, Fecha de Nacimiento: 10/08/1992 estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: anaslista comercio exterior, domicilio: Hipólito Yrigoyen N° 60, Gral Belgrano, pcia Bs As, DNI 36.936.426, CUIT 20-36936426-0; Nombre: Juan Cruz Cardoso, fecha de nacimiento: 01/04/1993, estado civil: Soltero, nacionalidad: argentino profesión: arquitecto, domicilio: Calle 6 N°449, Gral Belgrano, pcia Bs As, DNI 37.054.657, CUIT 20-37054657-72.- Denominación: "JM Axis. S.A.S." 3.- Domicilio: calle 61 N° 1248, La Plata, pcia. Bs As.4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$644.000; 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Manuel Atela Duarte y Administrador suplente: Juan Cruz Cardoso. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.9.- Cierre de ejercicio: 30/06Claudia Mónica Pizzolo Contador Pública. Autorizada. Dra. Claudia M. Pizzolo Contadora Pública (U.N.L.Z.) C.P.C.E.P.B.A. T°76 F°191 Legajo 19579/1.

### **ANDRES RAMUZZI S.A.S.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 24/10/2025 1. Andres Ramuzzi, Nac. 27/03/91, soltero, argentino, diseñador industrial, domicilio: Fayiz Sago Nro 161, Loc. y Pdo. Lincoln DNI 35803914, CUIT 20358039147.2.- Denominación: "Andres Ramuzzi S.A.S." 3.- Domicilio: Fayiz Sago Nro 161. Lincoln, PBA.4.- Tiene por objeto el Diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de productos industriales, prototipos mecánicos y de tecnologías, investigación e innovación.5.- Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$700.000, totalmente integrado.7.- Administración: A cargo de un Administrador Titular y un Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado. Rep. Administrador. Administrador titular: Andres Ramuzzi y Administrador suplente: Liliana Beatriz Ganduglia 8.- Autorizado: Andrés Ramuzzi, DNI 35803914, para realizar los trámites de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.9.- Prescinde del órgano de fiscalización.10.- Cierre de ejercicio: 31/12. Fdo. Dr. Llanos Etcheverry Agustín, T°73 F°189 CALP.

## **VARIOS**

### **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al agente PEDRO EDUARDO GUTIERREZ (DNI 14589239), para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso oficina 143 de La Plata, en expediente EE 2019-36212356-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2023-387-GDEBA-CGP, a raíz de presuntas irregularidades en el sistema de operatoria de altas y cargas de créditos para combustibles (COPRES) en vehículos oficiales de la Dirección General de Cultura y Educación, durante los meses de abril y mayo de 2012, a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 25 de Noviembre de 2025 a las 09.00 horas, fijando como supletoria para el día 26 de Noviembre de 2025 a las 09.00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer, conforme el art. 78, inc. p) del estatuto del empleado Público (Ley 10.430, conforme texto Ley 11.758), el que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo, así como también en las informaciones sumarias", así como de la facultad conferida por el artículo 72 -parte pertinente- de la Ley de Contabilidad 7764, en virtud de la cual su comparecencia resulta carga ineludible: Art. 72: "El Contador de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 70, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigos a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares..." Queda ud. notificado.

**María Fernanda Rafaghelli**, Gerenta Subdirectora Interina.

nov. 5 v. nov. 11

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MATTEO ROSARIO ANTONIO - BEYOGLONIAN MANUEL, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pte. Quintana Nº 2883, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 107, Parcela 8, Pda. 61963, Matrícula Nº 109784(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 32085/2012, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo**, Secretario.

nov. 7 v. nov. 11

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2025-30864805-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "GALARZA MAURICIO MIGUEL - MOLINA TERESA DE JESÚS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2025.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2025-32052487--GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "CARTES BARRIENTOS HUGO MARCELO - JARA FERNANDOIS CELIA IGON (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2025.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-48688974-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ NÉSTOR DANIEL -VIVIANA NOEMI NIEVAS S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2025.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2025-33255976--GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACHADO ALBERTO OSMAR - VILLALBA CARINA SOLEDAD (en representación de Machado Ainara Catalina) S/PENSIÓN"; expediente nº EX-2025-33413695--GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "Machado Alberto Osmar - Machado Marcos Benjamín (hijo mayor

de edad con derecho a beneficio) S/PENSIÓN"; expediente nº EX-2025-33366317--GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "Machado Alberto Osmar - BACRE Patricia Viviana (en representación de Machado Mía Yael) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2025.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-22948772-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARVALLO JULIO CESAR - VARGA LIDIA DANIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de agosto de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX -2022-32215866-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALITURE CARLOS SALVADOR - MELIAN MARISA LUJAN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de julio de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "PETERS ADOLFO DOMINGO-ELLENA CESAR RAUL S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de noviembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX -2025-10002390-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUNSOLO HUGO - ALFANO MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14496953-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANSIN OSCAR EMIR - ANA MARIA GARCIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-03475195--GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRANCACCIO MARIO NELSO - GORDILLO TERESA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2025-13363519--GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GANDO LUIS ALBERTO - BARCOS IRMA GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2024-08944497--GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTIZ OSVALDO LUIS s/Jubilación"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de octubre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-14667958--GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "STROMAN RAUL ALEJANDRO - NUÑEZ ROSALES RITA DANIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de noviembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-30284876--GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALEGRE MATHIAS EZEQUIEL - CIPOLLA IRIS ANTONELLA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de noviembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

nov. 7 v. nov. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BARTOLOME MARIANO DOMINGO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Panamá N° 1387, de la localidad de El Jagüel, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 148, Parcela 4, Pda. 139847, Matrícula N° 148937(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32831/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

nov. 10 v. nov. 12

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. POSTERARO FRANCISCO ALBERTO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Evita N° 557, 563, 567, de la Localidad de El Jagüel, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 155, Parcela 3A, Pda. 52264, Matrícula N° 129634(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 43732/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

nov. 10 v. nov. 12

## **MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Cayetano cita y emplaza a la EMPRESA LA PETAYNA S.A., CUIT 33-71616504-9 para que, dentro del plazo de 5 días de notificada, retire de las instalaciones municipales, los bienes muebles adquiridos en remate público efectuado en fecha 26/04/2024, bajo apercibimiento de proceder a rematar nuevamente los bienes.

nov. 10 v. nov. 12

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de noviembre de 2025 RESO-2025-15188-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-34998400-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- FERRERAS LEONARDO ANTONIO. Visto el EX-2025-34998400-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Leonardo Antonio Ferreras, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de septiembre del 2025, al agente Leonardo Antonio Ferreras, DNI 24.028.886, Clase 1974, quien revistaba en el Agrupamiento Personal de Servicio - Portero de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N°4161/96, en Planta Temporaria - Personal Transitorio en el Consejo Escolar de Merlo, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 16 del mencionado distrito, quien fue designado mediante RESFC-2019-991-GDEBA-DGCYE. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo



4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de noviembre de 2025 RESO-2025-15189-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-37533422-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- TOMATIS NORMA ISABEL. Visto el EX-2025-37533422-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Norma Isabel Tomatis, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de octubre de 2025, a la agente Norma Isabel Tomatis, DNI 11.970.042, Clase 1956, Foja 287972, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Bragado, con prestación de servicios en la Escuela de Adultos N° 701 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de noviembre de 2025 RESO-2025-15175-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-39463125-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- BASILOFF, LUISA MANUELA. Visto el EX-2025-39463125-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Luisa Manuela Basiloff, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de octubre de 2025, a la docente Luisa Manuela Basiloff, DNI 31.039.887, Clase 1983, Foja 467280, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 914 del distrito de Zárate, con funciones jerárquicas como Directora de 1ra categoría en el mismo establecimiento educativo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de noviembre de 2025 RESO-2025-15179-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Visto el EX-2025-39256197-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente IRENE BEATRIZ NOCITO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de octubre de 2025, a la docente Irene Beatriz Nocito, DNI 20.493.929, Clase 1969, Profesora provisional con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Música Popular N° 1 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025, RESO-2025-15191-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-37352932-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GOMEZ MARIANA SOLEDAD. Visto el EX-2025-37352932-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mariana Soledad



Gomez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de septiembre de 2025, a la agente Mariana Soledad Gomez, DNI 31.495.356, Clase 1985, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2 - Código 1-0009-VII-2 - Categoría 9 - Ayudante de Cocina "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor en el Consejo Escolar de San Cayetano, con prestación de servicios en el Centro de Estimulación y Aprendizajes Tempranos N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025, RESO-2025-15184-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-39469327-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BARRAGAN, PATRICIA MARÍA LUJAN. Visto el EX-2025-39469327-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Patricia María Lujan Barragan, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de octubre de 2025, a la docente Patricia María Lujan Barragan, DNI 30.812.551, Clase 1984, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 9, ambos establecimientos del distrito de Campana. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025, RESO-2025-15193-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-37441383-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SEGOVIA HERNÁN JOSÉ. Visto el EX-2025-37441383-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Hernán José Segovia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de octubre de 2025, al agente Hernán José Segovia, DNI 37.813.134, Clase 1993, Foja 528162, quien revistaba en el Agrupamiento Personal de Servicio - Portero de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N°4161/96, en Planta Temporaria-Personal Transitorio en el Consejo Escolar de Colón, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 1 del mencionado distrito, quien fue designado mediante RESOC-2023-3905-GDEBA-DGCYE. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025, RESO-2025-15186-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-36416302-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SOMMESE FLAVIA VALERIA. Visto el EX-2025-36416302-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Flavia Valeria Somnese, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de octubre de 2025, a la agente Flavia Valeria SOMMESE,

DNI 24.393.375, Clase 1975, Foja 488866, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase 2 - Código 3-0003-VII-2 - Categoría 11 - Administrativo Auxiliar "C", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en la Dirección de Transporte y Logística, con prestación de servicios en la Subdirección Administrativa de la citada Dirección. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025, RESO-2025-15192-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Visto el EX-2025-36215189-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente RICARDO ÁNGEL SUAREZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de agosto de 2025, al agente Ricardo Ángel Suarez, DNI 10.608.323, Clase 1954, Foja 446184, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Obrero - Clase A - Código 2-0031-II-A - Categoría 15 - Capataz General "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor en la Dirección de Mantenimiento Zonas Norte, Centro y Sur. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025, RESO-2025-15178-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-39117398-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - NACCARATO, CLAUDIA EMILCE. Visto el EX-2025-39117398-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Claudia Emilce Naccarato, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de septiembre de 2025, a la docente Claudia Emilce Naccarato, DNI 18.390.245, Clase 1966, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 23 del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025 RESO-2025-15203-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-39472385-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LARREA, SAMUEL ALEJANDRO. Visto el EX-2025-39472385-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Samuel Alejandro Larrea, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de octubre de 2025, al docente Samuel Alejandro Larrea, DNI 30.740.502, Clase 1984, Orientador Social suplente de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, y Profesor provisional con ocho (8) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 452, ambos establecimientos del distrito de San Pedro. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes

a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 5 de noviembre de 2025. RESO-2025-15172-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-36205583-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FERRARI ALICIA BEATRIZ. Visto el EX-2025-36205583-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Alicia Beatriz Ferrari, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de octubre de 2025, a la agente Alicia Beatriz Ferrari, DNI 14.834.046, Clase 1962, Foja 318824, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lincoln, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **AUTORIDAD DEL AGUA**

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Mar Argentino, en un predio ubicado entre la zona norte de la localidad de Villa Gesell y la zona sur de localidad de Cariló, partido de Pinamar, identificado catastralmente como: Partido de Villa Gesell, Circunscripción IV, Parcela 8b, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de la firma Axe Capital Fiduciaria S.R.L. (CUIT N° 30-71740706-3). A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los titulares de los predios linderos y, a los interesados que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la demarcación a realizarse el día miércoles 3 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas, dejándose constancia de las observaciones que formulen.

Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo del agrimensor Julio Di Cianni (DNI N° 25.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor/a designar oportunamente. Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte. EX-2025-18391238-GDEBA-DPGHADA.

**Damián Matías Costamagna**, Presidente.

1º v. nov. 11

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Coronel Dorrego cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo N° 0001 000001117/2025 a BEROIZ Y MINOR, ETHEL THELMA y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentran en condiciones de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa Ley 24.320. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Asesoría Letrada del Municipio de Coronel Dorrego, sita en Av. Fuertes N° 630 de la ciudad de Coronel Dorrego; de lunes a viernes de 7:15 a 14 hs. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XVII, Sección: A, Chacra/Quinta: 79, Fracción: 2, Parcela 13, PDA N° 1366 (022), designado según título como Lote 204- Chacra 129 y 130.- **Soraya Barandiaran Amestoy**, Directora de Asuntos Legales, Abogada.

nov. 11 v. nov. 13

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780, esq. Guaminí, de la localidad Ingeniero Budge y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 35, Partida inmobiliaria 099021, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943, a nombre de

OLIVARES MARIA CONSOLACIÓN.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780 esq. Guaminí, de la localidad Ingeniero Budge y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 34, Partida inmobiliaria 099020, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943 a nombre de OLIVARES MARIA CONSOLACIÓN.

**Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.**

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780 esq. Guaminí, de la localidad Ingeniero Budge y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 33, Partida inmobiliaria 099019, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943 a nombre de OLIVARES MARIA CONSOLACIÓN.

**Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.**

nov. 11 v. nov. 13

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 52-CGPBB/2025**

Puerto de Bahía Blanca, 5 de noviembre de 2025

VISTO: las tarifas establecidas en el Capítulo VIII - Cuadros Tarifarios del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, aprobado por Resolución N° 4-CGPBB/1994, y

### CONSIDERANDO

Que este Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, creado por Ley Provincial N° 11.414 posee atribuciones legalmente conferidas para dictar su propio cuerpo tarifario de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 24.093, el Artículo 12 de su Decreto Reglamentario N° 769/ 93 y los arts. 8 y 21 inc. d) del Anexo I, ley provincial 11.414.

Que corresponde a la autoridad portuaria definir políticas tarifarias que acompañen el crecimiento de las operaciones marítimas, favorezcan un aprovechamiento eficiente de la infraestructura existente y contribuyan a consolidar la competitividad integral del sistema portuario.

Que la promoción de la actividad portuaria, concebida como una herramienta estratégica de desarrollo integral del territorio, constituye una política prioritaria de este Consorcio, en tanto fortalece la competitividad del sistema portuario, impulsa la diversificación productiva y promueve la creación de empleo local y regional.

Que, en ese marco, este Consorcio de Gestión considera conveniente establecer un régimen de promoción orientado a las empresas actualmente concesionarias del Puerto de Bahía Blanca, que realicen inversiones en ampliaciones o modernizaciones de sus plantas o terminales existentes, generando nuevos volúmenes de carga despachados por buque.

Que el presente régimen tiene por objeto reconocer e incentivar el esfuerzo inversor de las empresas radicadas en el Puerto, otorgando bonificaciones sobre determinadas tasas portuarias aplicables a la carga incremental resultante de los nuevos proyectos, sin afectar la equidad entre los distintos actores del sistema portuario.

Que, consecuentemente, se considera oportuno implementar mecanismos de promoción que otorguen previsibilidad y estímulos claros a los inversores, fortaleciendo el comercio marítimo y la logística en el marco de un desarrollo sostenido y ambientalmente responsable.

Que la implementación de estos instrumentos contribuirá no solo a fortalecer la actividad portuaria, sino también a potenciar su impacto en el desarrollo económico regional, promoviendo la generación de empleo, la diversificación de la matriz productiva y el afianzamiento de la posición competitiva del Puerto en el ámbito nacional e internacional, con una proyección sostenida en el mediano y largo plazo.

Que el impulso al movimiento de cargas por vía marítima se integra, asimismo, en la estrategia de transición hacia un sistema de transporte más eficiente y de bajas emisiones, en coherencia con los compromisos ambientales asumidos por la República Argentina y con las tendencias globales en materia de sostenibilidad y descarbonización logística.

Que, con el propósito de asegurar la magnitud e impacto de las inversiones comprendidas, se fija un monto mínimo de USD 50.000.000 (cincuenta millones de dólares estadounidenses) como condición necesaria para acceder al régimen.

Que el cumplimiento de dicho requisito no implica por sí mismo la incorporación automática al régimen, correspondiendo al Directorio de este ente portuario evaluar en cada caso la pertinencia de su aplicación, atendiendo, entre otros aspectos, al monto de inversión comprometido en infraestructura, equipamiento y tecnología; otras inversiones realizadas en el ámbito portuario; plazos de ejecución; volumen anual de operaciones; período de concesión solicitado; análisis del modelo económico; diversificación o incorporación de nuevas cargas estratégicas; superficie requerida; generación de empleo directo e indirecto, con énfasis en la mano de obra local; integración de proveedores locales; contribución al desarrollo comunitario mediante programas de responsabilidad social y formación de mano de obra; y utilización de infraestructura náutica existente o construcción de nuevas facilidades.

Que, para brindar previsibilidad y transparencia, el régimen será de aplicación a los proyectos formalizados ante el Consorcio entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Diciembre de 2028, debiendo cumplirse en ese lapso tanto la presentación formal de la inversión ante el CGPBB como la decisión final de inversión (FID) por parte de la empresa.



Que, en función de lo expuesto, este Ente Administrador Portuario, a través de su Directorio, considera necesario establecer un esquema de bonificaciones sobre la Tasa de Uso de Puerto y la Tasa a las Cargas, de carácter progresivo y escalonado en función de las toneladas operadas anualmente por buque, con una vigencia de ocho (8) años contados a partir de la fecha en que la empresa comunique formalmente al Consorcio la finalización de las obras de inversión.

Que, a fin de garantizar la equidad y la correcta administración del régimen, se dispone que la aplicación del presente esquema será excluyente respecto de cualquier otro régimen de promoción vigente, no pudiendo una misma empresa o proyecto acumular beneficios derivados de más de un instrumento.

Que el Área de Asuntos Legales del CGPBB ha asumido la intervención que le compete.

Por ello, Según lo dispuesto en su reunión del día 31 de Octubre de 2025,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer un Régimen de Promoción de Inversiones para Empresas Concesionarias del Puerto de Bahía Blanca, orientado a proyectos que impliquen ampliaciones, modernizaciones o mejoras significativas de las plantas o terminales existentes, con el objetivo de incrementar la operación de cargas comerciales por buque a través del Puerto de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer como condición necesaria para la aplicación del presente régimen un monto mínimo de inversión de USD 50.000.000 (cincuenta millones de dólares estadounidenses). El cumplimiento de este requisito no será condición suficiente, correspondiendo al Directorio del Consorcio evaluar la procedencia de la inclusión del proyecto en el régimen, atendiendo a los criterios enunciados en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3°:** Determinar que el régimen será de aplicación a los proyectos formalizados ante el Consorcio entre el 1 de Julio de 2024 y el 31 de Diciembre de 2028, debiendo cumplirse en dicho período tanto la presentación formal de la inversión como la decisión final de inversión (FID) por parte de la empresa interesada.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que los proyectos comprendidos en el presente régimen gozarán de bonificaciones escalonadas y progresivas sobre los valores establecidos en el inciso 2.1.1 - Muelles del Apartado 2 - Tasa por Uso de Puerto y en el Apartado 3 - Tasa a las Cargas, ambos del Capítulo VIII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca. Dichas bonificaciones serán aplicables exclusivamente sobre la carga comercial incremental operada por buque generada por los nuevos proyectos respecto del umbral definido a continuación para cada empresa concesionaria:

| <b>Empresa Concesionaria</b> | <b>Umbral Definido - Toneladas Anuales Enero-Diciembre</b> |
|------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ADM                          | 1.961.000                                                  |
| CARGILL                      | 2.529.000                                                  |
| TBB                          | 2.313.000                                                  |
| LDC                          | 1.918.000                                                  |
| VITERRA                      | 1.974.000                                                  |
| Boortmalt                    | 79.000                                                     |
| Profertil                    | 736.000                                                    |
| MEGA                         | 736.000                                                    |

**ARTÍCULO 5°:** Establecer que las bonificaciones se aplicarán de manera escalonada, correspondiendo a cada tramo de toneladas excedentes sobre el umbral determinado el porcentaje de descuento que se detalla a continuación:

| <b>Tns Adicionales por sobre Umbral Definido</b> | <b>Bonificación Tasa a las Cargas</b> | <b>Bonificación Uso de Puerto</b> |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| Hasta un 15 %                                    | 20 %                                  | 20 %                              |
| Entre un 15 % y un 25 %                          | 40 %                                  | 40 %                              |
| más del 25 %                                     | 60 %                                  | 60 %                              |

**ARTÍCULO 6°:** Determinar que las bonificaciones establecidas en los artículos anteriores tendrán una vigencia de ocho (8) años, contados a partir de la fecha en que la empresa comunique formalmente al Consorcio la finalización de las obras de inversión.

Las bonificaciones previstas se aplicarán por año calendario, es decir del 1 de Enero al 31 de Diciembre, iniciándose su vigencia el 1° de enero del año siguiente a aquel en que la empresa comunique formalmente al Consorcio la finalización de las obras comprometidas.

**ARTÍCULO 7°:** Establecer que la aplicación del presente régimen será excluyente respecto de cualquier otro esquema de promoción vigente en el ámbito del Puerto de Bahía Blanca dictado por este Consorcio de Gestión, no pudiendo una misma empresa o proyecto acumular beneficios provenientes de más de un régimen.

Las bonificaciones establecidas en la presente resolución no tendrán carácter retroactivo. En caso de corresponder su aplicación, las mismas comenzarán a regir, como mínimo, a partir del 1° de enero de 2026.

**ARTÍCULO 8°:** A través de la Secretaría General, pase a conocimiento de las Gerencias, y Áreas del CGPBB. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Santiago Mandolesi Burgos**, Presidente; **Adrian Forte**, Director Secretario.



## PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Almirante Brown que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

### BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.

EX-2025-16977210-GDEBA-DPTDIV

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA  | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|-----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | TORRE 3 MZ. 56-B PISO 3<br>DPTO A | GALLO MARIA LUISA                      | DNI 30198273                             |
|             |                                   | SERAFINI MARIO EDUARDO                 | DNI 11886848                             |

### BARRIO: ALMIRANTE BROWN 600 VIV.

EX-2023-45033076-GDEBA-DPTDIV

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | CASA N° 14 MZ 59                 | AZCONA ROSAN LUZ VANESA                | DNI 27094945                             |

### BARRIO: ALMIRANTE BROWN 52 VIV.

EXPTE: 2416-2784/2000 ALC. 63

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | CASA N° 45 MZ. 149-B             | SANCHEZ PABLO ANDRES                   | DNI 26592187                             |
|             |                                  | CORDOBA MARIA BELEN                    | DNI 35345687                             |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

### BARRIO: AZUL 120 VIV.

EX-2025-6225253-GDEBA-DPTDIV

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | Casa N° 4 MZ I                   | GIOBBI GUILLERMO JOSE                  | DNI 25873623                             |
| 2           | Casa N° 9 MZ I                   | BUONARROTTI SANDRO MIGUEL              | DNI 21017666                             |
| 3           | Casa N° 11 MZ I                  | ORUES RENE ORLANDO                     | DNI 30421849                             |
|             |                                  | LOPEZ ROXANA ELISABET                  | DNI 33327044                             |
| 4           | Casa N° 16 MZ I                  | ACOSTA BENITO ALEJANDRO                | DNI 11743481                             |
| 5           | Casa N° 27 MZ II                 | CRESCITELLI ALDANA GISELLA             | DNI 40580321                             |
| 6           | Casa N° 34 MZ II                 | TORREZ EMANUEL                         | DNI 34254153                             |
| 7           | Casa N° 37 MZ III                | GUARDIA PEDRO ALBERTO                  | DNI 12515662                             |
|             |                                  | PERAFAN STELLA MARIS                   | DNI 16168528                             |
| 8           | Casa N° 40 MZ III                | GIAMMATOLO MARIA ELENA                 | DNI 17291751                             |
| 9           | Casa N° 45 MZ III                | VARGAS ROBERTO JACINTO                 | DNI 11617957                             |
|             |                                  | HARICHETE SILVIA NOEMI                 | DNI 14437759                             |
| 10          | Casa N° 50 MZ III                | ARIAS CARLOS ROBERTO                   | DNI 13891849                             |
| 11          | Casa N° 51 MZ III                | ARGUELLO MARIA DE LOS ANGELES          | DNI 17607834                             |
| 12          | Casa N° 52 MZ III                | DIAZ RUBEN OSCAR                       | DNI 13891504                             |
|             |                                  | AYESTARAN ALEJANDRA MONICA             | DNI 16260975                             |
| 13          | Casa N° 58 MZ IV                 | LUCHI MARTA ALICIA                     | DNI 20041924                             |
| 14          | Casa N° 59 MZ IV                 | ACOSTA MONICA LORENA                   | DNI 24785161                             |
| 15          | Casa N° 65 MZ IV                 | CHAVES ZULMA DEL CARMEN                | DNI 25178009                             |
|             |                                  | ZAMPINI GUSTAVO OSVALDO                | DNI 17459160                             |
| 16          | Casa N° 67 MZ IV                 | MERCURI CINTIA SOLEDAD                 | DNI 30405531                             |
| 17          | Casa N° 72 MZ IV                 | TABORDA JUAN CARLOS                    | DNI 13891813                             |
| 18          | Casa N° 98 MZ VII                | VAZQUEZ MIRTA ESTHER                   | DNI 13172776                             |
|             |                                  | GOMEZ HECTOR JUAN                      | DNI 14742358                             |
| 19          | Casa N° 100 MZ VII               | SOMBRA MARIA DE LOS ANGELES            | DNI 30812848                             |
|             |                                  | PEREZ JORGE ANTONIO                    | DNI 12830126                             |

|    |                     |                           |              |
|----|---------------------|---------------------------|--------------|
| 20 | Casa Nº 102 MZ VII  | ALEGRE ALEJANDRA HAYDEE   | DNI 24130480 |
|    |                     | ALEGRE HECTOR ANIBAL      | DNI 25178325 |
| 21 | Casa Nº 108 MZ VII  | TROVATO ROSA TATIANA      | DNI 34961056 |
| 22 | Casa Nº 112 MZ VIII | MELCHIOR GUSTAVO JAVIER   | DNI 23166167 |
|    |                     | PEDERNERA ROJAS VERONICA  | DNI 24732412 |
|    |                     | PAOLA                     |              |
| 23 | Casa Nº 113 MZ VIII | PELIZARDI ROCIO GRACIELA  | DNI 34548604 |
| 24 | Casa Nº 114 MZ VIII | BILLOLDO PEDRO ALFREDO    | DNI 12195501 |
|    |                     | VALENZUELA ADRIANA ANDREA | DNI 18477506 |
| 25 | Casa Nº 119 MZ VIII | DIAZ MARTIN FELIPE        | DNI 10738932 |
|    |                     | BRAVO MARIA CRISTINA      | DNI 6516189  |
| 26 | Casa Nº 120 MZ VIII | NAVARRO RUBEN ROLANDO     | DNI 4624093  |

**BARRIO: AZUL 120 VIV.****EX-2025-35120560-GDEBA-DPTDIV**

| Nº<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | Casa Nº 1                        | BULASIO JUAN IGNACIO                   | DNI 24351131                             |
|             |                                  | SALIAS NATALIA GISELE                  | DNI 33984892                             |
| 2           | Casa Nº 2                        | OLMOS BETTIANA SOLEDAD                 | DNI 28070882                             |
| 3           | Casa Nº 4                        | RAJOY SEBASTIAN RAMON                  | DNI 31531227                             |
| 4           | Casa Nº 5                        | CAMBRONERA ROSANA NOEMI                | DNI 21652350                             |
| 5           | Casa Nº 7                        | FRANCO MARIA CARMEN                    | DNI 5191116                              |
|             |                                  | FRANCO LAUTARO ANDRES                  | DNI 45540472                             |
| 6           | Casa Nº 8                        | ITURREGUI JUAN OSCAR                   | DNI 17208086                             |
|             |                                  | BRIZUELA CAROLINA ANDREA               | DNI 29924066                             |
| 7           | Casa Nº 9                        | FRIAS ALCIRA LETICIA                   | DNI 10258902                             |
| 8           | Casa Nº 11                       | GOMEZ SERGIO EDUARDO                   | DNI 17208401                             |
| 9           | Casa Nº 12                       | NAZER GUSTAVO ANDRES                   | DNI 25514329                             |
|             |                                  | ALZAMENDI ROMINA VANESA                | DNI 32855677                             |
| 10          | Casa Nº 13                       | SANABRIA IVANA CAROLINA                | DNI 29160063                             |
|             |                                  | FERREYRA JAVIER EDUARDO                | DNI 31460127                             |
|             |                                  | HORACIO                                |                                          |
| 11          | Casa Nº 17                       | SAGGIO EVA SUSANA                      | DNI 10100621                             |
|             |                                  | LARA EDGARDO ALBERTO                   | DNI 14274163                             |
| 12          | Casa Nº 18                       | OLMOS PAUL ANDRES                      | DNI 25514050                             |
|             |                                  | CIAPPINA PAOLA SOLEDAD                 | DNI 28948034                             |
| 13          | Casa Nº 19                       | IGOA LUCIANA LUJAN                     | DNI 27335163                             |
| 14          | Casa Nº 20                       | CACERES HORACIO OSCAR                  | DNI 13617297                             |
| 15          | Casa Nº 23                       | MALDONADO BEATRIZ NOEMI                | DNI 6516121                              |
| 16          | Casa Nº 24                       | VERA ROSA DEL CARMEN                   | DNI 21504393                             |
| 17          | Casa Nº 25                       | LOPEZ ADELA TERESA                     | DNI 13527436                             |
| 18          | Casa Nº 26                       | SAÑICO MARIA CRISTINA                  | DNI 16584820                             |
| 19          | Casa Nº 27                       | MONASTERIO NELIDA ESTER                | DNI 5770377                              |
|             |                                  | VALDEZ ARGENTINO JULIO                 | DNI 5390292                              |
| 20          | Casa Nº 28                       | CAPDEVILA MARIA MAGDALENA              | DNI 11241170                             |
| 21          | Casa Nº 29                       | BARROSO MONICA ESTHER                  | DNI 14105782                             |
| 22          | Casa Nº 31                       | PONCE CARLOS MAURO                     | DNI 24130302                             |
|             |                                  | URBINA ANALIA FLORENCIA                | DNI 29979608                             |
| 23          | Casa Nº 33                       | AGUIRRE RAMON RODOLFO                  | DNI 4988829                              |
| 24          | Casa Nº 34                       | LOPEZ CARLOS ALBERTO                   | DNI 18724813                             |
| 25          | Casa Nº 36                       | ESCUADERO MIRTA GRACIELA               | DNI 11170757                             |
| 26          | Casa Nº 37                       | GALLARDO LORENZO ALDO                  | DNI 18379115                             |
| 27          | Casa Nº 38                       | JUAREZ FILIBERTO ISRAEL                | DNI 30421910                             |
| 28          | Casa Nº 40                       | SAÑICO MARTA NOEMI                     | DNI 14274255                             |
|             |                                  | LA PALMA HECTOR ALFREDO                | DNI 11426679                             |
| 29          | Casa Nº 44                       | MARQUEZ HERNAN DARDO                   | DNI 24104446                             |
|             |                                  | CONTRERAS ANA ARACELI                  | DNI 26208806                             |
| 30          | Casa Nº 46                       | FRIEDT LIDIA EDITH                     | DNI 10612358                             |
| 31          | Casa Nº 47                       | MAÑANDE ALFREDO HECTOR                 | DNI 10612123                             |
|             |                                  | SAÑICO MARIA INES                      | DNI 10860488                             |
| 32          | Casa Nº 48                       | PREZIOSO MIRTA INES                    | DNI 6516019                              |
|             |                                  | GAITAN MARIO JESUS                     | DNI 11480802                             |
| 33          | Casa Nº 49                       | ARISTA MELISA DANIELA                  | DNI 27802349                             |
| 34          | Casa Nº 50                       | PONCE MIRTA SUSANA                     | DNI 10860342                             |
| 35          | Casa Nº 51                       | ANDRADE CARLOS RICARDO                 | DNI 17459331                             |
| 36          | Casa Nº 53                       | JUAREZ ELIDA LIDIA                     | DNI 10860411                             |
|             |                                  | BURGOS MARIANA ISABEL KARINA           | DNI 25873780                             |
| 37          | Casa Nº 54                       | MALDONADO ELSA NOEMI                   | DNI 12515621                             |
|             |                                  | GIACOBONI JUAN DOMINGO                 | DNI 12195703                             |
| 38          | Casa Nº 55                       | CRUZ OSCAR EDUARDO                     | DNI 22360507                             |

|    |            |                          |              |
|----|------------|--------------------------|--------------|
|    |            | KLUG GLADYS BEATRIZ      | DNI 23835637 |
| 39 | Casa Nº 56 | OSPITALECHE NOEMI RAQUEL | DNI 6211609  |

**BARRIO: LINCOLN 51 VIV.****EXPTE: 2416-8861/2002 ALC. 19**

| Nº<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA                   | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | Casa MZ 15-C BELGRANO 761                          | DE URRETA MAURICIO DANIEL              | DNI 29639080                             |
|             |                                                    | ESNAL YAMILA                           | DNI 34543011                             |
| 2           | Casa MZ 15-C BELGRANO 762                          | LOPEZ MIGUEL ANGEL                     | DNI 13887289                             |
|             |                                                    | ZABALA EVELIA IRMA                     | DNI 6298099                              |
| 3           | Casa MZ 15-C MARIANO<br>FALOMIR 367                | LOPEZ GASTON LEANDRO                   | DNI 27116580                             |
|             |                                                    | PINTOR MARIA LUJAN                     | DNI 28521474                             |
| 4           | Casa MZ 15-C MARIANO<br>FALOMIR 389                | MASSACHESI JORGE ALBERTO               | DNI 12530329                             |
|             |                                                    | GESTEIRO LAURA MONICA                  | DNI 92015771                             |
| 5           | Casa Nº 1 MZ 15-C AV.SAN<br>MARTIN 762 - CACHARI   | RAMIREZ PABLO PEDRO                    | DNI 18021479                             |
|             |                                                    | ALANIS TERESA NOEMI                    | DNI 23813088                             |
| 6           | Casa Nº 4 MZ 15-C MARIANO<br>FALOMIR 457 - CACHARI | ANDRADE JUAN PABLO                     | DNI 29860696                             |
|             |                                                    | AGUIRRE DORA MARIA CELESTE             | DNI 28150191                             |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Cañuelas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CAÑUELAS 294 VIV.****EXPTE: 4017-18706/2022**

| Nº<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | Casa Nº 17 MZ 4-D                | CONFORTI MIRTA MABEL                   | DNI 13505965                             |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chivilcoy que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CHIVILCOY 32 VIV.****EXPTE: 2416-1223/2015**

| Nº<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | CASA Nº 20                       | PALERMO VICTOR HUGO                    | DNI 27851777                             |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Suárez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CORONEL SUÁREZ 534 VIV.****EX-2025-32569120-GDEBA-DPTDIV**

| Nº<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | Casa A                           | MARTEL DANTE OMAR                      | DNI 24383519                             |
|             |                                  | MOREYRA VIOLETA                        | DNI 29550080                             |
| 2           | Casa Nº2                         | GUTIERREZ MARIA EMILIA                 | DNI 30737771                             |
| 3           | Casa Nº2 A                       | FRANK LILIANA NOEMI                    | DNI 25990441                             |
| 4           | Casa Nº6                         | BERG MARIA EUGENIA                     | DNI 29508052                             |
| 5           | Casa Nº8                         | PACH MARIA JOSE                        | DNI 32262025                             |
|             |                                  | PEREDES SERGIO GUSTAVO                 | DNI 30737581                             |
| 6           | Casa Nº9                         | RIQUELME MARISA GRACIELA               | DNI 31187409                             |
|             |                                  | RAMIREZ JONATAN ROBERTO                | DNI 32670785                             |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ensenada que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: ENSENADA 72 VIV.****EXPTE: 2416-10752/2019**

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD |          |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|---------------------------|----------|
|             |                                  |                                        | TIPO                      | NÚMERO   |
| 1           | TIRA MZ. 26 A PISO 2 DTO. 9      | HERRERA CAROLINA AYELEN                | DNI                       | 39965072 |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Arenales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GENERAL ARENALES 50 VIV.****EX-2024-2860987-GDEBA-DPTDIV**

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD |          |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|---------------------------|----------|
|             |                                  |                                        | TIPO                      | NÚMERO   |
| 1           | Casa N° 125                      | DOMINGUEZ JESUS DE NAZARET             | DNI                       | 24543811 |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Junín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: JUNIN 497 VIV.****EX-2025-34708999-GDEBA-DPTDIV**

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD |          |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|---------------------------|----------|
|             |                                  |                                        | TIPO                      | NÚMERO   |
| 1           | Casa N° 5                        | CALIN MARCOS MAXIMILIANO               | DNI                       | 30928498 |
|             |                                  | OSCARES ALONSO CLAUDIA NOEMI           | DNI                       | 31813641 |
| 2           | Casa N° 10                       | ORTIZ NATALIA MARIELA                  | DNI                       | 25034142 |
|             |                                  | OGNI HUGO ALBERTO                      | DNI                       | 23215085 |
| 3           | Casa N° 14                       | LUMBRERAS FELISA ALICIA                | DNI                       | 6517562  |
| 4           | Casa N° 15                       | CUELLO CLAUDIA ELIZABETH               | DNI                       | 24237092 |
| 5           | Casa N° 17                       | GAITAN MARCELA NATALIA                 | DNI                       | 27792834 |
|             |                                  | GARCIA MARCOS DANIEL                   | DNI                       | 28154461 |
| 6           | Casa N° 25                       | FIGUEROA JUAN CARLOS                   | DNI                       | 13612549 |
|             |                                  | LEDESMA MARTA EMILSE                   | DNI                       | 17442208 |
| 7           | Casa N° 26                       | GARCIA ALEJANDRA MARIA                 | DNI                       | 23588740 |
| 8           | Casa N° 28                       | SALABERRY ELINA FELISA                 | DNI                       | 27729529 |
|             |                                  | TRINIDAD LUCAS FACUNDO                 | DNI                       | 28972849 |
| 9           | Casa N° 32                       | OTTAVIANO MONICA EDITH                 | DNI                       | 17190283 |
| 10          | Casa N° 35                       | OLANO MONICA EDITH                     | DNI                       | 16415302 |
| 11          | Casa N° 37                       | IBAÑEZ GRACIELA ELISABETH              | DNI                       | 14717417 |
| 12          | Casa N° 38                       | ESCUDERO ROSANNA ELIZABETH             | DNI                       | 24237316 |
| 13          | Casa N° 41                       | BALMACEDA PABLO LUIS                   | DNI                       | 26928774 |
|             |                                  | MAZZITELLI VALERIA LUJAN               | DNI                       | 27442628 |
| 14          | Casa N° 43                       | CASCO SABASTIAN HERMINIO               | DNI                       | 26758958 |
|             |                                  | REARTE ANA CAROLINA                    | DNI                       | 26341258 |
| 15          | Casa N° 46                       | RIZZI LUCAS ANDRES                     | DNI                       | 29147170 |
|             |                                  | SALABERRY MARIA FERNANDA               | DNI                       | 29683024 |
| 16          | Casa N° 48                       | HEREDIA AMELIA RAMONA                  | DNI                       | 5246809  |
| 17          | Casa N° 53                       | RECHE CECILIA MABEL                    | DNI                       | 24652532 |
| 18          | Casa N° 54                       | ROMERO MARIA OFELIA                    | DNI                       | 6517573  |
| 19          | Casa N° 55                       | BONAFE ELBA BEATRIZ                    | DNI                       | 13054224 |
|             |                                  | SOMOZA CARLOS ALBERTO                  | DNI                       | 11219430 |
| 20          | Casa N° 57                       | CAPOALE ROBERTO                        | DNI                       | 16980551 |
|             |                                  | CORIA ELBA SOLEDAD                     | DNI                       | 21959555 |
| 21          | Casa N° 58                       | FERNANDEZ RODOLFO DANIEL               | DNI                       | 25121311 |
|             |                                  | GARCIA JORGELINA NATALIN               | DNI                       | 32923518 |

|    |             |                             |     |          |
|----|-------------|-----------------------------|-----|----------|
| 22 | Casa N° 59  | VELASCO MARIA ALICIA        | DNI | 23227572 |
| 23 | Casa N° 62  | PEREZ VANESSA LAURA         | DNI | 26225754 |
| 24 | Casa N° 63  | SAYES ALCIRA PATRICIA       | DNI | 14947418 |
| 25 | Casa N° 64  | MOSCA ANALIA ROCIO          | DNI | 27184928 |
|    |             | OJEDA ARMANDO PATRICIO      | DNI | 28794600 |
| 26 | Casa N° 65  | PETRAGLIA MARISA BEATRIZ    | DNI | 16891051 |
| 27 | Casa N° 66  | CAMILLETTI NICOLAS HERNAN   | DNI | 25597248 |
|    |             | MAIBACK MIRTA LUJAN         | DNI | 25121478 |
| 28 | Casa N° 68  | LOPEZ ROCIO BEATRIZ         | DNI | 30875697 |
|    |             | CHECCHI JUAN MANUEL         | DNI | 28626606 |
| 29 | Casa N° 69  | NIEVA DANIEL HECTOR         | DNI | 25469396 |
| 30 | Casa N° 79  | BELEN KARINA MABEL          | DNI | 24237209 |
| 31 | Casa N° 83  | BIAGETTI SILVINA VANESA     | DNI | 27642964 |
| 32 | Casa N° 84  | BARRON ELVIRA FABIANA       | DNI | 28794452 |
| 33 | Casa N° 85  | ESPARRAGUERRA MONICA ISABEL | DNI | 18147867 |
| 34 | Casa N° 90  | GOMEZ CRISTIAN RUBEN        | DNI | 21969422 |
|    |             | FRIAS SILVIA AMELIA         | DNI | 21464054 |
| 35 | Casa N° 93  | RABBIA MONICA PATRICIA      | DNI | 17897322 |
| 36 | Casa N° 97  | GONZALEZ ESTELA SUSANA      | DNI | 18147828 |
| 37 | Casa N° 102 | MARTIN CECILIA BEATRIZ      | DNI | 26445466 |
|    |             | FOTI ANDRES FABIAN          | DNI | 26566404 |
| 38 | Casa N° 103 | TELLO ROCIO LUCIANA         | DNI | 25597168 |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lincoln que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LINCOLN 300 VIV.****EX-2025-31962425-GDEBA-DPTDIV**

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | LOS LIRIOS 289                   | FERRARI GABRIELA FABIANA               | DNI 24903382                             |
| 2           | LOS LIRIOS N° 376                | RAMOS JORGE                            | DNI 25406758                             |
| 3           | LOS LIRIOS N° 241                | BANQUERO MARIA LORENA                  | DNI 25828024                             |
| 4           | LOS LIRIOS N° 390                | SAN VITALE CLAUDIA BEATRIZ             | DNI 22051341                             |
| 5           | LOS LOS ALELIES N° 342           | DORA GONZALO ARIEL                     | DNI 25989333                             |

**BARRIO: LINCOLN 300 VIV.****EXPTE: 4065-120/2020**

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | CALLE LOS ALELIES N° 190         | DIAZ PAOLA ANDREA                      | DNI 30016435                             |

**BARRIO: LINCOLN 300 VIV.****EXPTE: 4065-107/2013**

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | CALLE LOS LIRIOS N° 307          | GOMEZ JORGE ADRIAN                     | DNI 14382001                             |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Necochea que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: NECOCHEA 558 VIV.****EX 2023-8471175-GDEBA-DPTDIV**

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | CASA N° 66                       | ROMERO ALFREDO RAMÓN                   | DNI 12009340                             |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Pehuajó que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.



**BARRIO: PEHUAJÓ 109 VIV.****EXPTE: 4085-23368/2015**

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | CASA N° 19 MZ 12 B               | CORA ARMANDO EZEQUIEL                  | DNI 32917751                             |

**BARRIO: PEHUAJÓ 60 VIV.****EX-2025-35874947-GDEBA-DPTDIV**

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | Casa N° 2                        | ACOSTA JONATAN OSCAR                   | DNI 38916647                             |
| 2           | Casa N° 4                        | MONES CAZON LUDMILA MICAELA            | DNI 47007351                             |
| 3           | Casa N° 5                        | REINOSO VICTORIA VANESA                | DNI 30870813                             |
| 4           | Casa N° 6                        | SIERRA LORENA ROMINA                   | DNI 34776905                             |
| 5           | Casa N° 8                        | ROJAS MARIANA ANTONELLA                | DNI 37770879                             |
| 6           | Casa N° 9                        | GONZALEZ CAMILA AILEN                  | DNI 38820536                             |
| 7           | Casa N° 11                       | NICOLA SOLEDAD MARIANA                 | DNI 34125219                             |
| 8           | Casa N° 12                       | BARRAZA SABRINA ANTONELA               | DNI 41452767                             |
| 9           | Casa N° 14                       | URBINA ROCIO VANESA                    | DNI 33575659                             |
| 10          | Casa N° 15                       | FLORES YAMILA VANESA                   | DNI 35407774                             |
| 11          | Casa N° 16                       | MARTINEZ AGUSTINA CARLA                | DNI 46818013                             |
| 12          | Casa N° 17                       | SOLEDAD                                | DNI 41069199                             |
| 13          | Casa N° 18                       | ACOSTA LAURA ANTONELA                  | DNI 38916654                             |
| 14          | Casa N° 19                       | TEVES DIANA MARISOL                    | DNI 34170209                             |
| 15          | Casa N° 20                       | GONZALEZ SUSANA NOEMI                  | DNI 37016664                             |
| 16          | Casa N° 21                       | MAGGI YANEL ARACELI                    | DNI 34763640                             |
| 17          | Casa N° 22                       | LEDESMA MARIA EUGENIA                  | DNI 38702915                             |
| 18          | Casa N° 23                       | DE LA FUENTE YESICA BELEN              | DNI 37936853                             |
| 19          | Casa N° 24                       | LONGO TAMARA ANTONELA                  | DNI 40669376                             |
| 20          | Casa N° 25                       | CEJAS ANTONELA JENNIFER                | DNI 25326644                             |
| 21          | Casa N° 26                       | TATIANA                                | DNI 29826247                             |
| 22          | Casa N° 27                       | DIAZ SERGIO DANIEL                     | DNI 38702892                             |
| 23          | Casa N° 28                       | VICENTE MELINA HAYDEE                  | DNI 34763790                             |
| 24          | Casa N° 29                       | IBARRA MICAELA ELIZABET                | DNI 32641093                             |
| 25          | Casa N° 30                       | SAAVEDRA LORENA SUSANA                 | DNI 29826352                             |
| 26          | Casa N° 31                       | LENAIN LOURDES MARIA JOSE              | DNI 33211071                             |
| 27          | Casa N° 32                       | MACARENA                               | DNI 43018526                             |
| 28          | Casa N° 33                       | DALESSANDRO GIULIANA                   | DNI 42619236                             |
| 29          | Casa N° 34                       | MACARENA                               | DNI 38553110                             |
| 30          | Casa N° 35                       | LENAIN LOURDES MARIA JOSE              | DNI 45500973                             |
| 31          | Casa N° 36                       | MELENDEZ JOANA YANET                   | DNI 36628030                             |
| 32          | Casa N° 37                       | CERVIGNO ROCIO JOSE                    | DNI 41717066                             |
| 33          | Casa N° 39                       | ORTIZ GUILLERMINA PAOLA                | DNI 36174603                             |
| 34          | Casa N° 40                       | BAEZ VERONICA                          | DNI 43257929                             |
| 35          | Casa N° 42                       | MENDOZA ROCIO LUISINA BELEN            | DNI 30227035                             |
| 36          | Casa N° 44                       | ROJAS SORAYA ABRIL                     | DNI 33211083                             |
| 37          | Casa N° 45                       | ZUCCARI YAMILA BEATRIZ                 | DNI 40223335                             |
| 38          | Casa N° 46                       | CORDOBA GUILLERMO DAVID                | DNI 35095905                             |
| 39          | Casa N° 47                       | PEROTTO AGUSTINA                       | DNI 43969527                             |
| 40          | Casa N° 48                       | GIL JONATAN ANTONIO                    | DNI 40669313                             |
| 41          | Casa N° 49                       | GALVAN JUANA ISABEL                    | DNI 36174799                             |
| 42          | Casa N° 50                       | GIANOTTI JENNIFER MAGALI               | DNI 42773048                             |
| 43          | Casa N° 53                       | IRRAZABAL MARIANA MARINA               | DNI 39596241                             |
| 44          | Casa N° 55                       | ROSSI ABRIL ESTEFANIA                  | DNI 37770875                             |
| 45          | Casa N° 56                       | MORAGA TOMAS AGUSTIN                   | DNI 29826318                             |
| 46          | Casa N° 57                       | ANGELOTTI MACARENA GISELA              | DNI 30928996                             |
| 47          | Casa N° 58                       | TOCHA ROBERTO FRANCO                   | DNI 36672970                             |
| 48          | Casa N° 60                       | CEPA MARIA EUGENIA                     | DNI 38406090                             |
|             |                                  | MENDIETA MARIA SOLEDAD                 | DNI 39596004                             |
|             |                                  | ASTUDILLO MARIANO ALEJANDRO            | DNI 42773023                             |
|             |                                  | MATTIOLI DAIANA ANTONELLA              | DNI 36628311                             |
|             |                                  | AGUA FLORENCIA ABIGAIL                 | DNI 34679455                             |
|             |                                  | LEDESMA SANDRA MARIEL                  | DNI 38916643                             |
|             |                                  | BENITEZ MARIA TERESA                   | DNI 39748660                             |
|             |                                  | SANTILLAN PANTIN AILEN ELIANA          | DNI 38916744                             |
|             |                                  | LAGOS AYRTON EMANUEL                   | DNI 41570730                             |
|             |                                  | FARIAS EVELYN ELIZABETH                |                                          |
|             |                                  | RODRIGUEZ ALDANA LUZ                   |                                          |

**BARRIO: PEHUAJÓ 109 VIV.****EX 2025-35875585-GDEBA-DPTDIV**

| Nº<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | Casa Nº 1 MZ 1-G                 | DELGADO VIVIANA PATRICIA               | DNI 14295151                             |
| 2           | Casa Nº 2 MZ 1-G                 | CORONEL LORENA FABIANA                 | DNI 23228737                             |
| 3           | Casa Nº 3 MZ 1-G                 | GOMEZ NESTOR FABIAN                    | DNI 33960030                             |
| 4           | Casa Nº 5 MZ 1-G                 | BERNARD SERGIO RUBEN                   | DNI 17099192                             |
| 5           | Casa Nº 7 MZ 1-G                 | PORCEL ROCIO CELESTE                   | DNI 38702791                             |
| 6           | Casa Nº 4 MZ 12-B                | MALDONADO IRMA ADELAIDA                | DNI 10635292                             |
| 7           | Casa Nº 5 MZ 12-B                | MAIZ ELIZABETH LILIANA                 | DNI 29006781                             |
| 8           | Casa Nº 7 MZ 12-B                | HERNANDEZ PABLO JESUS                  | DNI 28289833                             |
|             |                                  | MATTEUCCI SANDRA PAOLA                 | DNI 26960850                             |
| 9           | Casa Nº 8 MZ 12-B                | LASSERRE ALEJANDRO FRANCISCO           | DNI 24973842                             |
| 10          | Casa Nº 9 MZ 12-B                | CRiado YANINA VANESA                   | DNI 32255970                             |
|             |                                  | GARCIA LUCAS JOSE                      | DNI 29147675                             |
| 11          | Casa Nº 10 MZ 12-B               | MERLO ELBA GRACIELA                    | DNI 13057826                             |
| 12          | Casa Nº 11 MZ 12-B               | MEDINA VIRGINIA MERCEDES               | DNI 17170589                             |
| 13          | Casa Nº 14 MZ 12-B               | ANGELOTTI MARIA JIMENA                 | DNI 34125317                             |
| 14          | Casa Nº 17 MZ 12-B               | RODRIGUEZ MARIA EVANGELINA             | DNI 30227480                             |
| 15          | Casa Nº 18 MZ 12-B               | MERLO ADRIANA DANIELA                  | DNI 27714034                             |
| 16          | Casa Nº 7 MZ 12-C                | MURGIA JUAN CARLOS                     | DNI 7963302                              |
| 17          | Casa Nº 10 MZ 12-C               | ESPEL RAQUEL                           | DNI 994581                               |
| 18          | Casa Nº 3 MZ 12-H                | CORREA IRMA VERONICA                   | DNI 25326625                             |
|             |                                  | PERALTA JOSE RAUL                      | DNI 24289113                             |
| 19          | Casa Nº 9 MZ 12-H                | RENATTI YAMILA VANESA                  | DNI 27420176                             |
| 20          | Casa Nº 17 MZ 12-H               | ROJAS JULIA ELENA                      | DNI 23216917                             |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Saladillo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: SALADILLO 36 VIV.****EX-2025-18279576-GDEBA-DPTDIV**

| Nº<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD<br>TIPO NÚMERO |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| 1           | Tira -1 PB DEPTO. A              | ARROSPIDE JOSE LUIS                    | DNI 22671059                             |
| 2           | Tira -1 PB DEPTO. B              | CANO JULIA ZULEMA                      | DNI 6649293                              |
| 3           | Tira -1 PISO 1 DEPTO. A          | SOSA ANA MARIA                         | DNI 13114687                             |
| 4           | Tira -1 PISO 1 DEPTO. B          | ABALO ELIDA BLANCA                     | DNI 5280758                              |
| 5           | Tira -1 PISO 2 DEPTO. A          | NEGRET BENEDICTA DELIA                 | DNI 13937085                             |
| 6           | Tira -1 PISO 2 DEPTO. C          | RESATTI ROJAS DANIELA PAOLA            | DNI 30014113                             |
| 7           | Tira -2 PB DEPTO. B              | MORALES ANA MARIA                      | DNI 23689989                             |
| 8           | Tira -2 PB DEPTO. C              | BOSCO LILIANA MARTA                    | DNI 11821877                             |
|             |                                  | TONTARELLI MARIO ANTONIO               | DNI 12583979                             |
| 9           | Tira -2 PISO 1 DEPTO. D          | D'ALTO LEANDRO NICOLAS                 | DNI 33479967                             |
|             |                                  | GONZALEZ MARIA EUGENIA                 | DNI 37353811                             |
| 10          | Tira -3 PISO 1 DEPTO. D          | MICUCCI MIRTA SUSANA                   | DNI 11821750                             |
| 11          | Tira -3 PISO 2 DEPTO. B          | VINSENCI CARLOS DIEGO                  | DNI 29642974                             |
| 12          | Tira -4 PB DEPTO. A              | ARANDA VIVIANA NOEMI                   | DNI 20484648                             |
| 13          | Tira -4 PB DEPTO. B              | FANESI LUIS NAZARENO                   | DNI 5247881                              |
| 14          | Tira -4 PB DEPTO. D              | SABBATELLA SANDRA CRISTINA             | DNI 24464491                             |
|             |                                  | SABBATELLA PEDRO JUAN PABLO            | DNI 33268461                             |
| 15          | Tira -4 PISO 1 DEPTO. A          | COSTA SILVIA ESTHER                    | DNI 12583884                             |
| 16          | Tira -4 PISO 1 DEPTO. B          | ASTEAZARAN JUAN ANTONIO                | DNI 5260290                              |
| 17          | Tira -4 PISO 1 DEPTO. C          | FRECCERO ELIANA ITATI                  | DNI 27857843                             |
| 18          | Tira -4 PISO 1 DEPTO. D          | FARIAS BRIAN GABRIEL                   | DNI 38666504                             |
|             |                                  | ESCUDERO YAMILA BELEN                  | DNI 41895896                             |
| 19          | Tira -5 PB DEPTO. A              | PALAZZI ELENA BEATRIZ                  | DNI 20727320                             |
| 20          | Tira -5 PB DEPTO. B              | CROGNALE ESTELA NOEMI                  | DNI 13900093                             |
| 21          | Tira -5 PB DEPTO. C              | SALVATIERRA MELINA ABIGAIL             | DNI 36857871                             |
| 22          | Tira -5 PISO 1 DEPTO. C          | GIANNONI NORA LUJAN                    | DNI 11689165                             |
|             |                                  | DEMARCO GERMAN MATIAS                  | DNI 34126254                             |
| 23          | Tira -5 PISO 2 DEPTO. A          | FARIAS ANALIA FERNANDA                 | DNI 30014038                             |
| 24          | Tira -5 PISO 2 DEPTO. B          | MIGUEZ EDUARDO MARCELO                 | DNI 21503085                             |
|             |                                  | MIGUEZ SILVINA ANDREA                  | DNI 29219439                             |
| 25          | Tira -6 PB DEPTO. B              | RODRIGUEZ NAIR ANDREA MARINA           | DNI 26391286                             |

|    |                         |                             |     |          |
|----|-------------------------|-----------------------------|-----|----------|
|    |                         | ANGELANI CARLOS ALEJANDRO   | DNI | 22671125 |
| 26 | Tira -7 PB DEPTO. B     | ALGAÑARAZ OSVALDO DANIEL    | DNI | 23164556 |
| 27 | Tira -7 PB DEPTO. C     | VIDELA JAVIER BENITO        | DNI | 16302589 |
|    |                         | RUIZ MARTA ODELCIA          | DNI | 5002433  |
| 28 | Tira -7 PISO 2 DEPTO. A | MONTANARI YURI KAWA MARILYN | DNI | 39668887 |
|    |                         | MACHADO ALEJANDRO DAVID     | DNI | 37756791 |
| 29 | Tira -7 PISO 2 DEPTO. C | GRASSI ADRIANA GRISELDA     | DNI | 21108887 |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Fernando que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: SAN FERNANDO 600 VIV.****EX-2025-34428381-GDEBA-DPTDIV**

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD |          |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|---------------------------|----------|
|             |                                  |                                        | TIPO                      | NÚMERO   |
| 1           | Torre -3 PISO 1 DEPTO. A         | ZAYAS ESPINOLA FELICINDA               | DNI                       | 93686418 |
| 2           | Torre -3 PISO 2 DEPTO. C         | GOROSITO MARIA LUISA                   | DNI                       | 12179082 |
| 3           | Torre -3 PISO 2 DEPTO. D         | FIGUEROA CAROLINA                      | DNI                       | 27227338 |
| 4           | Torre -4 PISO 1 DEPTO. D         | GALARZA MONICA JUDIT                   | DNI                       | 29298173 |
| 5           | Torre -4 PISO 2 DEPTO. C         | ORELLANA ANA MERCEDES                  | DNI                       | 13495880 |
| 6           | Torre -4 PISO 2 DEPTO. D         | ROJAS MARIA LAURA                      | DNI                       | 30838766 |
| 7           | Torre -5 PB DEPTO. D             | VILLALBA NOEMI ALEJANDRA               | DNI                       | 18293116 |
| 8           | Torre -5 PISO 1 DEPTO. A         | ROJAS MIRTA BEATRIZ                    | DNI                       | 14443678 |
| 9           | Torre -5 PISO 2 DEPTO. C         | GONZALEZ SILVIA INES                   | DNI                       | 14018428 |
| 10          | Torre -5 PISO 3 DEPTO. B         | PEREZ JORGE CRISTINO                   | DNI                       | 16097095 |
| 11          | Torre -5 PISO 3 DEPTO. C         | BENGARDINO MARIA DE LAS<br>MERCEDES    | DNI                       | 30838501 |
| 12          | Torre -6 PB DEPTO. B             | RODRIGUEZ ARMANDO MARTIN               | DNI                       | 5538968  |
| 13          | Torre -6 PISO 1 DEPTO. B         | DE LA CRUZ CASTILLO SANTOS<br>ARNALDO  | DNI                       | 94024841 |
| 14          | Torre -6 PISO 2 DEPTO. A         | AGUILAR MONICA EDITH                   | DNI                       | 13011567 |
| 15          | Torre -6 PISO 2 DEPTO. D         | DELGADO ALDO EMANUEL                   | DNI                       | 32738799 |
| 16          | Torre I PB DEPTO. C              | LEDESMA ROSANA GABRIELA                | DNI                       | 20396011 |
| 17          | Torre I PISO 1 DEPTO. B          | COMETTI ANDREA BEATRIZ                 | DNI                       | 27925939 |
| 18          | Torre I PISO 2 DEPTO. C          | MENEGHETTI YANINA IVANA                | DNI                       | 26249269 |
| 19          | Torre I PISO 3 DEPTO. D          | SANZANA STELLA MARIS                   | DNI                       | 31541925 |
| 20          | Torre II PB DEPTO. A             | SILVA RUBEN RAUL                       | DNI                       | 11934943 |
| 21          | Torre II PB DEPTO. C             | Miño SUSANA BEATRIZ                    | DNI                       | 21681711 |
| 22          | Torre II PB DEPTO. D             | PINTO GLORIA ESTER                     | DNI                       | 10527040 |
| 23          | Torre II PISO 1 DEPTO. D         | ANICAMA PALOMINO URSULA<br>OLINDA      | DNI                       | 93751594 |
| 24          | Torre II PISO 3 DEPTO. D         | DI DIO SANDRA SUSANA                   | DNI                       | 24760038 |

**BARRIO: SAN FERNANDO 600 VIV.****EX-2025-36512519-GDEBA-DPTDIV**

| N° ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD |          |
|----------|----------------------------------|----------------------------------------|---------------------------|----------|
|          |                                  |                                        | TIPO                      | NÚMERO   |
| 1        | Torre -1 PISO 3 DEPTO. B         | AMARILLO GRACIELA ESTHER               | DNI                       | 17069729 |
|          |                                  | VILLADEAMIGO CARLOS ANTONIO            | DNI                       | 11934553 |

nov. 11 v. nov. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tandil que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: TANDIL 30 VIV.****EXPTE: 2416-8640/2013**

| N°<br>ORDEN | IDENTIFICACIÓN DE LA<br>VIVIENDA | APELLIDO Y NOMBRE DEL<br>ADJUDICATARIO | DOCUMENTO<br>DE IDENTIDAD |        |
|-------------|----------------------------------|----------------------------------------|---------------------------|--------|
|             |                                  |                                        | TIPO                      | NÚMERO |

|   |            |                         |     |          |
|---|------------|-------------------------|-----|----------|
| 1 | Casa N° 8  | SOSA MIRTA GRACIELA     | DNI | 20064208 |
| 2 | Casa N° 11 | NOCHETTI BLANCA NIEVES  | DNI | 13750059 |
| 3 | Casa N° 16 | RICARDO RAUL ALFREDO    | DNI | 10117601 |
| 4 | Casa N° 17 | DOMINGUEZ ROSANA GLADYS | DNI | 21574303 |

nov. 11 v. nov. 13

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| Claudia M. Aguirre   | Ana P. Guzmán      |
| Rosana Inamoratto    | Romina Cerda       |
| Claudia Juárez Verón | Fernando H. Cuello |
| Lucas O. Lapolla     | Mailen Desio       |
| Eliana Pino          | Romina Duhart      |
| Sandra Postiguillo   | Lautaro Fernandez  |
| Romina Rivera        | Micael D. Gallotta |
| Aldana García        | Melisa Spina       |
| Julia García         | Natalia Trillini   |
| Efrain Deleris Anido | Leonardo Moroz     |

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

|                       |                     |
|-----------------------|---------------------|
| Noelia S. Abelando    | Adriana Díaz        |
| Cintia Fantaguzzi     | Agustina Garra      |
| Silvia Robilotta      | Naila Jaschek       |
| M. Paula Romero       | Agustina La Ferrara |
| Maria Yolanda Vilchez | Corina Morris       |
| Valeria La Ferrara    | Ayelén Miranda      |

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---